



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 7 de febrero de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS REYNALDO CRUZ LOVERA Y DELFINO CRUZ LOVERA, EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL TIPO MEDIO, UBICADO EN CALLE AZALEA NO. 12-B, LOTE B, COLONIA LAS COLONIAS, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “QUINTA FACHADA”, S. DE R.L. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL EN EL LOTE 15 DE LA MANZANA XII, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “LOMAS DEL RÍO”, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO JOSÉ ALEJANDRO QUINTANA VARGAS, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL, UBICADO EN CALLE ACOLMAN NÚMERO 6, LOTE 93, MANZANA 6, COLONIA LA LOMA TLALNEMEX, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA LETICIA SOLÍS GARCÍA, EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL Y COMERCIAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL, UBICADO EN PRIVADA CHICHEN-ITZA, NÚMERO 1, LOTE 1, SANTA CECILIA ACATITLÁN, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

AVISOS JUDICIALES: 474, 91-B1, 238, 240, 72-B1, 73-B1, 74-B1, 400, 191-A1, 230, 373, 217, 229-A1, 227-A1, 228-A1, 230-A1, 478, 476, 471, 239, 562, 568, 572, 571, 563, 569, 564, 570, 573, 96-B1, 97-B1, 98-B1, 561, 553, 555, 551, 554, 556, 559, 560, 557, 258-A1, 254-A1, 106-B1, 100-B1, 99-B1, 104-B1, 105-B1, 540, 541, 542, 543, 545, 546, 548 y 549.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 470, 481, 477, 264-A1, 558, 544, 362, 363, 364, 193-A1, 389, 261-A1, 552, 255-A1, 259-A1, 260-A1, 101-B1, 102-B1, 103-B1, 77-B1, 262-A1, 201-A1, 194-A1, 197-A1, 512, 510, 511, 565, 566, 567, 263-A1, 256-A1, 257-A1, 550 y 547.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

Lugar de expedición:	Atizapán de Zaragoza.
Fecha de expedición:	19 de octubre de 2018.
Expediente:	DRVMZNO/RLT/OAATI/059/2018.
Municipio:	Atizapán de Zaragoza.
AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL TIPO MEDIO	

CIUDADANOS
REYNALDO CRUZ LOVERA Y
DELFINO CRUZ LOVERA
P R E S E N T E

En atención a la solicitud de fecha 18 de octubre del dos mil dieciocho, para llevar a cabo un Condominio Habitacional Vertical Tipo Medio, denominado condominio “**Platino II**”, para desarrollar 7 viviendas (7 departamentos), del predio con las siguientes características:

Ubicación	Calle Azalea No. 12-B, Lote B.
Colonia/Localidad/Barrio	Colonia Las Colonias.
Municipio	Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
Superficie	409.10 metros cuadrados.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 2, 3, 15, 16, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 102, 105, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza vigente; artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente; así como en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” Tomo CCII, Numero 120, de fecha 20 de Diciembre del 2016 por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la entidad y con lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción VI, 13 fracción II, 14 fracción II y 15 fracción VII del acuerdo del ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente y:

CONSIDERANDO

I. Que presenta formato único de solicitud de Condominio Habitacional Vertical Tipo Medio, denominado condominio “**Platino II**”, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRVMZNO/RLT/OAATI/059/2018 de fecha 18 de octubre del dos mil dieciocho, formado al efecto en la Oficina Auxiliar de Atizapán de Zaragoza, dependiente de la Residencia Local Tlalnepantla, anexando los requisitos indicados en el Artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

II. Que el Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **Condominio** como “La modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio ó lote”.

III. Que de igual forma el Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al **Condominio Vertical**, a “la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general”.

IV. Que se acreditó la **propiedad** del terreno a desarrollar mediante la Escritura número 62,984 (Sesenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Cuatro), volumen número 1604 ordinario, de fecha 11 de noviembre de dos mil quince, otorgada ante la fe del Notario Público No. 85 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, Lic. Juan Carlos Villicaña Soto, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla, mediante Folio Real Electrónico 00005779, de fecha de inscripción del 14 de febrero de 2017.

V. Que se acredita la personalidad de los titulares con identificación oficial credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de Reynaldo Cruz Lovera, emitida con Clave de Elector CRLVRY71021915H000 de fecha de registro año de 1991, número de credencial 4840035485662 y credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral a nombre de Delfino Cruz Lovera, emitida con Clave de Elector CRLVDL63112615H400 de fecha de registro año de 1991, número de credencial 4836011721005.

VI. Que presenta Licencia de Uso de Suelo No. LUS-3718-2018 de fecha 15 de octubre de 2018, autorizada por la Lic. Claudia María Gutiérrez Lorenzo Luaces, Directora de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. La licencia antes mencionada se emite con base al incremento de densidad, intensidad y altura, de fecha 23 de diciembre de 2015.

VII. Que presenta Constancia de Alineamiento y Número Oficial No. 03718/04/18 de fecha 16 de agosto de 2018, autorizado por la Lic. Claudia María Gutiérrez Lorenzo Luaces, Directora de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, así como clave catastral número 1000527866000000.

VIII. Presenta Dictamen de Factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, según se acredita con oficio número DF/S040/16 de fecha 11 de julio de 2016, en el cual se señala Dictamen Favorable de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para la construcción de 7 departamentos en condominio. Presenta 7 recibos de pago de servicio de drenaje y suministro de agua potable, emitidos con número de serie y folios del S-48975, S-48976, S-48978 y del S-48980 al S-48983, emitidos por el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado.

IX. Que presenta plano georeferenciado con coordenadas UTM, así como la localización del predio en ortofoto de la poligonal del predio.

X. Que presenta los planos de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético.

XI. Que presenta Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Tlalnepantla, en donde se establecen los siguientes datos registrales: Folio Real Electrónico 00323605, Trámite 527606, Páginas 1 de 1, de fecha 06 de septiembre de 2018.

Que una vez analizado lo anterior, esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.

Se autoriza a los **C. Reynaldo Cruz Lovera y Delfino Cruz Lovera**, el Condominio con la Modalidad Habitacional Vertical de Tipo Medio, denominado condominio “**Platino II**” como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 409.10 M2. (Cuatrocientos Nueve Metros Diez Centímetros Cuadrados), ubicado en la calle Azalea No. 12-B, manzana sin número, lote B, Colonia Las Colonias, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 7 departamentos, conforme al plano de condominio anexo, se presentan los siguientes datos generales:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS Y COMUNES

ÁREAS PRIVATIVAS DE DEPARTAMENTOS

ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE M2.	USO	No. VIVIENDAS.
1-A	124.20	HABITACIONAL	1
2-A	130.74	HABITACIONAL	1
3-A	124.04	HABITACIONAL	1
4-A	130.58	HABITACIONAL	1
5-A	123.97	HABITACIONAL	1
6-A	130.74	HABITACIONAL	1
7-A	124.84	HABITACIONAL	1
TOTAL	889.11 M2.	HABITACIONAL	7

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE
B. SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO PRIVATIVOS DE CONDOMINIOS.	160.48 M2.
SUMA DE ÁREAS PRIVATIVAS	160.48 M2.

CUADRO DE ÁREAS COMUNES	SUPERFICIE
A. SUPERFICIE A.V.R.U.C. (ÁREA VERDE RECREATIVA DE USO COMÚN).	85.05 M2.
C. SUPERFICIE DE CIRCULACIÓN VEHICULAR.	121.63 M2.
D. SUPERFICIE DE CIRCULACIÓN PEATONAL.	31.86 M2.
E. SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS.	10.08 M2.
SUMA DE ÁREAS COMUNES	248.62 M2.

RESUMEN DE ÁREAS TOTALES DEL CONDOMINIO	SUPERFICIE
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS.	160.48 M2.
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES.	248.62 M2.
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO.	409.10 M2.

DESPLANTE DE EDIFICIOS	1
NÚMERO DE DEPARTAMENTOS	7
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA CONDOMINIOS	14
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA VISITAS	1

SEGUNDO. El plano de condominio anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO. El condominio autorizado de la presente autorización se sujetará, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

OCUPACIÓN DEL SUELO PARA EL CONDOMINIO AUTORIZADO DE ACUERDO A LA LICENCIA DE USO DEL SUELO No. LUS-3718-2018.	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Atizapán de Zaragoza.
Zona:	Habitacional de alta densidad con comercio de productos y servicios básicos.
Clave:	H-100-B.
Coeficiente de ocupación del suelo:	70% de la superficie del lote
Superficie mínima libre de construcción:	30% de la superficie del lote
Altura máxima:	5 niveles ó 15.00 metros sobre el nivel del desplante.
Lote mínimo:	120.00 m2
Frente mínimo:	8.00 metros
Estacionamiento:	Hasta 65.00 m2. (2 cajones), de 66.00 a 100.00 m2. (2 cajones), de 101.00 a 250.00 m2 (3 cajones) y más de 401.00 m2. (4 cajones) y 1 cajón por cada 4 viviendas previstas para visitas.

CUARTO. De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los condominios que impliquen el desarrollo de menos de 30 viviendas, no estarán afectos a la obligación de ejecutar obras ni de donar áreas para equipamiento urbano.

QUINTO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 105 y 109 fracción VI, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, el condominio deberá cumplir con las obras de urbanización correspondientes:

- I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica y de las demás que se señalen en los dictámenes que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.
- II. Las obras de urbanización al interior del condominio, serán las siguientes:
 - A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para el ahorro.
 - B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reusó o infiltración al subsuelo, según corresponda.
 - C) Red de distribución de energía eléctrica.
 - D) Red de alumbrado público y sistemas de ahorro.
 - E) Guarniciones y banquetas.
 - F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos, andadores.
 - G) Jardinería y forestación.
 - H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
 - I) Señalamiento vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto, las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios, deberán ser entregadas formalmente, a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio del acta circunstanciada, por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio, junto con copia de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

- SEXTO.** Por tratarse de un condominio habitacional vertical para desarrollar 7 viviendas de Tipo Medio, no estará obligado a ceder áreas de donación ni realizar obras de Equipamiento Urbano establecido en el artículo 106 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 28 de julio de 2016; así mismo y conforme a lo que establece el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza, deberá prever adicionalmente el estacionamiento para visitas, a razón de un cajón por cada cuatro viviendas previstas.
- SÉPTIMO.** De acuerdo al artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 102, fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente. No podrá incrementarse la superficie enajenable ni excederse el número de lotes y/o viviendas.
- OCTAVO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México Vigente, deberá garantizar la construcción de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización, mediante fianza o hipoteca; garantía que deberá constituir a favor del Gobierno del Estado, por un monto equivalente al cien por ciento del presupuesto al costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado para obras de urbanización es de \$136,257.94 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 94/100 M.N.).
- NOVENO.** Con base en el artículo 5.39 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, los recursos económicos que se obtengan con motivo de la ejecución de las garantías que aseguran la construcción y los defectos o vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, serán destinados por la Secretaría o el Ayuntamiento correspondiente, a la ejecución de las obras que hayan quedado pendientes de ejecutar por parte del titular de la autorización respectiva o a la reparación de las mismas.
- DÉCIMO.** De acuerdo a lo establecido por el artículo 109 fracción V inciso D, punto 2 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México Vigente y artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma **\$ 2,725.15 (DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 15/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de de \$136,257.94 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 94/100 M.N.), debiendo acreditar el pago ante ésta dependencia.
- DÉCIMO PRIMERO.** Con base en los artículos 12, 28 y 31 del Código Administrativo del Estado de México; 110 fracción VI, incisos A) y B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá realizar la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación de la presente autorización, del mismo modo deberá protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Secretaría el haber realizado dicha inscripción, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de Publicación de la Autorización en el Periódico oficial "Gaceta de Gobierno".
- DÉCIMO SEGUNDO.** Que deberá cubrir los derechos que se generaron por la Autorización de Condominio Habitacional Vertical de Tipo Medio, para desarrollar 7 viviendas (7 departamentos), por la cantidad de **\$ 8,463.00 (Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, de conformidad en el Artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Tomo CCII, Numero 120, de fecha 20 de Diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia una copia simple previo cotejo con su original, con la cual se acredita el cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- DÉCIMO TERCERO.** Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso F) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los **departamentos de tipo medio** que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a los \$595,956.00 pesos y menor o igual a \$1,688,063.00 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los por los adquirentes de éstos.
- DÉCIMO CUARTO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 110 fracción V inciso E) punto 3, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México Vigente, pagará por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado, a la autoridad competente.
- DÉCIMO QUINTO.** Con base en el artículo 5.38 fracción XIII del Libro Quinto del Código señalado y artículo 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México Vigente, el titular de un condominio deberá obtener autorización de la Secretaría para enajenar el 75% (setenta y cinco por ciento) restante de las áreas privativas, por medio de tres permisos subsecuentes del 25% (veinticinco por ciento) cada uno de ellos al término del siguiente párrafo:

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforma al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria. Para expedir el segundo permiso de venta, deberá acreditar un avance físico del 50% (cincuenta por ciento) y para expedir el tercer permiso de venta, deberá acreditar el 75% (setenta y cinco por ciento).

Se autorizará el último permiso de enajenación de áreas privativas, cuando el titular del condominio haya concluido la ejecución del total de las obras de urbanización, equipamiento, así como de infraestructura primaria.

**DÉCIMO
SEXTO.**

Con base en el artículo 8 inciso IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, la prórroga de los plazos previstos en las autorizaciones a que se refiere este Reglamento se sujetará a lo siguiente:

A). Podrá ser otorgada incluso en dos ocasiones, hasta por plazos iguales al otorgado originalmente.

B). Deberá solicitarse por el interesado, antes de la terminación del plazo autorizado o de su primera prórroga.

Si a la fecha de extinción del plazo concedido originalmente, el titular no ha cumplido con las obligaciones establecidas en la autorización, ni obtenido la prórroga correspondiente, la Secretaría le impondrá las sanciones procedentes conforme al Código y este Reglamento y le determinará por única ocasión un plazo perentorio no mayor a doce meses para cumplirlas.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) de la reforma al Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México vigente, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Libro, su reglamentación y en la autorización, el Titular de la Autorización del Condominio y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

La promoción y publicidad sobre los lotes de un condominio deberá apegarse a la autorización respectiva y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente. Queda prohibida la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización, conforme al artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México vigente.

**DÉCIMO
NOVENO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el Plano anexo a esta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62 y 5.63 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 155, 156 y 157 del Reglamento del Libro Quinto del Estado de México vigente.

VIGÉSIMO.

La vigencia del presente acuerdo será en base al Artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, las autorizaciones tendrán vigencia de un año, contado a partir del día siguiente a la fecha de su emisión, salvo disposición expresa del Código y del Reglamento.

**VIGÉSIMO
PRIMERO:**

Previo al aprovechamiento de los lotes, se deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que corresponda, así como el Dictamen Único de Factibilidad, emitido por la Comisión Estatal de Factibilidad, de conformidad con el artículo 5.35 fracción VI del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en su caso.

**VIGÉSIMO
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de Autorización del Condominio Habitacional Vertical Tipo Medio denominado condominio "**Platino II**", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, no prejuzga los derechos de propiedad, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

**VIGÉSIMO
TERCERO.**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las sanciones contenidas en los artículos 5.63 fracción IV inciso b) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

**VIGÉSIMO
CUARTO.**

La fecha límite para la inscripción en el Instituto de la Función Registral de la presente autorización, comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de notificación del presente ocurso; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 fracción I y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. (Se deberá realizar una notificación personal de asistencia en las oficinas)

**VIGÉSIMO
QUINTO.**

Notifíquese.

A T E N T A M E N T E

LIC. CONSUELO MARIA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).

ACT. Y M.D.I.
FRANCISCO JOSÉ MURGUÍA PENICHE
REPRESENTANTE LEGAL DE
“QUINTA FACHADA”, S. DE R.L. DE C.V.
EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE
Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR
EN EL FIDEICOMISO No. 2211/2016.
P R E S E N T E

Me refiero a su solicitud con número de Folio 14695/18, recibida en la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, relacionada con la Autorización de un Condominio Vertical Tipo Habitacional Residencial en el Lote 15 de la Manzana XII, del Conjunto Urbano denominado “Lomas del Río”, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; y

CONSIDERANDO

Que el Conjunto Urbano de referencia, se autorizó según Acuerdo del Ejecutivo del Estado, del cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el veintiocho de mayo del mismo año, protocolizado mediante Escritura Pública No. 40,690 del veinte de julio de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el Registro Público de la Propiedad el siete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Que se acredita la constitución legal de su representada, mediante Contrato de Sociedad de fecha primero de agosto del dos mil siete ante la Correduría Pública No. 70 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público del Comercio del entonces Distrito Federal, en el Folio Mercantil No. 369115, de fecha quince de agosto de dos mil siete, teniendo como objeto social, entre otros: comprar, vender, fraccionar, urbanizar y administrar, toda clase de bienes inmuebles.

Que acredita su representación legal en términos del Instrumento Público referido en el párrafo anterior y se identifica mediante Credencial para Votar con Fotografía No. 4480048547087 expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, emisión dos mil once.

Que mediante Escritura Pública No. 72,235 del veintitrés de mayo del dos mil dieciséis, otorgada ante el Notario Público No. 98 de la Ciudad de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el dos de mayo del dos mil diecisiete, se acredita la constitución del contrato de Fideicomiso Número 2211/2016, que celebran “INMOBILIARIA RÍO HONDO”, S.A. de C.V. como Fideicomitente “A” y Fideicomisario en Primer Lugar, “QUINTA FACHADA”, S. de R.L. de C.V., en su carácter de Fideicomitente “B” y Fideicomisario en segundo lugar, así como “BANCA MIFEL”, S.A., I.B.M., GRUPO FINANCIERO MIFEL DIVISIÓN FIDUCIARIA, en carácter de Fiduciario.

Que son fines del Fideicomiso la realización de obras y obtención de permisos necesarios para desarrollar un proyecto habitacional y transmitir a terceros las respectivas viviendas, sobre el inmueble materia del presente Acuerdo, el cual fue aportado al propio Fideicomiso por el referido Fideicomitente “A”.

Que los datos de uso del suelo, dimensiones, medidas, superficie, colindancias y número de viviendas, del Lote materia de su solicitud se consignan en la Autorización de Relotificación Parcial del referido Conjunto Urbano, emitida mediante Oficio No. 224020000/1281/2018, de fecha ocho de mayo del dos mil dieciocho, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el treinta de mayo del mismo año.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió Certificado de “Libertad o Existencia de Gravámenes” con fecha veinticuatro de septiembre del dos mil dieciocho, el cual reporta como gravamen: La Apertura de Crédito Simple, Cuenta corriente, Refaccionario, Habilitación o Avío, teniendo como acreedor: “BANCA MIFEL”, S.A., I.B.M., GRUPO FINANCIERO MIFEL DIVISIÓN FIDUCIARIA y como deudor: “QUINTA FACHADA”, S. de R.L. de C.V.

Que según escrito del primero de noviembre del dos mil dieciocho, el Lic. Rafael Antonio Gordillo Gálvez, en representación legal de “BANCA MIFEL”, S.A., I.B.M., GRUPO FINANCIERO MIFEL DIVISIÓN FIDUCIARIA, otorgan la anuencia para realizar el trámite materia de su solicitud.

Que el Lic. Rafael Antonio Gordillo Gálvez, acredita su representación legal, según Escritura Pública No. 40, 654 del diez de mayo del dos mil trece, otorgada ante el Notario Público No.122 del entonces Distrito Federal y se identifica mediante Credencial para Votar con Fotografía No. 4507049666447 expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, emisión dos mil once.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

Condominio: “la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote” según el Artículo 5.3, Fracción XII.

Condominio vertical: “la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general” según el Artículo 5.3, Fracción XIV.

Que acreditó el pago de derechos por la Autorización del Condominio, conforme al Artículo 145 Fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$241,800.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 50 veces el “valor de la referida Unidad de Medida y Actualización” por el número de viviendas previstas a desarrollar, según se acreditó con el recibo oficial expedido por la respectiva Tesorería Municipal.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos previstos en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su Artículo 5.50, así como en su Reglamento en el Artículo 108, para otorgar la Autorización solicitada.

Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y con apoyo en los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones II, XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV, XXXVII, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 Fracción IV, 5.38 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 102 Fracción III, 107, 108, 110 y 113, de su Reglamento, así como en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XXIII y 10 Fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México en fecha ocho de abril de dos mil quince, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se Autoriza en favor de “QUINTA FACHADA”, S. de R.L. de C.V., representada por usted el Condominio Vertical de Tipo Habitacional Residencial para el desarrollo de 60 viviendas, en el Lote 15 de la Manzana XII, del Conjunto Urbano denominado “LOMAS DEL RIO”, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, conforme a las características consignadas en el “PLANO ÚNICO” anexo al presente Acuerdo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. En acatamiento a los Artículos 5.38 Fracción X, Incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 56, 105 y 110 de su Reglamento, deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del Condominio, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y Banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
- G). Jardinería y Forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.

El Condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del Conjunto Urbano.

Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Deberá contemplar al menos la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras.

Las instalaciones deberán ser ocultas por tratarse de un desarrollo de modalidad habitacional residencial

Las citadas obras de urbanización deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la Autorización al comité de administración del Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos de referencia correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

TERCERO.

Con base en el Artículo 110 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

Asimismo se fija un plazo de 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para presentar en esta Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo acreditar a la solicitud de inicio de obras la fianza y el comprobante del pago de derechos de supervisión a que se refieren los puntos **QUINTO y SEXTO** de este Acuerdo, conforme a los Artículos 110 Fracciones V Inciso E), Numeral 2; VI, Incisos F), P) y 111 Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana la Autorización correspondiente, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación del Acuerdo de Autorización, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en cumplimiento de los Artículos 65 Fracciones I, II, III y 110 Fracción VI Inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CUARTO.

En base a lo solicitado por usted, se le fija un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de Autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización, que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo disponen los Artículos 110 Fracción VI Incisos F), I) y 112 Fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO.

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización aludidas, con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 110 Fracción VI Inciso p) y 114 del Reglamento del citado Ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$1,682,491.18 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 18/100 M.N.)**, la cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización de referencia.

SEXTO.

Con fundamento en los Artículos 50 Fracción VIII Inciso C) y 110 Fracción V Inciso E) Numeral 2, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y en el Artículo 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la cantidad de **\$33,649.82 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.)**, en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización del Condominio que se autoriza, a razón del 2% del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

SÉPTIMO.

Con fundamento en el Artículo 3 Fracción XL Inciso E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de modalidad residencial que se construyan serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 1'875,236.00 pesos y menor o igual a 3'116,946.00 pesos.

OCTAVO.

En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos **QUINTO y SEXTO** del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al Artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

NOVENO.

Con fundamento en el Artículo 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y a los Artículos 65, 111 y 112 del Reglamento del citado Ordenamiento, se le apercibe al titular del presente Acuerdo de autorización, representado por usted, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de viviendas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; lo cual queda sin efectos en el caso de que el Lote del Condominio que se autoriza, se incluya en autorizaciones realizadas con anterioridad a la emisión del presente Acuerdo.

La ocupación de las viviendas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el Artículo 42 Fracción III y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del Condominio, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 66 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, de los Planos y de la Autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de viviendas o departamentos.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme al Artículo 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
PRIMERO.**

En el Condominio que se autoriza, solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas destinadas a vivienda, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**DÉCIMO
SEGUNDO.**

Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 50 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Con fundamento en el Artículo 110 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante el Notario Público e inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la presente Autorización y Plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Se deberá colocar en el término de treinta días contados a partir de la publicación del Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización del Condominio, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del mismo, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
QUINTO.**

El presente Acuerdo de Autorización no habilita a su Titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4, 5, y 110 del Reglamento invocado.

**DÉCIMO
SEXTO.**

El presente Acuerdo de Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su Titular informar de este hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 49 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del Plano o Planos correspondientes al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo, y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por el que se autorizó el Conjunto Urbano materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

ATENTAMENTE

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

LUGAR DE EXPEDICIÓN:	RESIDENCIA LOCAL TLALNEPANTLA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	10 DE DICIEMBRE DEL 2018
NÚMERO DE OFICIO:	224022000/DRVMZNO/1730/2018
EXPEDIENTE:	DRVMZNO/RLT/057/2018
MUNICIPIO:	TLALNEPANTLA DE BAZ
CONDominio VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL	

C. JOSÉ ALEJANDRO QUINTANA VARGAS
P R E S E N T E

En atención a la solicitud de fecha 07 de diciembre del dos mil dieciocho, para llevar a cabo un Condominio Vertical Habitacional de Interés Social, con seis áreas privativas, en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Calle Acolman, número 6, lote 93, manzana 6
Colonia o Localidad	La Loma Tlalnemex
Municipio	Tlalnepantla de Baz
Superficie	240.00 m ² .

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 1, 2, 4, 6, 8, 9, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de Baz, y 1, 2, 3 fracción VI, 13 fracción III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción X y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el cuatro de agosto del dos mil diecisiete, y:

CONSIDERANDO

- I) Que con base al artículo 5.3 Fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México, define Condominio: a la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad especial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote, Fracción XIV. Condominio Vertical: A la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general.
- II) Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.
- III) Que acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización, mediante escritura número 52,662, de fecha 23 de abril de 2015, pasada ante la fe de José Emmanuel Cardoso Pérez Grovas, Notario Público número 43 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, con folio real electrónico 00151039, de fecha 8 de octubre del 2015.
- IV) Que acredita su personalidad con credencial para votar, con clave de elector QNVRAL64042415H600, año de registro 1991 05, número de credencial IDMEX1559904821, emitida por el Instituto Nacional Electoral.
- V) Que presenta Acuerdo mediante el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional de Densidad Media (H200A) a Habitacional de densidad Alta (H150A) para 6 viviendas hasta (519.42 m2), con número de expediente DGDU/CUS/0057/2018, de fecha 20 de agosto de 2018, emitido por el Lic. Luis Enrique Rodríguez Martínez, Director General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México.
- VI) Que cuenta con Constancia de Alineamiento y Número Oficial No. 1001/2018, de fecha trece de junio de dos mil dieciocho, emitida por el Lic. Luis Enrique Rodríguez Martínez, Director General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México
- VII) Que presenta Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, con folio real electrónico número 00151039, de fecha 16 de noviembre de 2018, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el que no se reporta gravámenes y/o limitantes.
- VIII) Que presenta Dictamen de Factibilidad número OPDM/DG/ST/130/2018, de fecha 17 de abril de 2018, en el que se determina favorable el trámite de cambio de uso de suelo y regularización de 6 departamentos, emitido por el Ing. Rodolfo Martínez Muñoz, en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México.

IX) Que presenta plano topográfico con coordenadas UTM.

X) Que cuenta con ocho planos del proyecto de condominio vertical habitacional de tipo interés social.

Por lo que una vez analizado lo anterior, y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza al **C. José Alejandro Quintana Vargas**, el Condominio Vertical Habitacional de Tipo Interés Social (seis áreas privativas) conforme al cuadro siguiente:

CUADRO DE DESPLANTE	
CONCEPTO	SUPERFICIE M ² .
Superficie de Desplante	151.00
Superficie de Áreas Recreativa de Uso Común	72.00
Superficie de circulación peatonal, incluye pasillos y escaleras	52.42

AREAS PRIVATIVAS (DESPLANTE)	SUPERFICIE EN M2	USO	No. DE VIVIENDAS
AREA PRIVATIVA 1	54.28	HABITACIONAL	1
CAJON AREA PRIV. 1	9.24	(C-AP 1)	-----
AREA PRIVATIVA 2	65.86	HABITACIONAL	1
CAJON AREA PRIV. 2	9.24	(C-AP 2)	-----
AREA PRIVATIVA 3	76.23	HABITACIONAL	1
CAJON AREA PRIV. 3	9.24	(C-AP 3)	-----
AREA PRIVATIVA 4	65.86	HABITACIONAL	1
CAJON AREA PRIV. 4	9.24	(C-AP 4)	-----
AREA PRIVATIVA 5	76.23	HABITACIONAL	1
CAJON AREA PRIV. 5	9.24	(C-AP 5)	-----
AREA PRIVATIVA 6	65.86	HABITACIONAL	1
CAJON AREA PRIV. 6	12.00	(C-AP 6)	-----
TOTAL	462.52		6

AREAS COMUNES	SUPERFICIE M ² .
Superficie común	52.42
Superficie de cajones para visitas (un cajón)	9.24
Superficie de Área Recreativa de Uso Común	72.00
Subtotal	133.66

RESUMEN DE AREAS	
SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS	462.52 m ² .
SUPERFICIE DE AREAS COMUNES	133.66 m ² .
TOTAL	596.18 m ² .

SEGUNDO.- El plano anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO.- Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

Normas de Ocupación del suelo con base al cambio de uso de suelo para 6 viviendas Expediente No. DGDU/CUS/0057/2018, de fecha 20 de agosto del 2018.	
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	De Tlalnepantla de Baz
ZONA	Habitacional Densidad Alta
CLAVE:	H150A
USO(S) DEL SUELO:	Habitacional Plurifamiliar
NUMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS:	Seis
COEFICIENTE DE OCUPACION DEL SUELO:	70 % la superficie del predio.
COEFICIENTE DE UTILIZACION DEL SUELO:	2.0 veces la superficie del predio.
SUPERFICIE MÍNIMA LIBRE DE CONSTRUCCIÓN:	30 % de la superficie del predio
ALTURA MÁXIMA: SOBRE EL NIVEL DE:	9 metros o 3 niveles a partir del nivel de Banqueta
SUPERFICIE Y FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	Superficie 90.00 m ² y 6.00 metros de frente.
REQUERIMIENTO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	Hasta 80 m ² /vivienda, 1 cajón/vivienda, de 81 a 200 m ² /vivienda, 2 cajones/vivienda, de 251 a 500 m ² /vivienda, 3 cajones/vivienda, más de 500 m ² /vivienda 4 cajones por vivienda. Más un cajón para visitas por cada 4 viviendas.

- CUARTO.-** De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los condominios que impliquen el desarrollo de 30 viviendas o más, serán aplicables los lineamientos para conjuntos urbanos de acuerdo al artículo 5.38 del Libro Quinto citado; por lo antes mencionado el presente condominio queda exento de áreas de donación y equipamiento urbano.
- QUINTO.-** Que de acuerdo al artículo 18.21 fracción III, numeral 6, del Código Administrativo del Estado de México, en la autorización de la Licencia de Construcción, son parte integral de la misma los planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales; por lo tanto y por no haber vialidades al interior del condominio, no existen obras de urbanización.
- SEXTO. -** Con base al artículo 110 fracción VI inciso B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Secretaría el haber realizado dicha inscripción, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de Publicación de la Autorización en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno"
- SÉPTIMO. -** Que fue cubierto el pago de los derechos correspondientes cuyo importe es de \$ 3,627.00 (Tres Mil Seiscientos Veintisiete Pesos 00/100 M.N.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" Tomo CCII, Número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del salario Mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia, deberá de presentar ante esta dependencia una copia simple previo cotejo con su original, con la cual se acredita el cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- OCTAVO.-** De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.
- NOVENO.-** Deberán atenderse las siguientes disposiciones generales.
- Se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas de 2.20 metros de altura o con la propia edificación, en términos del artículo 110 fracción H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
 - Con base a los artículos 111 y 112, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el inicio de obras, la enajenación de las unidades privadas y la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la Secretaría.
 - Publicar la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
 - Con base al artículo 110 fracción VI inciso L), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- DÉCIMO.-** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO PRIMERO.-** La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

**DÉCIMO
SEGUNDO.-**

El presente acuerdo tendrá vigencia de un año, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su emisión, en base al artículo 8 fracciones VII y VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
TERCERO.-**

Notifíquese.

A T E N T A M E N T E

**LICENCIADA CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).**

LUGAR DE EXPEDICIÓN:	RESIDENCIA LOCAL TLALNEPANTLA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	21 DE NOVIEMBRE DEL 2018
NÚMERO DE OFICIO:	224022000/DRVMZNO/1584/2018
EXPEDIENTE:	DRVMZNO/RLT/050/2018
MUNICIPIO:	TLALNEPANTLA DE BAZ
CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL Y COMERCIAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL	

**CIUDADANA
LETICIA SOLÍS GARCÍA
P R E S E N T E**

En atención a la solicitud de fecha veinte de noviembre del dos mil dieciocho, para llevar a cabo un Condominio Habitacional Vertical y Comercial de Tipo Interés Social con cuatro viviendas y seis locales comerciales, en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Privada Chichen-Itza, número 1, lote 1
Colonia o Localidad	Santa Cecilia Acatitlan
Municipio	Tlalnepantla de Baz
Superficie	300.00 m ² .

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 1, 2, 4, 6, 8, 9, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de Baz, y 1, 2, 3 fracción VI, 13 fracción III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción X y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el cuatro de agosto del dos mil diecisiete, y:

C O N S I D E R A N D O

- I) Que con base al artículo 5.3 Fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México, define Condominio: a la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad especial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote, Fracción XIV. Condominio Vertical: A la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general.
- II) Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.
- III) Que acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización, mediante instrumento número 74,836, de fecha 12 de marzo del 2015, pasado ante la fe del Notario Público número 51 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal, Carlos Cataño Muro Sandoval, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con folio real electrónico 00244466, de fecha 3 de agosto del 2015.
- IV) Que acredita su personalidad con credencial para votar, con clave de elector número SLGRLT66010109M901, con año de registro 1991 01 y con número IDMEX1530813562, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

- V) Que presenta Acuerdo mediante el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional de Densidad Media (H250 B) a Centro Urbano (CU167 B), para 4 departamentos y 6 accesorias hasta (551.44 m²), con número de expediente DGDU/CUS/0052/2018, de fecha 9 de agosto de 2018, emitido por el Lic. Luis Enrique Rodríguez Martínez, Director General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México.
- VI) Que cuenta con Constancia de Alineamiento y Numero Oficial No. 0634/2018, de fecha 25 de abril de 2018, emitida por el Lic. Luis Enrique Rodríguez Martínez, Director General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México.
- VII) Que presenta Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.
- VIII) Que presenta Dictamen de Factibilidad número OPDM/DG/ST/0150/2018, de fecha 09 de julio de 2018, en el que se determina favorable el trámite de cambio de uso de suelo para 10 derivaciones (6 comerciales y 4 domésticas), emitido por el Ing. Rodolfo Martínez Muñoz, en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México.
- IX) Que presenta plano topográfico con coordenadas UTM.
- X) Que cuenta con ocho planos del proyecto de condominio habitacional vertical y comercial de tipo interés social.

Por lo que una vez analizado lo anterior y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza a Leticia Solís García, el Condominio Habitacional Vertical y Comercial de Tipo Interés Social (cuatro viviendas y seis locales comerciales) conforme al cuadro siguiente:

CUADRO DE DESPLANTE	
CONCEPTO	SUPERFICIE M ² .
Superficie de terreno	300.00
Superficie de Desplante	247.50
Superficie de Áreas Recreativas de Uso Común	48.00
Área común circulación peatonal, pasillos y escaleras	77.04
Total	672.54

AREAS PRIVATIVAS (DEPARTAMENTOS)	SUPERFICIE EN M2	USO	No. DE VIVIENDAS
AREA PRIVATIVA 1	67.62	HABITACIONAL	1
CAJON AREA PRIV. 1	9.24	(C-AP 1)	-----
AREA PRIVATIVA 2	79.66	HABITACIONAL	1
CAJON AREA PRIV. 2	9.24	(C-AP 2)	-----
AREA PRIVATIVA 3	60.74	HABITACIONAL	1
CAJON AREA PRIV. 3	9.24	(C-AP 3)	-----
AREA PRIVATIVA 4	72.28	HABITACIONAL	1
CAJON AREA PRIV. 4	9.24	(C-AP 4)	-----
TOTAL	317.26		4 VIVIENDAS
AREAS PRIVATIVAS (LOCALES)	SUPERFICIE EN M2	USO	No. DE LOCALES
AREA PRIVATIVA LOCAL 1	23.52	COMERCIAL	1
AREA PRIVATIVA LOCAL 2	23.90	COMERCIAL	1
AREA PRIVATIVA LOCAL 3	23.90	COMERCIAL	1
AREA PRIVATIVA LOCAL 4	22.85	COMERCIAL	1
AREA PRIVATIVA LOCAL 5	23.73	COMERCIAL	1
AREA PRIVATIVA LOCAL 6	23.73	COMERCIAL	1
TOTAL	141.63		6 LOCALES

AREAS COMUNES	SUPERFICIE M ² .
Superficie común circulación peatonal, pasillos y escaleras	77.04
Superficie de Área Recreativa de Uso Común (ARC)	48.00
Subtotal	125.04

RESUMEN DE AREAS	
SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS	458.89 m ² .
SUPERFICIE DE AREAS COMUNES	125.04 m ² .
SUPERFICIE DE CAJONES PARA LOCALES COMERCIALES (3 CAJONES)	36.00
TOTAL	619.93 m ² .

SEGUNDO.- El plano anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO.- Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

Normas de Ocupación del suelo con base al Acuerdo Expediente No. DGDU/CUS/0052/2018, de fecha 09 de agosto del 2018.	
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	De Tlalnepantla de Baz
ZONA	Centro Urbano
CLAVE:	CU167B
USO(S) DEL SUELO:	Habitacional Plurifamiliar y comercial
NUMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS:	Cuatro departamentos y 6 locales comerciales
COEFICIENTE DE OCUPACION DEL SUELO:	70.00 % la superficie del predio.
COEFICIENTE DE UTILIZACION DEL SUELO:	2.1 veces la superficie del predio.
SUPERFICIE MÍNIMA LIBRE DE CONSTRUCCIÓN:	30.00 % de la superficie del predio
ALTURA MÁXIMA: SOBRE EL NIVEL DE:	3 Niveles con 10.35 Metros Banqueta
SUPERFICIE Y FRENTE MÍNIMO DEL LOTE (SEIS VIVIENDAS)	Superficie 100.00 m ² y 7.00 metros de frente.
REQUERIMIENTO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	Hasta 80 m ² /vivienda, 1 cajón/vivienda, de 81 a 200 m ² /vivienda, 2 cajones/vivienda, de 251 a 500 m ² /vivienda, 3 cajones/vivienda, más de 500 m ² /vivienda 4 cajones por vivienda. Más un cajón para visitas por cada 4 viviendas.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los condominios que impliquen el desarrollo de 30 viviendas o más, serán aplicables los lineamientos para conjuntos urbanos de acuerdo al artículo 5.38 del Libro Quinto citado; por lo antes mencionado el presente condominio queda exento de áreas de donación y equipamiento urbano.

QUINTO.- Que de acuerdo al artículo 18.21 fracción III, numeral 6, del Código Administrativo del Estado de México, en la autorización de la Licencia de Construcción, son parte integral de la misma los planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales; por lo tanto y por no haber vialidades al interior del condominio, no existen obras de urbanización.

SEXTO.- Con base al artículo 110 fracción VI inciso B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Secretaría el haber realizado dicha inscripción, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de Publicación de la Autorización en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno"

SÉPTIMO.- Que fue cubierto el pago de los derechos correspondientes cuyo importe es de \$ 67,138.188 (Sesenta y Siete Mil Ciento Treinta y Ocho Pesos 188/100 M.N.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" Tomo CCII, Número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del salario Mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia, deberá de presentar ante esta dependencia una copia simple previo cotejo con su original, con la cual se acredita el cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

OCTAVO.- De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.

NOVENO.- Deberán atenderse las siguientes disposiciones generales.

- Se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas de 2.20 metros de altura o con la propia edificación, en términos del artículo 110 fracción H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- Con base a los artículos 111 y 112, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el inicio de obras, la enajenación de las unidades privadas y la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la Secretaría.
- Publicar la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- Con base al artículo 110 fracción VI inciso L), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.

DÉCIMO. - El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO

PRIMERO.- La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

DÉCIMO

SEGUNDO.- El presente acuerdo tendrá vigencia de un año, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su emisión, en base al artículo 8 fracciones VII y VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO

TERCERO.- Notifíquese.

ATENTAMENTE

LICENCIADA CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**



**Acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior del
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y
Municipios.**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia) y 81 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Instituto), es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

Que el 4 de mayo de 2016, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Decreto número 83 por el cual se expidió la Ley de Transparencia, misma que se encuentra armonizada con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de conformidad con su Quinto Transitorio.

Que para dar cumplimiento al artículo Sexto Transitorio de la Ley de Transparencia, el 4 de noviembre de 2016 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Reglamento Interior del Instituto.

Que para su funcionamiento el Instituto se regirá por los principios de certeza, eficacia, gratuidad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Que con el propósito de garantizar dichos principios, mejorar el desempeño de sus funciones, así como el cumplimiento de sus fines y la coordinación de sus actividades, el Instituto podrá modificar su estructura y base de organización.

Que el 17 de enero de 2018, mediante acuerdo número INFOEM/ORD/02/IV/2018 de la segunda sesión ordinaria del Pleno del Instituto se aprobó la modificación a la estructura orgánica de este órgano garante, en la cual la Dirección de Capacitación y Comunicación Social se transforma en la Dirección de Capacitación, Certificación y Políticas Públicas; se creó la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Gestión Documental, y la Unidad de Vinculación.

Que el 10 de mayo de 2018 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el Decreto número 309 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, en el que se estableció entre otras cosas, que los Organismos Autónomos crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, por lo que la Unidad de Igualdad de Género cambió de denominación.

Que el artículo 61, fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Legislatura designará a los titulares de los órganos internos de control de los organismos constitucionalmente autónomos y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado.

Que el Instituto para su organización, funcionamiento y control, se sujetará a lo establecido por la Ley de Transparencia, su Reglamento Interior y demás disposiciones de la materia y en sus decisiones se regirá por los principios de autonomía, legalidad, publicidad y objetividad.

Que de conformidad con lo expuesto y con apoyo en los artículos 6, apartado A, fracción I, 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 9, 29, 36 fracción XIX, 37 y 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 82, fracción XLI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios el Pleno del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba el Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

Título Primero Del Objeto y Fines del Reglamento

Capítulo I De la Organización

Artículo 1. El presente Reglamento Interior tiene por objeto establecer la organización y el funcionamiento del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Artículo 2. Además de las definiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I. Comisiones: Las comisiones permanentes, especiales o temporales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios responsables de atender asuntos operativos, de estudio, de dictamen y de trámite, para su posterior aprobación por parte del Pleno;

II. Contraloría: La Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia del Instituto;

III. Instituto: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios;

IV. Ley de Protección de Datos Personales: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios;

V. Ley de Responsabilidades: Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

VI. Ley de Transparencia: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;

VII. Leyes de la Materia: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios;

VIII. Pleno: El órgano máximo de autoridad del Instituto;

IX. Queja: Manifestación de hechos presuntamente irregulares relacionados con el incumplimiento de las resoluciones del Pleno;

X. Reglamento: El presente Reglamento Interior;

XI. Secretario o Secretaria: Persona Titular de la Secretaría Técnica del Pleno;

XII. Titulares: La o el servidor público que encabezan cada una de las Unidades Administrativas con que cuenta el Instituto incluida la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia, y

XIII. Unidades Administrativas: A las unidades que integran la estructura orgánica del Instituto.

Artículo 3. El Instituto, para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le otorga la Ley de Transparencia, la Ley de Protección de Datos Personales y demás disposiciones legales que resulten aplicables contará con la estructura orgánica siguiente:

I. Pleno;

II. Comisionado Presidente;

- III. Comisionados;
- IV. Secretaría Técnica del Pleno;
- V. Dirección de Capacitación, Certificación y Políticas Públicas;
- VI. Dirección de Informática;
- VII. Dirección Jurídica y de Verificación;
- VIII. Dirección de Protección de Datos Personales;
- IX. Dirección de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Gestión Documental;
- X. Dirección de Administración y Finanzas;
- XI. Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia;
- XII. Unidad de Transparencia;
- XIII. Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, y
- XIV. Unidad de Vinculación.

Artículo 4. Las Unidades Administrativas del Instituto estarán integradas por las y los Titulares de las Direcciones, Subdirecciones, Coordinaciones de Proyectos, Jefaturas de Departamento, así como Profesionales Especialistas, Abogadas y Abogados Dictaminadores, Enlaces, Personal de Supervisión, Auditoría, Ayudantía de Auditoría, Ejecución y Notificación, y las personas que se requieran a efecto de cumplir con las atribuciones que les son encomendadas.

Artículo 5. Por la naturaleza de las funciones que desempeña el Instituto todo el personal que preste en él sus servicios, en cualquier categoría, será considerado de confianza y tendrá la obligación de aplicar los manuales de procedimientos, de operación, de organización y de servicios al público que al efecto emita el Instituto, así como las disposiciones que emitan las Unidades Administrativas competentes del mismo.

Se considerará que dichos manuales y disposiciones son obligatorios cuando los mismos se hayan publicado en los sistemas electrónicos establecidos por el Instituto o los dados a conocer a las y los servidores públicos y que exista la constancia correspondiente.

Se exceptúa de lo previsto en el párrafo anterior, los manuales o las disposiciones que se publiquen en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

CAPÍTULO II **De las atribuciones y funcionamiento del Instituto**

Sección Primera **Del Pleno**

Artículo 6. El Pleno es el órgano máximo de decisión del Instituto, integrado por cinco Comisionados o Comisionadas, el cual tomará sus decisiones, acuerdos y desarrollará sus funciones de manera colegiada, no existiendo preeminencia entre dichas personas, salvo las atribuciones que por ley, correspondan a la o el Comisionado Presidente; ajustándose, para ello, a los principios de certeza, eficacia, gratuidad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Artículo 7. Los acuerdos, resoluciones y demás determinaciones que se emitan por parte del Pleno serán obligatorios para las y los Comisionados, ausentes o disidentes al momento de tomarse.

Artículo 8. Todas las decisiones y funciones son competencia originaria del Pleno del Instituto, mismo que por virtud de este Reglamento y acuerdos, determinará la delegación en instancias, órganos, Unidades Administrativas y personal diverso, en los casos en que las Leyes de la Materia lo permitan.

Artículo 9. Además de las atribuciones que le señalan las Leyes de la Materia, reglamentos y disposiciones legales que le resulten aplicables, corresponde al Pleno:

- I. Tutelar y garantizar a toda persona el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, así como el ejercicio de los derechos para la protección de los datos personales que se encuentren en posesión de los Sujetos Obligados;
- II. Facilitar el acceso de la ciudadanía a la información pública y a los derechos para la protección de sus datos personales, mediante procedimientos sencillos y expeditos, de manera oportuna y gratuita;
- III. Aprobar las políticas, planes y programas para la promoción de la cultura de la transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y rendición de cuentas;
- IV. Establecer mecanismos, para que, la cultura de la transparencia y protección de datos personales, sea promovida en el sistema educativo;
- V. Coordinarse con las autoridades competentes para que en los procedimientos de acceso a la información, protección de datos, así como en los medios de impugnación, se contemple contar con la información necesaria en lenguas indígenas y formatos accesibles, para que sean sustanciados y atendidos en la misma lengua y en su caso, se promuevan los ajustes razonables necesarios si se tratara de personas con discapacidad;
- VI. Garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho de acceso a la información;

- VII.** Aprobar la certificación de las competencias de Titulares de las Unidades de Transparencia y de Oficiales de Protección de Datos Personales de los Sujetos Obligados;
- VIII.** Aprobar la certificación a los Sujetos Obligados, organizaciones o asociaciones de la sociedad, así como personas en general, que ofrezcan, en forma interdisciplinaria y profesional, la posibilidad de llevar a cabo cursos o talleres en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales;
- IX.** Aprobar las políticas de transparencia proactiva, para incentivar la publicación de información adicional a la establecida en la Ley de Transparencia a los Sujetos Obligados;
- X.** Contribuir a la mejora de la gestión pública y a la toma de decisiones en las políticas gubernamentales, mediante mecanismos que alienten la participación ciudadana en el acceso a la información;
- XI.** Aprobar las estrategias generales para el cumplimiento de las facultades que las Leyes de la Materia, el Reglamento y demás disposiciones administrativas confieren al Instituto, el Programa Anual de Trabajo y el sistema para rendición de cuentas y de evaluación sobre el cumplimiento de metas, en términos de la legislación vigente en el Estado;
- XII.** Ratificar la celebración de los convenios, acuerdos o bases de colaboración y demás mecanismos de coordinación con los Sujetos Obligados, con órganos homólogos, con organismos públicos o privados, tanto nacionales como internacionales, que suscriba la o el Comisionado Presidente;
- XIII.** Aprobar las políticas, bases y lineamientos que regulen la operación del Instituto;
- XIV.** Establecer, en congruencia con sus objetivos institucionales, sus programas y políticas, así como definir las prioridades a las que deberá sujetarse en materia de finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general;
- XV.** Aprobar los programas y presupuestos, así como autorizar los traspasos externos y ampliaciones presupuestales, en los términos de la legislación aplicable;
- XVI.** Aprobar el estado financiero anual del Instituto, previo dictamen del Despacho de Auditoría Externa;
- XVII.** Conocer y resolver cualquier asunto relacionado con el objeto de las Leyes de la Materia y de este Reglamento;
- XVIII.** Aprobar y reformar los Reglamentos, los lineamientos, manuales de organización y de procedimientos, acuerdos, políticas e instructivos necesarios para el funcionamiento del Instituto y del Pleno, para el adecuado ejercicio de los recursos públicos asignados, los cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México;
- XIX.** Aprobar la creación de Comisiones o Comités de Trabajo, y designar a sus integrantes;
- XX.** Aprobar los sistemas informáticos desarrollados o implementados en el Instituto;
- XXI.** Aprobar el calendario de labores del Instituto, y el calendario de sesiones ordinarias del Pleno;
- XXII.** Aprobar el orden del día de las sesiones ordinarias o extraordinarias, así como su modificación;
- XXIII.** Aprobar la propuesta de retiro de algún asunto de los incluidos en el orden del día;
- XXIV.** Emitir los acuerdos y resoluciones de los recursos de revisión, así como ordenar su engrose, notificación a las partes y publicación;
- XXV.** Aprobar los retornos, acumulación y separación de los recursos de revisión;
- XXVI.** Aprobar la procedencia o improcedencia de la excusa que presenten las o los Comisionados para conocer de algún asunto;
- XXVII.** Remitir al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los recursos de revisión que por su interés y trascendencia, sean atraídos por éste;
- XXVIII.** Determinar por mayoría del Pleno los recursos de revisión que por su interés y trascendencia, deban de ser atraídos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- XXIX.** Emitir, modificar o interrumpir criterios de interpretación en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales;
- XXX.** Emitir extrañamientos y comunicados públicos en términos de la Ley;
- XXXI.** Aprobar y emitir los criterios para la clasificación de la información pública y vigilar su cumplimiento;
- XXXII.** Instruir la presentación de denuncias sobre hechos ante a la autoridad competente en caso de que el incumplimiento de las Leyes de la Materia implique la comisión de un delito;
- XXXIII.** Aprobar las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales que deberá presentar la o el Comisionado Presidente;
- XXXIV.** Aprobar el informe anual que se rendirá, por conducto de la o el Comisionado Presidente, a la Legislatura del Estado, en términos de lo dispuesto por la Ley;

- XXXV.** Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos presentados por la o el Comisionado Presidente;
- XXXVI.** Aprobar la política de comunicación e imagen institucional previo acuerdo de la Comisión correspondiente;
- XXXVII.** Nombrar y remover, a propuesta de la o el Comisionado Presidente, a las personas titulares de la Secretaría Técnica del Pleno y Direcciones del Instituto;
- XXXVIII.** Designar a la o el Comisionado, que representará al Instituto ante el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, por ausencia de la o el Comisionado Presidente;
- XXXIX.** Conocer las ausencias de las y los Comisionados por motivo de las actividades relacionadas con sus funciones, únicamente cuando éstas coincidan con alguna fecha señalada para la Sesión del Pleno y que su ausencia afecte el quórum, previa solicitud de la persona de que se trate;
- XL.** Informar a la Legislatura del Estado sobre la falta absoluta de alguna o algún Comisionado, para los efectos legales procedentes;
- XLI.** Aprobar la estructura organizacional del Instituto;
- XLII.** Aprobar el tabulador de sueldos del Instituto;
- XLIII.** Aprobar el anteproyecto de presupuesto y el presupuesto modificado del Instituto;
- XLIV.** Aprobar el informe para la integración de la cuenta pública del Instituto;
- XLV.** Convocar a las y los Titulares de las Unidades Administrativas para que informen sobre programas, acciones y temas de su competencia; asimismo, para girar instrucciones en el ámbito de sus funciones;
- XLVI.** Instruir a la unidad administrativa competente cuando, a petición de parte o de oficio, se deban realizar investigaciones, y
- XLVII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de las atribuciones del Instituto, el Pleno establecerá las Comisiones de Capacitación, Educación y Cultura; Tecnologías de la Información; Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva; Administración; Protección de Datos Personales, Archivos y Gestión Documental y Jurídica y de Criterios, así como las de carácter temporal que considere necesarias; la integración y funcionamiento se realizará conforme a los lineamientos que se emitan.

Artículo 10. Para el ejercicio de las atribuciones a cargo del Pleno, se sujetará a lo establecido en los lineamientos para el funcionamiento del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, aprobados por éste.

Artículo 11. Los acuerdos, resoluciones y demás determinaciones que emita el Pleno serán obligatorios para todo el personal del Instituto y los Sujetos Obligados en materia de recursos de revisión.

Artículo 12. El Pleno será competente para conocer de los asuntos administrativos relacionados con la programación, control, evaluación, aprobación y asignación de los recursos financieros, así como del cumplimiento de las metas.

Sección Segunda **De la o el Comisionado Presidente**

Artículo 13. La o el Comisionado Presidente, además de las atribuciones precisadas en las Leyes de la Materia tendrá las siguientes:

- I.** Representar legalmente al Instituto ante particulares, autoridades administrativas o jurisdiccionales, federales o del fuero común; con facultades especiales y generales para actos de administración, dominio, pleitos y cobranzas; incluso las que requieran cláusula especial conforme a la ley aplicable;
- II.** Suscribir los convenios, acuerdos o bases de colaboración y demás mecanismos de coordinación, con los Sujetos Obligados, con otros organismos garantes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; con organismos públicos o privados, instituciones de educación y centros de investigación, tanto nacionales como internacionales, y presentarlos al Pleno para su ratificación;
- III.** Presentar para la aprobación del Pleno, el Reglamento Interior del Instituto, así como los reglamentos, lineamientos, manuales de organización y de procedimientos, acuerdos, políticas, programas, instructivos y demás normatividad necesaria para el funcionamiento del Instituto, y para el cumplimiento de sus atribuciones, que sean aprobados en las Comisiones y presentados por la coordinación respectiva;
- IV.** Autorizar la creación o contratación de plazas de personal, en términos de la normatividad aplicable;
- V.** Presentar el proyecto de política de comunicación social del Instituto y, previo acuerdo del Pleno, ordenar su ejecución;
- VI.** Someter al Pleno para su aprobación, el Programa Anual de Trabajo y el sistema para la rendición de cuentas y la evaluación sobre el cumplimiento de metas, en términos de la legislación vigente en el Estado;
- VII.** Elaborar y remitir a la o el Titular del Poder Ejecutivo, previa aprobación del Pleno, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto;

- VIII.** Presentar las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad que previamente haya aprobado el Pleno;
- IX.** Proponer al Pleno la fijación de los sueldos y prestaciones generales;
- X.** Presentar, previo acuerdo del Pleno, las propuestas de reforma a la Ley de Transparencia y Ley de Protección de Datos Personales, a consideración de la Legislatura del Estado;
- XI.** Presentar para aprobación del Pleno, el calendario oficial del Instituto, que será publicado en Gaceta del Gobierno, así como el calendario de sesiones ordinarias del Pleno;
- XII.** Presidir y coordinar los trabajos del Pleno;
- XIII.** Instruir al Secretario o Secretaria la inclusión de asuntos en el orden del día previo a la convocatoria de la sesión de que se trate;
- XIV.** Convocar a través de la Secretaría Técnica del Pleno a sesiones ordinarias y extraordinarias y conducir las mismas;
- XV.** Someter a la aprobación del Pleno el acta de la sesión correspondiente;
- XVI.** Proponer al Pleno el nombramiento y remoción de las y los Titulares de la Secretaría Técnica del Pleno y Direcciones del Instituto;
- XVII.** Acordar con los y las Titulares de la Secretaría Técnica del Pleno y Unidades Administrativas, los asuntos de su competencia, y
- XVIII.** Las que acuerde el Pleno y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Sección Tercera
De las y los Comisionados

Artículo 14. Corresponde a las y los Comisionados del Instituto ejercer las atribuciones siguientes:

- I.** Instruir y substanciar la tramitación de los recursos de revisión que les sean turnados, así como la formulación de los proyectos de resolución correspondientes y someterlos al Pleno;
- II.** Emitir los acuerdos relativos a los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto, o en condiciones excepcionales y previa autorización, a través de la o el Coordinador de Proyectos;
- III.** Realizar, por sí o por medio del personal adscrito a su Ponencia, las diligencias y audiencias para mejor proveer, cuando así lo estimen conveniente, en la sustanciación de los recursos de revisión;
- IV.** Acceder por sí o por medio del personal adscrito a su Ponencia a la información clasificada por los Sujetos Obligados, de conformidad con la normatividad de la materia;
- V.** Suscribir los documentos que conforme a sus atribuciones tengan conferidos;
- VI.** Proponer asuntos en el orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno;
- VII.** Proponer el retiro de asuntos en el orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno;
- VIII.** Solicitar inmediatamente al Pleno excusa de conocer de algún asunto en el que existan impedimentos o conflictos de interés, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno;
- IX.** Asistir a las sesiones del Pleno, con voz y voto;
- X.** Emitir el sentido de su voto en las sesiones del Pleno;
- XI.** Formular, en el plazo señalado en los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno, su voto particular o disidente u opinión particular;
- XII.** Autorizar la ampliación del plazo para el desahogo de los recursos de revisión;
- XIII.** Solicitar a la o el Comisionado Presidente la celebración de sesiones extraordinarias;
- XIV.** Suplir a la o el Comisionado Presidente ante el Consejo Nacional de Transparencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia;
- XV.** Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno, en ausencia de la o el Comisionado Presidente, de conformidad con la Ley de Transparencia;
- XVI.** Designar al personal de su Ponencia encargado de notificar los acuerdos y resoluciones de los recursos de revisión a través de los sistemas electrónicos y Plataforma Nacional;
- XVII.** Designar al personal adscrito a su Ponencia, para elaborar las versiones públicas de las resoluciones de los recursos de revisión previamente aprobadas y notificadas, para su publicación;
- XVIII.** Someter a consideración del Pleno, la creación de Comisiones que se requieran;

- XIX.** Formar parte y, en su caso, coordinar las Comisiones que constituya el Pleno;
- XX.** Asistir y contar con derecho de voz para opinar en las reuniones o sesiones de los Comités del Instituto;
- XXI.** Promover y difundir los objetivos de las Leyes de la Materia, con apoyo de las Unidades Administrativas respectivas del Instituto;
- XXII.** Proponer a la comisión respectiva, los criterios de interpretación de la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales;
- XXIII.** Informar al Pleno sobre el avance y cumplimiento de los asuntos que les sean turnados o encomendados, cuando así se lo requiera;
- XXIV.** Elaborar las propuestas necesarias para reformar el Reglamento, los lineamientos y demás normas de operación del Instituto, para que, por conducto de la o el Comisionado Presidente, se incorporen al proyecto correspondiente;
- XXV.** Solicitar a la o el Comisionado Presidente informes con respecto de las actividades y la ejecución de los planes, programas y recursos públicos del Instituto;
- XXVI.** Convocar a las y los Titulares de las Unidades Administrativas del Instituto para que informen sobre programas, acciones y temas de su competencia;
- XXVII.** Desarrollar las atribuciones y funciones con el personal que considere necesario a su Ponencia, y
- XXVIII.** Las demás que señale las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 15. Para el desempeño de sus funciones, las y los Comisionados contarán con una ponencia que estará a su cargo.

Artículo 16. Formará parte de la ponencia una Coordinación de Proyectos que tendrán las atribuciones siguientes:

- I.** Apoyar a la o el Comisionado en la sustanciación de los recursos de revisión;
- II.** Turnar al personal adscrito a la Ponencia, los recursos de revisión y supervisar la elaboración de los proyectos de resolución de los mismos;
- III.** Participar en las diligencias y audiencias pertinentes para mejor proveer, en los términos señalados por la o el Comisionado;
- IV.** Emitir, en casos excepcionales y previa autorización de la o el Comisionado, los acuerdos relativos a los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto;
- V.** Notificar a la Contraloría, las presuntas infracciones a las Leyes de la Materia, que prevean en la sustanciación de los recursos de revisión;
- VI.** Analizar los proyectos de los recursos de revisión;
- VII.** Analizar en coordinación con el Secretario o Secretaria, la propuesta de acumulación o separación de los recursos de revisión;
- VIII.** Coadyuvar con la Dirección Jurídica y de Verificación, en el trámite de los juicios de amparo y en el desahogo de los recursos de inconformidad que se promuevan en contra de las resoluciones emitidas en los recursos de revisión;
- IX.** Elaborar el Programa Anual de Trabajo correspondiente a su área de adscripción;
- X.** Elaborar y remitir al Secretario o Secretaria las propuestas de criterios de interpretación en materia de transparencia y protección de datos personales, y
- XI.** Las demás que señalen el Reglamento, las disposiciones legales y administrativas aplicables y aquellas instruidas por la o el Comisionado al que estén adscritos.

Artículo 17. Las y los Comisionados serán auxiliados para el debido cumplimiento de sus funciones por las distintas Unidades Administrativas del Instituto.

Sección Cuarta **De los y las Titulares de las Unidades Administrativas del Instituto**

Artículo 18. Las y los Titulares de las Unidades Administrativas del Instituto tendrán las atribuciones siguientes:

- I.** Proporcionar al Pleno y a sus integrantes información y el apoyo que les sea requerido;
- II.** Acordar con la o el Comisionado Presidente los asuntos de su competencia;
- III.** Fungir como Secretarías o Secretarios Técnicos de las Comisiones en razón del ramo de su despacho, cuando así se les designe;
- IV.** Observar y ejecutar las normas, lineamientos y programas de trabajo que apruebe el Pleno;
- V.** Elaborar y ejecutar el Programa Anual de Trabajo que les corresponda, aprobado por el Pleno;

- VI.** Elaborar y remitir a la Unidad Administrativa correspondiente los informes trimestrales del avance de metas del Programa Anual de Trabajo;
- VII.** Elaborar los anteproyectos del Programa de Presupuesto Anual que les corresponda y vigilar, una vez aprobados, su correcta aplicación;
- VIII.** Remitir a la unidad administrativa competente la información correspondiente a su Unidad Administrativa para la elaboración del informe anual que el Instituto rinde, por conducto de la o el Comisionado Presidente, a la Legislatura del Estado;
- IX.** Formular con el apoyo de la Unidad correspondiente, los manuales de operación y de procedimientos de la Unidad Administrativa de su competencia y someterlos ante el Pleno para su aprobación, los cuales deberán ser revisados y actualizados periódicamente;
- X.** Administrar y controlar responsablemente los recursos humanos, materiales financieros y técnicos, así como los servicios generales que les autoricen para el buen desempeño de sus funciones;
- XI.** Implementar el uso de las tecnologías de la información para el ejercicio de sus atribuciones;
- XII.** Ejercer las atribuciones que tengan a cargo, en congruencia con lo establecido en las Leyes de la Materia, en total apego a la suficiencia presupuestal establecida para los planes, programas y metas aprobadas por el Pleno, así como coadyuvar con las demás Unidades Administrativas del Instituto, para dar cumplimiento a las atribuciones comunes en el ámbito de sus respectivas competencias;
- XIII.** Elaborar los requerimientos necesarios, así como allegarse, por parte de las autoridades, servidoras y servidores públicos, Unidades Administrativas del Instituto y particulares, cualquier información y documentación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones;
- XIV.** Auxiliarse del personal adscrito a sus Unidades Administrativas para la atención de los asuntos y de los procedimientos a su cargo, que podrán desempeñar directamente las atribuciones que se les otorguen mediante acuerdo delegatorio para casos específicos o que, en su caso, se encuentren descritas en los manuales, lineamientos y demás normatividad aplicable e informar del mismo al Pleno;
- XV.** Implementar medidas administrativas para el buen desempeño de los asuntos de su unidad administrativa;
- XVI.** Expedir copias certificadas de los documentos que hayan emitido en ejercicio de sus atribuciones o que obren en original en sus archivos con motivo de las mismas;
- XVII.** Habilitar a su personal, así como días y horas inhábiles, para la práctica de las diligencias relacionadas con los procedimientos administrativos de su competencia;
- XVIII.** Autorizar la creación y modificación de los libros y registros de los expedientes a su cargo;
- XIX.** Conservar, catalogar y describir los documentos que generen en el ejercicio de las atribuciones a su cargo, con base en la normatividad que al respecto se expida;
- XX.** Participar en los procedimientos adquisitivos y de enajenaciones a los que se les convoque, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- XXI.** Llevar la correspondencia dirigida a la unidad administrativa a su cargo, a fin de integrarla de manera oportuna y correcta en los expedientes correspondientes;
- XXII.** Informar sobre las actividades realizadas con la periodicidad que determine el Pleno, así como generar estadísticas e indicadores relativos al ejercicio y resultado de sus atribuciones;
- XXIII.** Fungir como administradores de los sistemas y/o bases de datos personales de su competencia;
- XXIV.** Elaborar semestralmente los índices de los expedientes clasificados como reservados en formatos abiertos, que genere;
- XXV.** Registrar por sí o a través de la o el servidor público habilitado de su área, en el sitio de internet correspondiente, y en el sistema de portales de obligaciones de transparencia de la Plataforma Nacional, las Obligaciones de Transparencia que le correspondan en el ámbito de su competencia, a partir del momento en que dicha información sea generada y mantenerla actualizada;
- XXVI.** Proponer al Pleno los lineamientos, procedimientos, políticas, criterios, demás normatividad e instrumentos administrativos en materia de su competencia;
- XXVII.** Ejecutar, en el ámbito de su competencia, el Programa Estatal y Municipal de Datos Personales, así como el Programa de la Cultura de Transparencia y la Protección de Datos Personales, y
- XXVIII.** Participar de las acciones y responsabilidades del Comité de Registro de Testigos Sociales conforme a la intervención del Instituto en éste, acorde a lo que la o el Comisionado Presidente les encomiende.

Sección Quinta
De la Secretaría Técnica del Pleno

Artículo 19. Corresponde al Titular de la Secretaría Técnica del Pleno ejercer las atribuciones siguientes:

- I.** Actuar como Secretario o Secretaria del Pleno;
- II.** Notificar, ejecutar, dar seguimiento y supervisar el cumplimiento de los acuerdos del Pleno, con excepción de los recursos de revisión;

- III. Elaborar el proyecto del orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno, previo acuerdo con la o el Comisionado Presidente;
- IV. Previa instrucción de la o el Comisionado Presidente, convocar al Pleno a las sesiones ordinarias o extraordinarias, remitiendo el orden del día de la sesión y en su caso, los documentos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el mismo, y conforme a los plazos establecidos en los lineamientos para el funcionamiento del Pleno;
- V. Realizar las acciones conducentes para asistir a la o el Comisionado Presidente en las sesiones ordinarias o extraordinarias, o en caso de su ausencia, a quien presida;
- VI. Recabar la votación de las y los Comisionados en orden alfabético y registrarla en el acta de sesión correspondiente;
- VII. Proponer al Pleno, los recursos de revisión que puedan ser acumulados;
- VIII. Levantar y firmar las actas, acuerdos y resoluciones del Pleno, con la finalidad de dar fe de los actos ahí contenidos;
- IX. Registrar en la lista de turno la asignación de retornos de los asuntos que determine el Pleno;
- X. Elaborar el registro correspondiente de los recursos de revisión que se encuentren en el supuesto que establece el artículo 197 de la Ley de Transparencia;
- XI. Elaborar las actas y versiones estenográficas de las sesiones del Pleno, procurando su debida difusión de conformidad con la Ley de Transparencia;
- XII. Llevar a cabo la administración, organización y conservación de los archivos de los recursos de revisión resueltos, acuerdos, actas y demás documentación y estadística emitida por el Pleno del Instituto, así como cualquier documentación entregada por las ponencias para dichos efectos;
- XIII. Informar a la Dirección Jurídica y de Verificación sobre los documentos que deberá publicar en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México;
- XIV. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, los correspondientes al Pleno y los que obran en el expediente electrónico de los recursos de revisión;
- XV. Mantener actualizada en los registros correspondientes con la información relativa a las sesiones celebradas, las actas levantadas y versiones estenográficas de las sesiones; los acuerdos concluidos; el sentido de las resoluciones de los recursos de revisión presentados de manera electrónica o escritos, admitidos y desechados, retornados, acumulados; el sentido de la votación; votos particulares o disidentes y opiniones particulares;
- XVI. Elaborar y presentar a la o el Comisionado Presidente, la propuesta del calendario oficial del Instituto y el calendario de sesiones ordinarias del Pleno;
- XVII. Acordar, con la o el Comisionado Presidente, los asuntos de su competencia;
- XVIII. Participar en las reuniones de trabajo a petición de la o el Comisionado Presidente;
- XIX. Tener a su cargo la oficialía de partes para recibir, turnar y dar seguimiento a la correspondencia del Instituto;
- XX. Realizar por sí o a través del personal que para tal efecto habilite, las notificaciones, con inclusión de las de carácter personal, de los actos administrativos y asuntos competencia del Instituto, con excepción de los actos, acuerdos y resoluciones de los recursos de revisión que deban realizarse a través de los sistemas electrónicos y Plataforma Nacional;
- XXI. Administrar, organizar, conservar y resguardar el acervo documental que integra la Biblioteca del Instituto;
- XXII. Elaborar y proponer a la Comisión respectiva los proyectos de criterios de interpretación que deriven de las resoluciones aprobadas por el Pleno;
- XXIII. Registrar las propuestas de criterios de interpretación remitidas por las Ponencias y proponerlos a la Comisión respectiva;
- XXIV. Registrar las épocas a las que correspondan los criterios de interpretación, así como sus datos de identificación;
- XXV. Identificar e informar sobre la posible contradicción de criterios de interpretación a la comisión respectiva;
- XXVI. Difundir los criterios de interpretación aprobados por el Pleno, y
- XXVII. Las demás que señalen este Reglamento, las disposiciones legales y administrativas aplicables y aquéllas instruidas por el Pleno y la o el Comisionado Presidente.

Sección Sexta
De la Dirección de Capacitación, Certificación y Políticas Públicas

Artículo 20. Corresponde a la Dirección de Capacitación, Certificación y Políticas Públicas ejercer las atribuciones siguientes:

- I. Planificar e implementar los programas de capacitación institucionales a Sujetos Obligados y personas, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;

- II. Planificar e implementar la certificación de las y los Titulares de las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados;
- III. Planificar e implementar la certificación de Oficiales de Protección de Datos Personales de los Sujetos Obligados;
- IV. Planificar e implementar la certificación de las organizaciones o asociaciones de la sociedad, así como personas en general que ofrezcan, en forma interdisciplinaria y profesional, la posibilidad de llevar a cabo cursos o talleres en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales;
- V. Elaborar y proponer al Pleno las políticas de comunicación institucional, así como los planes, programas y acciones de difusión de la cultura de la transparencia y protección de datos personales;
- VI. Promover, fomentar y difundir el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la protección de datos personales, por medio de estudios, investigaciones, concursos o cualquier otro medio o mecanismo;
- VII. Presentar el proyecto de políticas de comunicación institucional del Instituto y, previo acuerdo del Pleno, ordenar su ejecución;
- VIII. Coadyuvar con las Unidades Administrativas del Instituto en la elaboración y difusión del Programa de la Cultura de Transparencia y de Protección de Datos Personales, así como el Programa Estatal y Municipal de Protección de Datos Personales;
- IX. Coadyuvar con las Unidades Administrativas del Instituto en la elaboración y difusión de políticas públicas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
- X. Coadyuvar con las Unidades Administrativas del Instituto para la difusión de las actividades propias del Instituto;
- XI. Revisar y actualizar los contenidos de las páginas web y sitios institucionales, y
- XII. Las demás que señale este Reglamento, las disposiciones legales y administrativas aplicables y aquellas instruidas por el Pleno.

Sección Séptima **De la Dirección de Informática**

Artículo 21. Corresponde a la Dirección de Informática ejercer las atribuciones siguientes:

- I. Brindar la asesoría y el apoyo técnico e informático que requieran los Sujetos Obligados en el uso de los sistemas electrónicos administrados por el Instituto;
- II. Brindar el apoyo informático y técnico que requieran las diferentes Unidades Administrativas del Instituto en sus funciones operativas, mediante el uso estratégico de tecnologías de información;
- III. Coadyuvar con las diferentes Unidades Administrativas en la definición y realización de los programas en materia de tecnologías de la información y la comunicación;
- IV. Administrar y proporcionar las tecnologías de información y comunicación para alcanzar las metas y objetivos del Instituto;
- V. Proponer, ejecutar y evaluar las políticas, normas y sistemas de seguridad de informática y telecomunicaciones del Instituto, a fin de garantizar servicios de calidad para el funcionamiento expedito, eficaz y eficiente de las Unidades Administrativas;
- VI. Proponer y participar, en coordinación con las Unidades Administrativas, la automatización de los procesos sustantivos y de apoyo, susceptibles de ser soportados por tecnologías de la información y la comunicación;
- VII. Administrar, supervisar y dar mantenimiento periódicamente a los sistemas de operación, bases de datos, telecomunicaciones, infraestructura y servicios informáticos del Instituto;
- VIII. Desarrollar políticas y procedimientos para el uso seguro y eficiente de las tecnologías de información y comunicación del Instituto, así como asesorar a las diferentes Unidades Administrativas en dichas políticas y procedimientos;
- IX. Administrar y proporcionar el soporte técnico necesario para un eficiente funcionamiento de la infraestructura tecnológica del Instituto;
- X. Vigilar la disponibilidad de almacenamiento de la información en las bases de datos de los sistemas del Instituto, asegurándose de contar con todos los respaldos de las bases de datos y aplicaciones disponibles para atender cualquier contingencia;
- XI. Administrar y proporcionar bajo uso lícito las licencias de software, sistemas operativos y antivirus informáticos, así como realizar su distribución entre las diferentes Unidades Administrativas que las requieran;
- XII. Ejecutar técnicamente las actualizaciones a los sitios electrónicos institucionales previamente enviados por la Dirección de Capacitación, Certificación y Políticas Públicas;
- XIII. Desarrollar las aplicaciones de acuerdo con la imagen aprobada, basadas en tecnologías de la información y la comunicación;
- XIV. Diseñar, implementar, desarrollar, modificar, soportar, administrar, mantener y actualizar los sistemas informáticos a cargo del Instituto;
- XV. Administrar y proporcionar las tecnologías de la información y la comunicación necesarias para mantener conectados los sistemas de solicitud de acceso a la información y portales de obligaciones de transparencia con la Plataforma Nacional de Transparencia;

XVI. Fungir como enlace con las empresas proveedoras de servicios de Tecnologías de la Información y Comunicación;

XVII. Elaborar el Dictamen Técnico para evaluar el nivel apropiado de financiamiento para diseñar, desarrollar y entregar servicios que cubran la estrategia de la organización de los sistemas electrónicos del Instituto, y

XVIII. Las demás que señalen este Reglamento, las disposiciones legales y administrativas aplicables y aquéllas instruidas por el Pleno.

Sección Octava
De la Dirección Jurídica y de Verificación

Artículo 22. Corresponde a la Dirección Jurídica y de Verificación ejercer las atribuciones siguientes:

I. Representar legalmente al Instituto ante particulares, autoridades administrativas o jurisdiccionales, federales o del fuero común, en procedimientos, procesos y juicios en los cuales el Instituto sea requerido, tenga o pueda tener el carácter de parte o autoridad responsable, con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y para actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones en la materia;

II. Presentar denuncias a nombre del Instituto, previa aprobación por el Pleno, ante las autoridades competentes, sobre hechos que tenga conocimiento y puedan ser constitutivos de delitos, derivados del ejercicio de sus funciones;

III. Ejercitar las acciones judiciales en los juicios en los que el Instituto sea parte; demandar; contestar demandas; promover; presentar pruebas y alegatos; interponer recursos, medios de impugnación y demandas de amparo, y actuar en defensa de los intereses jurídicos del Instituto, dando el debido seguimiento a los procedimientos, procesos y juicios en que actúe o tenga interés;

IV. Desahogar los recursos de inconformidad que interpongan las y los particulares en los supuestos de la Ley de Transparencia;

V. Substanciar y emitir proyecto de resolución en cualquier procedimiento administrativo común, especial o innominado que se promueva ante el Instituto, que no cuente con un procedimiento específico de tramitación ante alguna unidad administrativa, así como solicitar la suspensión provisional de los actos y resoluciones del Instituto, cuando exista notificación legal de la misma y una causa urgente que así lo justifique, dando cuenta a la brevedad ante la o el Comisionado Presidente;

VI. Elaborar y presentar las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales a la o el Comisionado Presidente;

VII. Coadyuvar con las autoridades correspondientes en los asuntos o procesos del orden jurídico del Instituto o en los que éste tenga interés jurídico;

VIII. Asesorar jurídicamente a las diversas Unidades Administrativas del Instituto en materia de transparencia, acceso a la información pública, así como en las demás materias que le sean solicitadas;

IX. Coadyuvar con las Unidades Administrativas requirentes en la elaboración de los proyectos de convenios, contratos, instrumentos de coordinación y demás actos administrativos a celebrarse con terceros, revisando el aspecto jurídico de éstos; para que, en caso de ser necesario, sean sometidos a la consideración del Pleno, además de llevar un registro de los mismos;

X. Proponer la celebración de convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que promuevan la colaboración y participación con otras dependencias, entidades, organizaciones nacionales e internacionales en materia de transparencia y acceso a la información pública;

XI. Elaborar y proponer proyectos de interpretación de la Ley de Transparencia y de este Reglamento, de lineamientos y criterios en los diversos rubros de la competencia del Instituto, para que sean sometidos a consideración del Pleno, por conducto de la o el Comisionado que lo solicitó;

XII. Formular los dictámenes, opiniones, informes, estudios e investigaciones en materia jurídica que le soliciten las y los Comisionados o el Pleno;

XIII. Compilar y emitir opinión de las normas jurídicas relacionadas con el ejercicio de las atribuciones del Instituto;

XIV. Ordenar y practicar verificaciones a los portales de internet de los Sujetos Obligados, para revisar y constatar el debido cumplimiento de las obligaciones de transparencia, en los términos que establecen las Leyes de la Materia, lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, informar mensualmente al Pleno las verificaciones realizadas a los portales de transparencia de los Sujetos Obligados;

XV. Calificar el desempeño de los Sujetos Obligados en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que publiquen, en términos de los lineamientos que expida el Instituto y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como elaborar la estadística e informes de dicha actividad;

XVI. Tramitar y resolver las denuncias que se promuevan por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, en los términos que establecen las Leyes de la Materia, lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XVII. Verificar que en la información difundida sobre los trámites que se ofrecen los Sujetos Obligados se encuentre incluida la denuncia ciudadana por incumplimiento a las obligaciones de transparencia;

XVIII. Gestionar la publicación en "Gaceta del Gobierno", de la normatividad y de los acuerdos y resoluciones del Pleno, cuando la o el Comisionado Presidente así lo instruya, y

XIX. Las demás que señalen este Reglamento, las disposiciones legales y administrativas aplicables y aquellas instruidas por el Pleno.

Sección Novena
De la Dirección de Protección de Datos Personales

Artículo 23. Corresponde a la Dirección de Protección de Datos Personales ejercer las atribuciones siguientes:

- I.** Orientar y asesorar a las y los particulares acerca de las solicitudes en materia de la Ley de Protección de Datos Personales;
- II.** Diseñar y proponer al Pleno en coordinación con la Dirección de Informática los formatos de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales, así como los demás que se requieran para el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales y la normatividad que de ella derive;
- III.** Realizar la inscripción, modificación y supresión de los sistemas de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados en el registro electrónico creado por el Instituto para tal efecto;
- IV.** Revisar, proponer y actualizar el nivel de seguridad aplicable a los sistemas de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, así como los estándares mínimos que deberán contener los documentos de seguridad con el objeto de que los requerimientos se encuentren vigentes y sean adecuados para cumplimiento de su finalidad;
- V.** Proponer al Pleno o, en su caso, emitir observaciones y recomendaciones a los Sujetos Obligados que incumplan en la Ley de Protección de Datos Personales e informar al Pleno;
- VI.** Atender las solicitudes de apoyo técnico y asesoría realizadas por los Sujetos Obligados y responsables en materia de protección de datos personales;
- VII.** Promover la celebración de convenios de colaboración entre el Instituto y los Sujetos Obligados, que contribuyan a la implementación de mejores prácticas en materia de protección de datos personales;
- VIII.** Diseñar en coordinación con la Dirección de Informática un sitio web tipo, así como sistemas informáticos que faciliten el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales, por parte de Sujetos Obligados y Responsables;
- IX.** Proponer al Pleno, y en su caso, emitir las recomendaciones no vinculantes correspondientes a las solicitudes de Evaluación de impacto en la protección de datos personales que le sean presentadas por parte de los Sujetos Obligados;
- X.** Autorizar la implementación de medidas compensatorias en los supuestos que resulten procedentes;
- XI.** Instaurar procedimientos de investigación derivados de posibles violaciones a la seguridad de los datos personales, y en su caso, determinar la práctica de verificaciones;
- XII.** Hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control del Sujeto Obligado que corresponda, de la Contraloría Interna de este Instituto o, en su caso, a la autoridad que corresponda, el informe sobre las presuntas infracciones cometidas a la Ley de Protección de Datos Personales para la promoción de responsabilidades y sanciones, así como dar seguimiento al resultado de los procedimientos instaurados;
- XIII.** Iniciar, substanciar, determinar y resolver los procedimientos que resulten necesarios para verificar el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales por parte de los Sujetos Obligados e informar al Pleno;
- XIV.** Asesorar y capacitar a las Unidades Administrativas del Instituto, para dar cumplimiento a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales, en su carácter de Sujeto Obligado;
- XV.** Coadyuvar en procedimientos, juicios, procesos y convenios, ante cualquier tipo de autoridades, juzgados, tribunales, organismos y particulares, sobre las materias y procedimientos regulados por la Ley de Protección de Datos Personales y demás normatividad que derive de aquélla;
- XVI.** Determinar las medidas precautorias no invasivas para la operación del área o unidad administrativa del responsable cuando se presuma la existencia de violaciones a la seguridad de los datos personales;
- XVII.** Proponer al Pleno las medidas cautelares necesarias para el desahogo de las verificaciones, y en su caso implementarlas e informar al Pleno;
- XVIII.** Acceder sin restricciones a la información clasificada en posesión de los Sujetos Obligados para el cumplimiento de las atribuciones de verificación y vigilancia;
- XIX.** Elaborar y proponer al Pleno el Programa Estatal y Municipal de Protección de Datos Personales;
- XX.** Coadyuvar en el nombramiento de la o el Oficial de Protección de Datos Personales del Instituto;
- XXI.** Proponer a la o el Comisionado Presidente las personas responsables en materia de seguridad del Instituto;
- XXII.** Elaborar y proponer al Pleno los indicadores y criterios para evaluar el desempeño de los Sujetos Obligados respecto del cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales;
- XXIII.** Realizar en coordinación con las Unidades Administrativas del Instituto las acciones para dar cumplimiento a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales, en su carácter de Sujeto Obligado, y

XXIV. Las demás que señale este Reglamento, las disposiciones legales y administrativas aplicables y aquellas instruidas por el Pleno.

Sección Décima

De la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Gestión Documental

Artículo 24. Corresponde a la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Gestión Documental ejercer las atribuciones siguientes:

I. Coadyuvar con los Sujetos Obligados y representantes de la sociedad, en la implementación de políticas y mecanismos de transparencia proactiva y apertura gubernamental;

II. Administrar, organizar, conservar y resguardar el archivo de concentración del Instituto;

III. Recibir o allegarse de cualquier información y documentación de quienes se encuentren dentro de los supuestos para ser Sujeto Obligado, para en su caso, actualizar el padrón de Sujetos Obligados e informarlo al Pleno para las acciones conducentes;

IV. Elaborar los insumos necesarios que permitan determinar el cumplimiento de la Ley de Transparencia por parte de los Sujetos Obligados e informarlo periódicamente al Pleno;

V. Elaborar y actualizar, anualmente el directorio de los Comités y Unidades de Transparencia, así como de las o los Servidores Públicos Habilitados de cada Sujeto Obligado;

VI. Atender las solicitudes de apoyo técnico y asesoría realizadas por los Sujetos Obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública con excepción a las obligaciones de transparencia;

VII. Elaborar y proponer al Pleno el Programa de la Cultura de Transparencia y Protección de Datos Personales;

VIII. Proponer al Pleno los mecanismos de colaboración y coordinación en conjunto con instituciones públicas y privadas de educación superior y media superior, para la generación de estudios e investigación, dentro de sus programas de estudio en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, así como su divulgación hacia la sociedad;

IX. Generar vínculos institucionales con autoridades federales, estatales y municipales, organismos nacionales e internacionales, para promover la participación ciudadana y de organizaciones sociales que tengan por objeto la difusión de los temas de transparencia y derecho de acceso a la información pública;

X. Vigilar el cumplimiento de los criterios que garanticen las condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, sus derechos de acceso a la información y protección de datos personales;

XI. Elaborar y proponer al Pleno los mecanismos y medios para que los municipios con población menor a 70, 000 habitantes den cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y demás normatividad aplicable;

XII. Requerir a los Sujetos Obligados el listado de las personas físicas o jurídicas colectivas a las que, por cualquier motivo, asignaron recursos públicos o, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, realicen actos de autoridad, para la elaboración del padrón correspondiente;

XIII. Llevar a cabo el procedimiento correspondiente para determinar los catálogos de información adicional que deberán publicar los Sujetos Obligados;

XIV. Dar seguimiento al programa de sistematización y actualización de la información remitido por los Sujetos Obligados;

XV. Verificar que durante los procesos electorales los Sujetos Obligados no suspendan, deshabiliten o bloqueen el acceso a las obligaciones de transparencia, y en su caso, informarlo al Pleno para las acciones conducentes;

XVI. Elaborar y proponer al Pleno las políticas de transparencia proactiva, así como los criterios para evaluar su efectividad;

XVII. Llevar a cabo el procedimiento correspondiente para evaluar a los Sujetos Obligados en el marco de las políticas de transparencia proactiva;

XVIII. Fungir como Área Coordinadora de Archivos del Instituto;

XIX. Realizar las acciones para constituir y mantener actualizado el sistema de archivos y gestión documental del Instituto conforme a la normatividad aplicable;

XX. Generar vínculos institucionales con los Sujetos Obligados para el ejercicio adecuado de las atribuciones que las Leyes de la Materia otorgan al Instituto;

XXI. Ejercer las atribuciones que por la naturaleza de sus funciones le correspondan, y

XXII. Las demás que señalen este Reglamento, las disposiciones legales y administrativas aplicables y aquéllas instruidas por el Pleno.

Sección Décima Primera

De la Dirección de Administración y Finanzas

Artículo 25. Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas ejercer las atribuciones siguientes:

I. Representar legalmente al Instituto ante autoridades administrativas estatales y municipales, en los actos que regulen sus actividades;

- II.** Coordinar, formular y presentar al Pleno el anteproyecto del presupuesto anual de egresos del Instituto, para su aprobación y remitirlo, una vez aprobado, a la Secretaría de Finanzas del Estado de México, a fin de que se incluya en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de México;
- III.** Coadyuvar en el diseño e implementación de las metas, objetivos, indicadores, así como en los procesos de planeación y programación de las Unidades Administrativas del Instituto y los instrumentos técnicos administrativos, para mejorar la administración de los recursos asignados;
- IV.** Establecer medidas generales de seguridad para las instalaciones del Instituto, así como, coordinar la instrumentación de políticas sobre protección civil, clima laboral y demás que resulten pertinentes para el correcto desarrollo de las actividades de las Unidades Administrativas;
- V.** Proponer al Pleno, las modificaciones a la estructura y base de organización del Instituto, para mejorar el desempeño de sus funciones, el cumplimiento de sus fines o la coordinación de actividades;
- VI.** Presidir los Comités de Adquisiciones y Servicios, de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones, así como del Servicio Profesional, conforme a las disposiciones aplicables;
- VII.** Formular, integrar y ejecutar el programa anual de adquisiciones, de acuerdo con las necesidades operativas del Instituto, así como coordinar las adquisiciones de bienes y servicios a solicitud de las Unidades Administrativas del Instituto, a través de los procedimientos que establezca la normatividad correspondiente;
- VIII.** Asistir y participar en las sesiones de Comités y Subcomités del Instituto, coadyuvando al trabajo conjunto con las diferentes Unidades Administrativas conforme a las disposiciones aplicables;
- IX.** Proponer al Pleno, políticas, normas, lineamientos, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y en materia de planeación, programación, información y evaluación del Instituto;
- X.** Establecer e informar a las Unidades Administrativas del Instituto las normas para el proceso de programación, evaluación e información presupuestal;
- XI.** Sistematizar y dar seguimiento a la información que emitan las Unidades Administrativas del Instituto, respecto al cumplimiento de las metas, objetivos y avances programados en concordancia al Programa Anual de Trabajo, así como la que generen dentro de sus atribuciones;
- XII.** Coordinar la información sobre el ejercicio del gasto del Instituto e informar al Pleno sobre su avance;
- XIII.** Elaborar los informes trimestrales del gasto del presupuesto asignado al Instituto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones normativas aplicables;
- XIV.** Presentar al Pleno los informes de avance de la gestión financiera y la cuenta pública del Instituto;
- XV.** Resguardar, registrar y controlar el patrimonio del Instituto, así como los bienes muebles asignados a las Unidades Administrativas, conforme lo establecen las leyes y demás disposiciones aplicables, y promover su mantenimiento y conservación;
- XVI.** Llevar a cabo los procesos relacionados con la administración, adquisición y suministro de los recursos materiales y servicios generales, y emitir los dictámenes correspondientes;
- XVII.** Suscribir los contratos y convenios derivados de los procesos adquisitivos de bienes y contrataciones de servicios, con base en la normatividad aplicable, vigilar su cumplimiento y, en general, cualquier otro relativo al ejercicio de sus atribuciones;
- XVIII.** Rescindir administrativamente los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios que haya celebrado el Instituto, los cuales hubieren incumplido con alguna de sus cláusulas, y aplicar las penas convencionales;
- XIX.** Atender las necesidades administrativas de las y los Comisionados, considerando la administración de los recursos con base en los criterios de eficiencia, eficacia y honradez;
- XX.** Autorizar los trasposos internos, en materia presupuestal, y los ajustes en materia de programación, que deban aplicarse al Instituto;
- XXI.** Notificar a la Dirección Jurídica y de Verificación sobre el incumplimiento de algún contrato, para proceder en los términos de la legislación aplicable;
- XXII.** Realizar las altas, bajas y modificaciones de las relaciones laborales de las y los servidores públicos adscritos al Instituto, de conformidad con la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y normatividad aplicable, asimismo, emitir los reportes correspondientes al tabulador, plantilla de personal y nóminas;
- XXIII.** Elaborar las normas de administración de personal, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal adscrito al Instituto, así como vigilar la aplicación de las mismas;
- XXIV.** Aplicar las medidas disciplinarias al personal del Instituto que incurra en irregularidades o faltas de carácter laboral;
- XXV.** Ejecutar los lineamientos del servicio profesional en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
- XXVI.** Remitir el padrón de personal obligado a presentar manifestación de declaración de situación patrimonial y de conflicto de interés;

XXVII. Coordinar los programas de servicio social o prácticas profesionales en el Instituto, de acuerdo con el marco normativo aplicable;

XXVIII. Coordinar la capacitación de las y los servidores públicos del Instituto, para la formulación e implementación de programas de capacitación y desarrollo que mejoren el desempeño y las competencias laborales o fomenten la investigación, y

XXIX. Las demás que señalen este Reglamento, las disposiciones legales y administrativas aplicables y aquéllas instruidas por el Pleno.

Sección Décima Segunda
De la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia

Artículo 26. La Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia ejercerá las atribuciones siguientes y se auxiliará de conformidad con la estructura de una autoridad investigadora, y una substanciadora y resolutora:

I. Coordinar el sistema de control y evaluación del Instituto;

II. Vigilar que las Unidades Administrativas del Instituto cumplan con las políticas, normas, lineamientos y procedimientos que establezca el Instituto, así como las disposiciones jurídicas y normativas aplicables en el ámbito de su competencia;

III. Elaborar y ejecutar el Programa Anual de Control, Evaluación y Vigilancia del Instituto;

IV. Vigilar que las Unidades Administrativas del Instituto cumplan, en el ámbito de sus atribuciones, con las obligaciones contraídas en los convenios, acuerdos y demás instrumentos legales en los que el Instituto sea parte;

V. Fiscalizar e inspeccionar el ejercicio del gasto público y del ingreso, así como su congruencia con el presupuesto de egresos y los estados financieros, contables, presupuestarios y programáticos del Instituto;

VI. Realizar las acciones de control y evaluación a las Unidades Administrativas, de conformidad con el Programa Anual de Control, Evaluación y Vigilancia del Instituto, así como las que instruya el Pleno;

VII. Controlar y dar seguimiento al cumplimiento de las observaciones y recomendaciones hasta su solventación, derivadas de las acciones de control y evaluación practicadas a las Unidades Administrativas del Instituto, así como las que determinen el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y demás entes de fiscalización o auditoría externa;

VIII. Requerir a la unidad administrativa que corresponda, el avance programático de las Unidades Administrativas del Instituto y evaluar su cumplimiento;

IX. Analizar los estados financieros, contables, presupuestarios y programáticos del Instituto y, en su caso, emitir las observaciones y recomendaciones que estime pertinentes;

X. Representar legalmente a la Unidad Administrativa a su cargo, para realizar la defensa jurídica de las resoluciones y demás actos jurídicos que emita, ante las diversas instancias jurisdiccionales, dando la intervención que, en su caso, corresponda a la Dirección Jurídica y de Verificación del Instituto; asimismo, atender y cumplimentar los requerimientos derivados de los juicios en los que tenga el carácter de parte, tercero perjudicado u cualquier otro;

XI. Recibir, tramitar y resolver, en términos de las disposiciones aplicables, las inconformidades que se formulen con motivo de los procedimientos adquisitivos convocados por el Instituto;

XII. Establecer los mecanismos para la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Interés del personal adscrito al Instituto;

XIII. Realizar las verificaciones aleatorias de las declaraciones de situación patrimonial y de interés, así como de constancia de presentación de declaración fiscal y evolución patrimonial de las y los servidores públicos del Instituto;

XIV. Actualizar la información correspondiente al personal del Instituto en el sistema de evolución patrimonial, de declaración patrimonial, de declaración de intereses y de presentación de la constancia de declaración fiscal;

XV. Verificar la posible actualización de algún conflicto de interés con la información proporcionada;

XVI. Instaurar procedimientos de investigación derivados de denuncias y actuaciones de oficio, por presunta responsabilidad administrativa; y en su caso, calificar la falta administrativa e instruir la emisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa;

XVII. Remitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa al Tribunal de Justicia Administrativa, tratándose de faltas administrativas graves;

XVIII. Aprobar la abstención de iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones, en los términos de la Ley de Responsabilidades;

XIX. Sustanciar y resolver el procedimiento de responsabilidad administrativa de las faltas no graves y en su caso imponer las sanciones que correspondan;

XX. Solicitar a la autoridad competente la imposición de medidas cautelares;

XXI. Imponer las medidas cautelares, de conformidad con lo que establezca la normatividad aplicable;

- XXII.** Decretar las medidas de apremio, y promover la ejecución de éstos con el objeto de hacer cumplir sus determinaciones;
- XXIII.** Instruir, tramitar, sustanciar y resolver los recursos e incidentes previstos en las disposiciones aplicables a la materia;
- XXIV.** Proponer al Pleno los lineamientos y formatos para la entrega y recepción de las Comisiones, coordinaciones y demás Unidades Administrativas del Instituto;
- XXV.** Intervenir en los procesos de entrega y recepción, de conformidad con los lineamientos que establezca el Instituto, así como las disposiciones legales y normativas aplicables;
- XXVI.** Vigilar el cumplimiento que los Sujetos Obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión;
- XXVII.** Recibir, tramitar, investigar y resolver el incumplimiento a las resoluciones que emita el Pleno e informar a éste de los resultados;
- XXVIII.** Solicitar y, en su caso, apercibir a los integrantes de los Sujetos Obligados el cumplimiento de las resoluciones del Pleno, así como cualquier requerimiento del Instituto y, en su caso, determinar, imponer y promover la ejecución de las medidas de apremio de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXIX.** Registrar ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, y ante instancias homólogas, las sanciones determinadas en los procedimientos administrativos a su cargo;
- XXX.** Solicitar a los Sujetos Obligados el informe correspondiente a la ejecución de la aplicación de las sanciones a las y los servidores públicos, derivadas del incumplimiento a las Leyes de la Materia;
- XXXI.** Proponer al Pleno los extrañamientos públicos al Sujeto Obligado que actualice alguna de las causas de responsabilidad administrativa establecidas en la Ley de Transparencia o en la Ley de Responsabilidades, sin necesidad de que inicie el procedimiento administrativo disciplinario;
- XXXII.** Dar vista a las autoridades competentes, de los hechos de que tenga conocimiento y que puedan ser constitutivos de delito, derivado del ejercicio de las funciones de servidoras y servidores públicos o integrantes de los Sujetos Obligados, en términos de las leyes aplicables;
- XXXIII.** Dar vista al Organismo Público Local Electoral los incumplimientos en las Leyes de la Materia por parte de los partidos políticos, para que resuelvan lo conducente, sin perjuicio de las sanciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables, y
- XXXIV.** Las demás que señale este Reglamento, las disposiciones legales y administrativas aplicables y aquellas instruidas por el Pleno.

Sección Décima tercera

De la Unidad de Transparencia, Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia y de la Unidad de Vinculación

Artículo 27. La Unidad de Transparencia estará adscrita a la Presidencia del Instituto y además de las señaladas en las Leyes de la Materia, tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Coordinar y administrar en el ámbito de sus atribuciones, el Centro de Atención Telefónica o a través de medios de comunicación en tiempo real electrónicos del Instituto;
- II.** Brindar asesoraría sencilla y comprensible a toda persona sobre los trámites y procedimientos para ejercer los derechos de acceso a la información pública y acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales;
- III.** Orientar a las y los particulares, de las autoridades o instancias competentes para atender sus requerimientos de información;
- IV.** Brindar asesoría respecto de los requisitos para la interposición de las solicitudes de acceso a la información pública y acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales; la manera de llenar los formularios que, en su caso, se requieran; el trámite y respuesta de dichas solicitudes;
- V.** Brindar asesoría respecto de los plazos, etapas y actos del procedimiento de acceso a la información pública y acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales;
- VI.** Brindar asesoría y apoyo respecto de los medios de impugnación previstos en la normatividad de la materia; y los requisitos, instancias, plazos, etapas y actos para la interposición, trámite, sustanciación y resolución de los mismos;
- VII.** Desahogar en un primer nivel de atención, las consultas realizadas por las y los particulares con respecto a las funciones y atribuciones del Instituto;
- VIII.** Elaborar los formatos de solicitudes de acceso a la información pública, y ponerlos a disposición de las y los particulares;
- IX.** Recibir vía telefónica y capturar a través del sistema de solicitudes de acceso a la información dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia o, en su caso, del sistema electrónico establecido al efecto, las solicitudes de acceso a la información pública formuladas por la ciudadanía a los Sujetos Obligados;
- X.** Realizar, con efectividad, los trámites internos necesarios en coordinación con las y los Servidores Públicos Habilitados, a efecto de brindar la atención de las solicitudes de acceso a la información y solicitudes en ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales;
- XI.** Recibir y registrar en el sistema de gestión de medios de impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia o, en su caso, en el sistema electrónico establecido al efecto, los medios de impugnación que se presenten vía telefónica, por correo electrónico y demás medios que determine el Pleno, contra las respuestas emitidas por los Sujetos Obligados a las solicitudes de acceso a la información o respecto del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales;

XII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, sus respuestas, resultados, costos de reproducción y envío, resolución a los recursos de revisión que se hayan emitido en contra de sus respuestas y del cumplimiento de las mismas;

XIII. Proponer al Comité de Transparencia, los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información y solicitudes en ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, conforme a la normatividad aplicable;

XIV. Proponer al Comité de Transparencia, personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales;

XV. Informar anualmente al Pleno, sobre las actividades realizadas, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia correspondientes al Instituto;

XVI. Elaborar la estadística correspondiente a la Unidad de Transparencia para la integración del Informe Anual de Actividades;

XVII. Procurar que en el marco de la transparencia proactiva, los medios y formatos, sean los más convenientes para su difusión;

XVIII. Elaborar y proponer al Pleno los Lineamientos para implementar el procedimiento de solicitudes de acceso a la información que se reciban vía telefónica, y

XIX. Las demás que señalen las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como aquéllas que acuerde la o el Comisionado Presidente.

Artículo 28. La Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia estará adscrita a la Presidencia del Instituto y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Promover al interior del Instituto el uso de un lenguaje incluyente con perspectiva de género;

II. Elaborar y presentar a la o el Comisionado Presidente los Lineamientos para la organización y funcionamiento de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia;

III. Someter a consideración de la o el Comisionado Presidente el Programa Anual de Trabajo de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, así como los programas relacionados con la igualdad de género y erradicación de la violencia contra las mujeres, al interior del Instituto;

IV. Elaborar, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas, el programa para la capacitación del personal en materia de igualdad de género y erradicación de la violencia contra las mujeres;

V. Proponer políticas institucionales enfocadas a la igualdad de género y erradicación de la violencia contra las mujeres, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas;

VI. Proponer el programa y el calendario de capacitación del personal del Instituto en materia de igualdad de género y erradicación de la violencia contra las mujeres a fin de sensibilizar a las y los servidores públicos del Instituto;

VII. Proponer a la o el Comisionado Presidente la incorporación de medidas que fomenten de Acciones Afirmativas, Acciones Positivas, Medidas Adicionales Conciliatorias, de Sensibilización y de Colaboración que posibiliten la no discriminación, la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y la transversalidad de la perspectiva de género;

VIII. Elaborar los informes y programas de actividades que deriven del Plan Estatal para la Igualdad de Mujeres y Hombres y de aquellos que requieran el Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México;

IX. Propiciar la cultura de la denuncia, en casos de acoso, hostigamiento laboral y violencia de género;

X. Proponer a la o el Comisionado Presidente, procedimientos seguros de denuncia, atención y canalización de casos de hostigamiento y acoso sexual;

XI. Mantener actualizado el directorio de las instituciones que brindan atención a mujeres en situación de violencia, debiendo difundirlo a todo el personal del Instituto;

XII. Difundir los programas y acciones implementados por las instancias competentes en materia de igualdad de género y erradicación de la violencia, y

XIII. Las demás que señale el presente Reglamento, las disposiciones legales en materia de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en la entidad y, de aquellas que determinen el Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, así como las instruidas por la o el Comisionado Presidente.

Artículo 29. La Unidad de Vinculación estará adscrita a la Presidencia del Instituto y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Coordinar con las Unidades Administrativas del Instituto la atención y seguimiento de las acciones determinadas por las instancias del Sistema Nacional de Transparencia;

II. Analizar y realizar propuestas a la información que remita las instancias del Sistema Nacional de Transparencia de conformidad con lo instruido por la o el Comisionado Presidente;

III. Fungir como enlace con las instancias del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios;

IV. Analizar y realizar propuestas a la información que remitan las instancias del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios de conformidad con lo instruido por la o el Comisionado Presidente;

V. Integrar los análisis, estudios e investigaciones de la información de las sesiones en las que participe la o el Comisionado Presidente del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, y

VI. Las demás que señalen las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como aquéllas que acuerde la o el Comisionado Presidente.

TÍTULO SEGUNDO

De las Disposiciones Finales

CAPÍTULO I

De las Ausencias

Artículo 30. Las y los Comisionados podrán gozar de licencias temporales, para ausentarse de manera justificada por un tiempo máximo de diez días hábiles, con la aprobación del Pleno.

Esta licencia podrá ampliarse por otro periodo igual, siempre y cuando se sustente esta necesidad.

En ningún caso podrán autorizarse licencias de manera simultánea a más de dos Comisionados o Comisionadas.

Durante el periodo de licencia o ausencia definitiva de alguna o algún Comisionado, los asuntos que le correspondan serán turnados o retornados a las y los Comisionados para el desahogo del trámite.

En caso de ausencia definitiva de alguna o algún Comisionado o de la o el Comisionado Presidente, el Pleno dará aviso a la Legislatura del Estado, para los efectos legales conducentes.

Artículo 31. Para la determinación de las licencias con o sin goce de sueldo del resto del personal del Instituto, se estará dispuesto a las normas de administración de personal, así como demás normatividad aplicable.

Artículo 32. Las ausencias del Secretario o Secretaria serán suplidas por la o el servidor público con la jerarquía administrativa inferior o por quien el Pleno designe.

Artículo 33. Las ausencias de hasta por quince días hábiles de las personas Titulares de las Unidades Administrativas, serán suplidas por la o el servidor público con la jerarquía administrativa inmediata inferior; las ausencias que sean mayores a quince días hábiles, la suplencia será determinada por el Pleno.

CAPÍTULO II

De los Días y Horas Hábiles

Artículo 34. Serán días hábiles los establecidos en el calendario oficial que determine el Pleno.

El horario de labores de las y los servidores públicos del Instituto será de lunes a jueves, de nueve a dieciocho treinta horas, y los viernes, de nueve a quince horas. Lo anterior, sin demérito de que las cargas de trabajo exijan mayor presencia en las oficinas del Instituto.

Artículo 35. Serán horas hábiles las comprendidas entre las nueve y las dieciocho treinta horas de lunes a jueves, y de nueve a quince horas los viernes. El Pleno podrá habilitar las horas inhábiles cuando así lo requiera, para el cumplimiento de sus atribuciones.

CAPÍTULO III

De las Disposiciones Finales

Artículo 36. Las y los Titulares de las Unidades Administrativas serán responsables administrativa y funcionalmente ante el Pleno.

Artículo 37. El Pleno interpretará este Reglamento para efectos administrativos y resolverá los casos no previstos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. Se abroga el Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 04 de noviembre de 2016.

CUARTO. El Instituto emitirá los lineamientos para el funcionamiento del Pleno y las Comisiones, en tanto éstos se emitan, su operación continuará en términos del Reglamento y los lineamientos que hasta la fecha los regulan.

QUINTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ Y JAVIER MARTÍNEZ CRUZ, EN LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
COMISIONADA PRESIDENTA
(RÚBRICA).

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA
(RÚBRICA).

JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
COMISIONADO
(RÚBRICA).

JAVIER MARTÍNEZ CRUZ
COMISIONADO
(RÚBRICA).

ALEXIS TAPIA RAMÍREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

Que en los autos del expediente número 1362/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LESLY MARALY MONTAÑO ROCHA, en el que por auto de fecha tres (3) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto de los hechos que resumidamente se señalan a continuación: que en fecha diecinueve de marzo de dos mil cinco, adquirió ISABEL ROCHA CHÁVEZ quien es madre de la actora, en representación de esta última menor de edad, un terreno en el Paraje conocido como "LA MOJONERA", ubicado en Avenida Boulevard Totoltepec s/n, Barrio San Juan en el Municipio de Tultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 8.50 mts. lindando con Avenida 16 de septiembre, AL SUR 9.0 mts. lindando con propiedad privada; AL ORIENTE 12.00 mts. lindando con propiedad privada, AL PONIENTE 11.25 mts. lindando con propiedad privada, el cual tiene una superficie de 101.71 M2 (ciento un metros con setenta y un centímetros cuadrados); que su posesión ha sido y sigue siendo en concepto de propietario, en forma pacífica, en forma continua, en forma pública y de buena fe, que ha realizado los trámites correspondientes para la regularización a nombre de la

actora en el Municipio de Tultepec, Estado de México; que el inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que se encuentra al corriente el pago del impuesto predial, y que el inmueble no pertenece al régimen ejidal o comunal. Se expide para su publicación a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos:
03 de diciembre del 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN
D. MARÍA DEL ROCÍO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

474.-1 y 7 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

EUSTACIO GONZALEZ RAMÍREZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1124/2018, juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TEZOMPA", ubicado en San Bartolomé Actopan, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el día veintisiete de febrero del año dos mil diez, lo adquirió mediante contrato de Donación verbal, celebrado con MARÍA FELIX JIMENEZ VARGAS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 156.00 metros con AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE.

AL SUR en 129.00 metros con DOMINGO ZARCO Y ESPERANZA BAUTISTA.

AL ORIENTE UNO en 209.50 metros con CAMINO SAN BARTOLOME ACTOPAN VILLA DE TEZONTEPEC.

AL ORIENTE DOS en tres líneas, la primera de 44.45 metros con CAMINO SAN BARTOLOME ACTOPAN VILLA DE TEZONTEPEC, la segunda de 10.00 metros con CALLE DONADA, y la tercera de 20.00 metros con CAMINO SAN BARTOLOME ACTOPAN VILLA DE TEZONTEPEC

AL PONIENTE UNO en 185.59 metros con ADRIAN DÍAZ CASIANO.

AL PONIENTE DOS en dos líneas, la primera de 10.00 metros con CALLE DONADA A LA COMUNIDAD, la segunda de 18.00 metros con DOMINGO ZARCO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 36,776.077 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JUAN DE JESUS ALONSO CARRASCOL.-RÚBRICA.

91-B1.-1 y 7 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

C. ALVARO RODRIGUEZ ESPADAS.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 145/2018, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por TIMOTEO RAMIREZ BRUNO, contra de MAURICIO SILVA AGUILAR Y ALVARO RODRÍGUEZ ESPADAS, a quien le demanda la prescripción positiva por usucapion respecto del bien inmueble ubicado en: LOTE DE TERRENO NUMERO NUEVE, ZONA 1, MANZANA 101, DE LA COLONIA JARDINES DE CHALCO, DEL EX EJIDO DE CHALCO II, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN: CALLE JACARANDA, MANZANA 101, LOTE 09, ESQUINA MARGARITAS, DE LA COLONIA JARDINES DE CHALCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 9.66 metros colinda con Calle Jacarandas; AL SURESTE: 13.00 metros con Calle Margaritas; AL SUROESTE: 10.53 metros con LOTE 10; AL NOROESTE: 12.97 metros con LOTE 8; con una superficie 131 ciento treinta y un metros cuadrados; la cancelación total de la inscripción registral a favor del hoy comprador, misma que se encuentra asentada en la oficina Registral de la Ciudad de Chalco; como consecuencia, la inscripción de la sentencia ejecutoriada que ha prescrito y/o operado el juicio SUMARIO DE USUCAPION, a favor de TIMOTEO RAMIREZ BRUNO, donde se declare propietario del inmueble en CALLE JACARANDA ESQUINA MARGARITAS, MANZANA 101, LOTE 09, DE LA COLONIA JARDINES DE CHALCO, DEL EX EJIDO DE CHALCO II, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que indica; así como se remita al Notario Público la sentencia que se dicte para su protocolización y se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral; AUTO. Chalco, México, seis (06) de diciembre de dos mil dieciocho (2018). A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto

por los artículos 1.134, 1.135 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se tiene por desahogada la vista que se le dio por auto de fecha nueve de mayo del año en curso, en la forma y términos que lo hace en el escrito que se acuerda, consecuentemente, emplácese a la parte demandada ALVARO RODRÍGUEZ ESPADAS, por medio de edictos, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que para del caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición del ocurrente, en Secretaría los edictos ordenados para su tramitación correspondiente.

- - - PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación, en el Boletín Judicial y en los lugares de costumbre, expedidos en Chalco, Estado de México, a los diecisiete días de diciembre del año dos mil dieciocho.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

238.-17, 28 enero y 7 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

MARIO ARELLANO GALICIA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho, dictado en el expediente número 1362/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, ACCIÓN DE USUCAPION, promovido por ROSALINDA RODRIGUEZ LOPEZ, en contra de MARIO ARELLANO GALICIA, respecto del inmueble EX EJIDO DE IXTAPALUCA ubicado en CALLE RIO LERMA ZONA UNO (01), MANZANA TRECE (13), LOTE UNO (01), MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 204 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE 22.58 METROS Y COLINDA CON CALLE RIO LERMA, AL SURESTE 4.77 METROS Y COLINDA CON CALLE OTUMBA, AL SUROESTE 19.75 METROS Y COLINDA CON LOTE 2 Y AL NOROESTE 15.53 METROS Y COLINDA CON LOTE 16, DEMANDANDO: a) La manifestación de su voluntad respecto de la declaración judicial a favor de ROSALINDA RODRIGUEZ LOPEZ, que por virtud del tiempo transcurrido ha operado a su favor a través de la figura jurídica de USUCAPION respecto del inmueble indicado b) La cancelación de la inscripción respecto del inmueble mencionado, ante el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, misma que se encuentra actualmente a nombre de MARIO ARELLANO GALICIA. c) Se gire atento oficio al Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, insertando la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada que se dicte en el presente juicio de USUCAPION, para su debida inscripción y sirva como título de propiedad a favor de ROSALINDA RODRIGUEZ LOPEZ. HECHOS: 1. Que en fecha 01 de febrero del año 1995, celebró un contrato privado de compraventa con el demandado, respecto del inmueble antes mencionado. 2. Por lo tanto desde el día 02 de febrero de 1995 me encuentro en posesión respecto del inmueble anteriormente multicitado. 3. Para acreditar la legitimación pasiva en USUCAPION, exhibo certificado de inscripción, emitido por el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, de fecha 05 de abril de 2018. 4. Respecto que a la ubicación del inmueble en el Instituto de la Función Registral está escrito como CALLE RIO LERMA; así como ante el Municipio de Ixtapaluca, se

encuentra como CALLE LERMA, dicho esto es evidente que ambos hablan del mismo inmueble; Ahora bien, al haber tenido la posesión física y material respecto del inmueble especificado anteriormente, desde el día 02 de febrero del año 1995, se demanda con el fin de que se dicte la sentencia definitiva que me acredite como legítima propietaria del inmueble, mismo que ha quedado plenamente escrito e identificado, con sus medidas y colindancias, y una vez que cause ejecutoria dicha sentencia se inscriba en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA POBLACION DONDE SE HAGA LA CITACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber que debe de presentarse al Local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole la ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

En cumplimiento al auto de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los nueve días del mes de abril del dos mil dieciocho. DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE VERENICE AGUILAR GARCIA.-RÚBRICA.

240.-17, 28 enero y 7 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

JUVENTINO VELAZQUEZ SANCHEZ En cumplimiento a lo ordenado por auto de 30 treinta de octubre de dos mil dieciocho, dictado en el expediente número 533/2018, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN promovido por CONRADO ISMAEL SOLORZANO SANCHEZ, en contra de JUVENTINO ROSAS VELAZQUEZ Y OTRO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A) La propiedad a favor de la actora del lote de terreno número 20, de la manzana 266, de la Colonia San Mateito, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 144.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON LIMITE DE COLONIA, AL SUR 18.00 METROS Y COLINDA CON EL LOTE 19, AL ORIENTE 08.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 02 y AL PONIENTE 08.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CERRADA SIN NOMBRE B) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción con que cuenta actualmente dicho inmueble y en su lugar la inscripción de la sentencia ejecutoriada; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de JUVENTINO VELAZQUEZ SANCHEZ, mediante contrato privado de compraventa en fecha 12 de mayo de 1988 y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte codemandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerara contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 30 treinta de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARIA MARTINEZ COLIN.- RÚBRICA.

72-B1.-28 enero, 7 y 19 febrero.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

LUZ MARÍA ESTEFANY ACOSTA ROSALES.

Se hace saber que el señor JOSÉ LUÍS ROMERO BENITEZ, en el expediente número 459/17, relativo a la CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, GUARDA Y CUSTODIA, RESTITUCIÓN DE MENOR Y ALIMENTOS, reclamándole las siguientes prestaciones: 1.- La Guarda y Custodia del menor SANTIAGO ROMERO ACOSTA; 2.- La Restitución del menor SANTIAGO ROMERO ACOSTA; 3.- Una Pensión alimenticia, basta y suficiente, desconociendo en este momento los ingresos de la parte demandada, solicitando se fije dos días de salario mínimo del Distrito Federal; 4.- El pago de gastos y costas que se genere en el presente procedimiento. Toda vez que refiere el actor que: "...Que en fecha diez de mayo de 2011, inicio un relación de concubinato en el domicilio ubicado en Calle Alhelí, número 12, interior 2, Colonia Tamaulipas, Nezahualcóyotl, Estado de México...", "... Que procrearon un hijo de nombre SANTIAGO ROMERO ACOSTA, quien a la fecha cuenta con seis años de edad, lo que acredita con la copia certificada del acta de nacimiento...", "... Que el último domicilio concubinal lo establecieron en Calle Alhelí, número 12, interior 2, Colonia Tamaulipas, Nezahualcóyotl, Estado de México permaneciendo hasta la fecha en que la demandada salió, acreditándolo con la credencial para votar con clave de elector RMBNLS81051815H901, expedida por el Instituto Federal Electoral...", "...Que en fecha treinta de mayo de 2016, su concubina LUZ MARÍA ESTEFANY ACOSTA ROSALES, abandono el domicilio concubinal, dejando con el suscrito a su menor hijo SANTIAGO ROMERO ACOSTA, y cuando pudo comunicarse con la demandada, le manifestó que ya no se encontraba a gusto con el suscrito y solo quería ver de vez en cuando a nuestro menor hijo, acordando que si podía verlo los días jueves, que era el día que ella descansaba...", "... Que en fecha veintiséis de agosto de 2016, LUZ MARÍA ESTEFANY ACOSTA ROSALES, se llevó a su menor hijo y desde ese día no le permite verlo, quien al parecer lo tiene viviendo en el domicilio de su padrastro RUBEN PÉREZ HERNÁNDEZ y su mamá LUZ MARÍA ROSALES SÁNCHEZ, ubicado en calle Lago Tequesquitengo, número 126, Colonia Agua Azul, Nezahualcóyotl, Estado de México, domicilio al cual he ido a buscarlo y en ocasiones el señor RUBEN me permite verlo por un lapso de diez minutos, manifestándome que su hijastra se enoja y que ya no me lo va a dejar ver...", "... Recurriendo ante este H. Órgano Judicial para que la demandada me reintegre a mi menor hijo cuya edad es de seis años, ya que lo sustrajo de mi domicilio sin mi consentimiento y hasta la fecha no me permite convivir con él...". Por auto de fecha siete de febrero de dos mil dieciocho, se ordenaron los oficios de búsqueda y localización del paradero de LUZ MARÍA ESTEFANY ACOSTA ROSALES, agotando los mismos; por lo que por auto de fecha tres de diciembre de dos mil

dieciocho, se ordenó darle vista a través de edictos haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, además el Secretario fijara en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento, que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182, 1.183 y 1.185 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO PEDRO NEGRETE VILLEGAS.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TRES (03) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PEDRO NEGRETE VILLEGAS.-RÚBRICA.

73-B1.-28 enero, 7 y 19 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

LUZ MARÍA VELÁZQUEZ VARGAS.

Por este conducto se le hace saber que VÍCTOR MENDOZA CAMACHO, le demanda en el expediente número 958/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), el cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha 22 de junio de 1989 y el otorgamiento y firma de escritura respecto inmueble ubicado en CALLE 29, MANZANA 131, LOTE 11, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 200.00 METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 10; AL SUR EN 20.00 METROS CON LOTE 12; AL ORIENTE 10.00 METROS CON LOTE 31; AL ORIENTE 10.00 METROS CON CALLE 29; basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 22 de Junio de 1989, se celebró contrato privado de compraventa, respecto del inmueble materia del presente juicio como dice acreditarlo con la documental privada misma que agrega al presentar la demanda como documento base de su acción.

2.- El monto de la compraventa fue la cantidad de \$230,000.00 (DOS CIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), recibiendo todos los documentos del bien inmueble materia del presente juicio, así como la posesión en forma real, virtual y jurídicamente habitándolo en forma pacífica, pública, continua, y de buena fe realizando actos de dominio como es el pago de las contribuciones del mismo.

3.- El inmueble materia del presente juicio, cuenta con las medidas y colindancias descritas en el presente edicto.

4.- El inmueble materia de la presente litis se encuentra inscrito en el instituto de la Función Registral a nombre de la

demandada LUZ MARIA VELAZQUEZ VARGAS, con los siguientes datos registrales: Partida 242, Volumen 206, Libro Primero, Sección Primera.

5.- La parte actora manifiesta que por falta de recursos no acudió al Notario Público para elevar el citado contrato de compraventa a escritura pública, y al pretender localizar a la demandada, no pudo localizarla, desconociendo su domicilio, solicitando se emplace a la demanda por medio de edictos.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez, de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 17/DICIEMBRE/2018.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

74-B1.-28 enero, 7 y 19 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Se emplaza a LEANDRO JESÚS ORIHUELA RODRIGUEZ, en el expediente número 646/2017, relativo al juicio CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CUSTODIA DE MENOR, PAGO DE PENSIÓN ALIMENTICIA), en el que LEYDA ZAMORA GUTIÉRREZ, promueve en contra de LEANDRO JESÚS ORIHUELA RODRÍGUEZ, reclamando las siguientes prestaciones:

La guarda y custodia de mis menores hijos KAROL Y RENATO URIEL ORIHUELA ZAMORA, de forma provisional y en su momento de forma definitiva.

Pensión Alimenticia en razón de dos unidades de medida diarias en favor de mis menores hijos KAROL Y RENATO URIEL ORIHUELA ZAMORA, de manera provisional y en su momento definitiva.

El pago de pensiones alimenticias caídas desde el mes de agosto de dos mil dieciséis en razón de dos medida de unidad diarias, más las que se acumulen hasta la fecha que cumpla con su obligación el demandado.

El aseguramiento de alimentos tal como lo dispone el artículo 4.143 del Código Civil para el Estado de México.

El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total conclusión.

Por lo que mediante acuerdo de fecha doce de junio de dos mil diecisiete, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, tuvo por admitida en la vía y forma propuesta la demanda en contra del citado LEANDRO JESÚS ORIHUELA RODRIGUEZ, ordenando con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas, correr traslado y emplazar al demandado, para que en el plazo de NUEVE DIAS de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso, asimismo se ordenó prevenirle para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de ley que de no hacerlo dentro de dicho plazo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso y por precluido su derecho para ofertar medios de prueba.

Por otro lado, toda vez que no fue posible el emplazamiento de LEANDRO JESÚS ORIHUELA RODRIGUEZ, en los domicilios proporcionados para tal efecto, por auto de fecha dos de agosto de dos mil diecisiete, se ordenó girar oficios a diversas dependencias con la finalidad de que informaran si en los registros con los que cuentan aparecía algún domicilio del demandado LEANDRO JESÚS ORIHUELA RODRIGUEZ.

Y tomando en consideración la contestación que las diversas autoridades dieron a los oficios ordenados en autos, en el sentido de que no fue posible proporcionar domicilio alguno del demandado LEANDRO JESÚS ORIHUELA RODRIGUEZ; consecuentemente, en fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, se ordenó el emplazamiento a dicho demandado por este medio (edictos), haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, por sí, por apoderado legal o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de LISTA Y BOLETIN JUDICIAL.

Debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Se expide el presente edicto PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, a los dieciocho días de enero del año dos mil diecinueve.-----DOY FE-----

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

400.-28 enero, 7 y 19 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PERSONAS A EMPLAZAR: DESARROLLO SAN MATEO, S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente 256/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ITZEL NAYELI CUELLAR LOPEZ en contra de DESARROLLO SAN MATEO S.A. DE C.V., y GABRIEL GUTIERREZ CASTREJON, tramitado en el Juzgado

Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha siete de agosto de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES. A).- Que ha operado en mi favor la usucapión de mala fe, respecto de una fracción del inmueble denominado predio rústico "El Doo", ubicado en la calle Carril de la Mora, número exterior 11, poblado de San Mateo Nopala, perteneciente al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, fracción que cuenta con una superficie de 166.11 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 11.87 metros con propiedad privada, AL SUR: En 11.87 metros con circulación interior, AL ESTE: En 14.00 metros con lote G, AL OESTE: En 14.00 metros con lote E, fracción que actualmente se conoce como casa marcada con la letra F(6), ubicada en calle Carril de la Mora, número exterior 11, del Conjunto Villas de San Mateo, Colonia San Mateo Nopala, perteneciente al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, B) Que tengo derecho a que la sentencia que se dicte en mi favor sea inscrita en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México y me sirva en lo sucesivo de título de propiedad, C) En consecuencia de la prestación anterior se gire el oficio correspondiente a la dirección de catastro de este Municipio a fin de asignar clave catastral al inmueble materia de la presente litis, así como el traslado de dominio correspondiente, previo pago de derechos, lo anterior para poder inscribir ante el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México, D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación. Fundamento la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS: La jurídica colectiva denominada DESARROLLO SAN MATEO, S.A. DE C.V., es la titular registral del inmueble denominado predio rústico "El Doo", ubicado en calle Carril de la Mora, número exterior 11, poblado de San Mateo Nopala, perteneciente al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 4,500 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 53.02, 40.45 y 31.85 metros con propiedad de Pedro Herrera hoy Enrique Ortiz Gómez, AL SUR: En 64.97 y 12.53 metros con propiedad de Asunción Juárez y Félix Carrillo (antes Mariana Herrera), AL ORIENTE: En 13.69 y 15.00 metros con camino vecinal. En fecha seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho, la empresa denominada DESARROLLO SAN MATEO, S.A. DE C.V., de su carácter de vendedor celebró contrato de compraventa con Gabriel Gutiérrez Castrejón, en su carácter de comprador, respecto de una fracción del inmueble denominado predio rústico "El Doo", ubicado en la calle Carril de la Mora, número exterior 11, poblado de San Mateo Nopala, perteneciente al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, fracción que cuenta con una superficie de 166.11 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 11.87 metros con propiedad privada, AL SUR: En 11.87 metros con circulación interior, AL ESTE: En 14.00 metros con lote G, AL OESTE: En 14.00 metros con lote E, fracción que actualmente se conoce como casa marcada con la letra F(6), ubicada en calle Carril de la Mora, número exterior 11, del Conjunto Villas de San Mateo, Colonia San Mateo Nopala, perteneciente al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. En fecha catorce de febrero de dos mil dos, Gabriel Gutiérrez Castrejón, le vendió a la suscrita el inmueble antes referido, siendo dicha relación contractual la causa generadora de la posesión que tengo desde la fecha indicada en el presente hecho hasta el presente, misma que ostento a título de propietaria de una manera pública, pacífica, continua y de mala fe, pues al momento que el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial me entregó el certificado de inscripción que exhibo se que el inmueble materia de la presente operación se encuentra inscrito en dicho instituto a favor de persona distinta a la que me vendió. Manifestando además que he costado distintos actos de dominio, tales como el mantenimiento del inmueble o el pago de contribuciones administrativas.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a DESARROLLO SAN MATEO, S.A. DE C.V., ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.- Validación el siete de agosto de dos mil dieciocho, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

191-A1.-28 enero, 7 y 19 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

SEÑOR JUAN FRANCISCO PADILLA VITE.

Derivado del PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO solicitado por MARIBEL HERNÁNDEZ MARQUEZ a JUAN FRANCISCO PADILLA VITE., en el expediente número 825/18, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, sito en Domicilio Avenida Independencia Número 17, Salón Oro Club, Planta Alta, El Oro, Estado de México, C.P. 50600; se le notifica que debe presentarse ante el Juzgado mencionado, debidamente identificado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación del presente edicto, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la Localidad de este Órgano Jurisdiccional, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, y el procedimiento se continuará hasta su total conclusión; en la inteligencia de que MARIBEL HERNÁNDEZ MARQUEZ, en su escrito inicial de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, solicitó de usted, el Divorcio Incausado fundando lo anterior en los siguientes hechos: el día doce de septiembre de mil novecientos noventa y ocho 1998, contrajeron matrimonio JUAN FRANCISCO PADILLA VITE y MARIBEL HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, ante la Oficialía número 01 del Registro Civil del Municipio de El Oro, México, durante su matrimonio procrearon un hijo de nombre JESÚS ALEJANDRO PADILLA HERNÁNDEZ, el Régimen que decidieron al contraer matrimonio es de Sociedad Conyugal por los motivos señalados en el escrito inicial manifestó su voluntad para dar por terminado dicho matrimonio. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Estado de México; dado en la Ciudad de El Oro de Hidalgo, México a los nueve días del mes de enero de dos mil diecinueve 2019.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS ALBERTO DIAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

230.-17, 28 enero y 7 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

REMATE PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por EDITH DELGADO ÁLVAREZ en contra de JOSE LUIS JIMÉNEZ OSORIO expediente 490/1999, la C. Juez

Vigésimo Segundo de lo Civil en la Ciudad de México, dictó un auto que en su parte conducente dice: "...En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día once de diciembre del año dos mil dieciocho..." "...LA C. JUEZ ACUERDA.- Como se solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, debiéndose preparar en los términos ordenados en proveído de cinco de noviembre de dos mil dieciocho; en la inteligencia que en el Estado de México, además de realizarse la publicación de los edictos en los lugares de costumbre, también deberá realizarse en la receptoría de Rentas del Municipio de Coacalco de Berriozábal del Estado de México..." "... Ciudad de México a cinco de noviembre de dos mil dieciocho..." "...como se solicita, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 486 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles..." "...del inmueble consistente En el DEPARTAMENTO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NUMERO CERO CUATRO, DEL EDIFICIO "C" Y SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NUMERO CERO CUATRO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL COACALCO, UBICADO EN BOULEVARD COACALCO NUMERO 83 (OCHENTA Y TRES), EN VILLA DE LAS FLORES, A LA ALTURA DEL KILOMETRO NUMERO NUEVE DE LA CARRETERA CIRCUNVALACIÓN ECATEPEC GUIÓN LECHERÍA, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MEXICO. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$844,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Convóquese postores por medio de edictos que se fijen en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periodo "DIARIO IMAGEN" por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, atento a lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. En virtud de que el inmueble materia de la ejecución se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesario al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MEXICO, para que realice la publicación de edictos en los lugares que se acostumbre en su jurisdicción y en el periódico de mayor circulación de la entidad, que deberá designar el Juez exhortado. Facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto ordenado, otorgándose un término de TREINTA DÍAS, para diligenciar el mismo. Elabórese el exhorto, oficios y edictos ordenados y póngase a disposición de la actora para su diligenciación.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ VIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADA TERESA SALAZAR MORENO ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada TRINIDAD CARRILLO HERNÁNDEZ, que autoriza y da fe..."

CIUDAD DE MEXICO 11 DE ENERO DE 2019.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. TRINIDAD HERNÁNDEZ CARRILLO.-RÚBRICA.

373.-25 enero y 7 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

CÓNYUGE CITADO: RAÚL RODRÍGUEZ GARCÍA.

Se le hace saber que ESTEFANI SÁNCHEZ ROQUE, por propio derecho solicitó el Divorcio Incausado con respecto al señor RAÚL RODRÍGUEZ GARCÍA, en la vía de Pcedimiento Especial, misma que fue admitida a trámite el cinco de septiembre de dos mil dieciocho.

Por auto emitido en el juicio de divorcio radicado bajo el número 1126/2018 de fecha quince de noviembre de dos mil dieciocho, se ordena notificar a RAÚL RODRÍGUEZ GARCÍA por EDICTOS, los cuales deberán de publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor ante el JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE TEXCOCO dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

Validación: Texcoco, Estado de México, 08 de Enero de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

217.- 17, 28 enero y 7 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

--- JUAN ROMERO DIAZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 446/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en Prolongación 5 de Mayo sin número Colonia Ampliación San Bartolo perteneciente al poblado de San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.50 metros con Virgilio Soto Pérez, AL SUR: 14.50 metros con Benito Ramírez Estrada, AL ORIENTE: 35.20 metros con Juan Sandoval, AL PONIENTE: 35.20 metros con calle Prolongación 5 de Mayo. Con superficie aproximada de 510.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).-Validación del edicto acuerdo de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN, Secretaria de Acuerdos.-Rúbrica.

229-A1.-1 y 7 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

---JUAN SANCHEZ CRUZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 798/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del predio ubicado en SERVIDUMBRE DE PASO QUE COMUNICA A LA AVENIDA DEL TRABAJO SIN NUMERO, BARRIO COYOTILLOS, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 188.27 metros con JOSEFA SANCHEZ CRUZ, AL SUR: 190.62 metros con JOSEFINA BRISEÑO HERNANDEZ, AL ORIENTE: 57 metros con MAXIMINO SANCHEZ CRUZ, AL PONIENTE: en dos líneas la primera 32.22 metros con JUAN SANCHEZ CRUZ, la segunda 28.18 metros con SERVIDUMBRE DE PASO QUE COMUNICA CON AVENIDA DEL TRABAJO, con superficie aproximada de 11.075.32 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los siete (07) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).-Validación del edicto acuerdo de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario Licenciada Evelyn Anayely González Baustista, Secretaria de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

227-A1.-1 y 7 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

---MARIA DE LOURDES LUCAS MACIAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 1244/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Atzayacatl s/n, anteriormente terreno 7,28, manzana número 04, calle sin nombre, Colonia San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 32.00 metros con lotes 8,29 actualmente con José Cano Rivera y Ramírez Reyes David Tomás, AL SUR: 32.00 metros con lotes 6,27, actualmente con María de Lourdes Lucas Macías y Lucero Morelos Amador, AL ORIENTE: 7.50 metros con calle Atzayacatl, AL PONIENTE: 7.50 metros con calle sin nombre, actualmente calle V. Guerrero, con una superficie aproximada de 240.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).-Validación del edicto acuerdo de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-Firma.-Rúbrica.

228-A1.-1 y 7 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 1502/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ERNESTINA HIDALGO GALINDO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CAMINO A HUITZILA, SIN NUMERO, COLONIA LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON LA SEÑORA MARIA DEL ROCIO ONTIVEROS CONTRERAS, EN FECHA DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008), QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE Y A TITULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 125.00 METROS CON JOSE NAZARIO GARCIA.

AL SUR: 125.00 METROS CON ADOLFO GALINDO.

AL ORIENTE: 58.00 METROS CON CAMINO A HUITZILA.

AL PONIENTE: 58.00 METROS CON HILARION SANCHEZ.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 7,250.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN EL ESTADO DE MEXICO.-TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, 23 DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

230-A1.-1 y 7 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 21/2019, promovido por JULIO OSNAYA BECERRIL, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE DE INDEPENDENCIA NÚMERO 212 DEL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 55.20 metros y colinda con calle Independencia.

AL SUR: 49.75 metros y colinda con Leonor viuda de Mejía, Candelario García y Pablo Zea.

AL ORIENTE: 72.00 metros y colinda con Pedra viuda de Solano y Evodio Reza Valdés.

AL PONIENTE: 69.90 metros y colinda con Miguel Fabela.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,720.25 M2 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, Estado de México, veinticuatro de enero de dos mil diecinueve.-Doy fe.-SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCÍA.-RÚBRICA.

478.-1 y 7 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1601/2018, CRISTINA DEVIANA AGUILAR por su propio derecho, promueve ante éste Juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "PUENTE", ubicado en Callejón de Reforma sin número dentro de la Jurisdicción de San Juan Tehuixtitan, delegación del Municipio

de Atlautla, Estado de México, con una superficie de 479.00 m2 (cuatrocientos setenta y nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 12.45 metros con Guillermina Aguilar Ibarra; al Sur 13.20 metros con Fausto Sánchez Villarruel; al Oriente 37.35 metros, con Victorina Galicia; y al Poniente, 37.34 metros con paso de servidumbre de 3.50 de ancho y otro paso de servidumbre de 4.0 metros de ancho con salida a la calle paseo de la reforma.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). DOY FE.-Fecha del acuerdo: veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019).- Secretario de Acuerdos, Maestra en Derecho Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

476.-1 y 7 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LOS CC. KARLA VELÁZQUEZ GARCÍA Y RAMÓN SÁNCHEZ ROMERO, promueven ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 42/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en CALLE NIÑOS HÉROES SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SANTIAGO TLAXOMULCO, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros con MANUEL GÓMEZ PÉREZ actualmente JORGE ANTONIO VARELA GUERRERO; AL SUR: 20.00 metros con LAURA ALEJANDRA GÓMEZ MARTÍNEZ; ORIENTE: 7.5 metros con privada sin nombre; AL PONIENTE: 7.5 metros con JESÚS ROMERO MENDOZA actualmente JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ROMERO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 150.00 METROS CUADRADOS (CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS).

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa del señor MANUEL GÓMEZ PÉREZ, el treinta de mayo de dos mil nueve, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.-DOY FE.-Dado en Toluca, Estado de México, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil diecinueve.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

471.-1 y 7 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

NOTIFICACION A: VIOLETA CERÓN QUINTANA.

Se hace saber que, JOSÉ RAÚL RAMÍREZ CANO, promueve Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, radicado en este Juzgado bajo el número de expediente 370/2017, solicitando a VIOLETA CERÓN QUINTANA, la disolución

del vínculo matrimonial que los une, manifestando que contrajeron matrimonio en fecha diecisiete de junio del dos mil once, bajo el régimen de sociedad conyugal, que no procrearon hijos, ni adquirieron bienes de fortuna; por lo que, por auto de fecha cinco de octubre del dos mil dieciocho, el Juez del conocimiento ordena publicar por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación de este Distrito Judicial y el Boletín Judicial, haciendo saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Dado en Tlalnepantla, Estado de México, Licenciada SARA SANDOVAL RAMÓN, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los once días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SARA SANDOVAL RAMÓN.-RÚBRICA.

239.-17, 28 enero y 7 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, E.R. GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, HOY BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de CARMELA NERIA PEREZ número de expediente 399/2012, la C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordeno notificar por edictos el siguiente auto:

**CIUDAD DE MÉXICO A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE
DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Agréguese a las presentes actuaciones el escrito de la parte actora; se tienen por hechas sus manifestaciones, y como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, esto es, "LA VIVIENDA NÚMERO ONCE, LOTE SEIS, CONDOMINIO SEIS, MANZANA VI, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LAS PALMAS HACIENDA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias que se relacionan en la escritura pública base de la acción, que se identifica en el certificado de libertad o existencia de gravámenes como: "DENOMINADO CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL "LAS PALMAS HACIENDA" UBICADO EN CONDOMINIO 06 ZONA B MANZANA VI LOTE 06 VIVIENDA 11 IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 63.04 M2 SESENTA Y TRES PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS...", luego entonces, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, sirviendo como base del remate la cantidad de \$680,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor del avalúo, siendo postura legal la que cubra

el valor antes indicado ya que el adeudo es superior a dicho precio, y tomando en cuenta que el valor del inmueble rebasa los \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) convóquese postores por medio de edictos que se fijaran por UNA SOLA OCASIÓN, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", de conformidad con el artículo 573 de la Citada Legislación Adjética, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del avalúo, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.-Ciudad de México, a 30 de Noviembre de 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", MTRO. FERNANDO NAVARRETE AMEZQUITA.-RÚBRICA.

562.- 7 febrero.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO Promovido por PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS S.A. DE C.V. en contra de OLVERA DIAZ RUBEN y LETICIA MARTINEZ CORDERO. Expediente 49/13---

-----En la Ciudad de México, a diecisiete de Enero del dos mil diecinueve.---

-----A sus autos el escrito de cuenta del Apoderado Legal de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar, por hechas las manifestaciones que vierte y como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en: La Vivienda 216 del Lote 35 de la Manzana XXV del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios), denominado "Las Palmas Hacienda" ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES debiendo mediar entre una publicación y otra SIETE DÍAS HÁBILES e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia; en el periódico DIARIO DE MÉXICO, en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERÍA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; y gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los Edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$533,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo del cual se tuvo por conforme a la parte demandada en términos del artículo 486 del Código antes invocado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada y para que tenga verificativo la AUDIENCIA correspondiente se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZÁLEZ que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-Ciudad de México, a 21 de enero del 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.-RÚBRICA.

568.- 7 y 20 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

SECRETARIA "A".

EXP. 441/2006.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR PROVEIDO DICTADO EN AUDIENCIA DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, DICTADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, HOY RECUPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE HIPOTECAS, SOCIEDAD DE R.L. DE C.V. HOY SERGIO UNZUETA CORTES, HOY ADOLFO ERNESTO CALLEJAS MARTINEZ HOY ADRIANA LEDEZMA LARA, EN CONTRA DE CLAUDIA HERNANDEZ RAMIREZ, EXPEDIENTE 441/2006, LA C. JUEZ SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL, SEÑALO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, PARA LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE GOLONDRINAS, CONJUNTO HABITACIONAL NO. 17 A, CONDOMINIO I A, CALACOAYA CASA 6 RÉGIMEN EN PROPIEDAD EN CONDOMINIO MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 112.5 METROS CUADRADOS, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$1,790,160.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), VALOR QUE CORRESPONDE AL 20 % DE LA CANTIDAD QUE SIRVIÓ DE BASE PARA EL PRESENTE REMATE, ESTO ES \$2,237,700.00 - \$447,540.00 = \$1,790,160.00 Y ES POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALÚO, Y PARA LOS EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN, DEBERÁ ESTARSE A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 582 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; PARA INTERVENIR EN EL REMATE LOS LICITADORES, DEBERÁN EXHIBIR EL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL BIEN INMUEBLE MEDIANTE CERTIFICADO DE DEPÓSITO EXPEDIDO POR BANSEFI, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁ ADMITIDO.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y al fecha de remate igual término, en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO".-CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROCÍO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

572.- 7 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA VENTA JUDICIAL DE BIEN INMUEBLE.

En el expediente 377/2009, relativo al DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por ADRIANA ARELLANO CABRERA Y MIGUEL ÁNGEL SERRANO LÓPEZ, en auto de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, se fijó las DIEZ HORAS (10:00) DEL DÍA VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), para que tenga verificativo la DECIMA TERCERA AUDIENCIA PARA LA VENTA JUDICIAL DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN PASEO DE SAN ISIDRO NUMERO 300-15 RESIDENCIAL LOMAS DE SAN ISIDRO EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO casa habitación que se

encuentra construida sobre dos lotes denominados 15 y 16 tal como se desprende de las escrituras números 39571 volumen 419-90 y 39572 volumen 418-994, los cuales tienen las siguientes medidas y colindancias: LOTE NUMERO 15 con una superficie de 93.10 noventa y tres metros diez centímetros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.20 trece metros veinte centímetros con lote catorce, AL SUR: 13.40 trece metros cuarenta centímetros, con lote 16 dieciséis, AL ORIENTE: 7.00 siete metros con propiedad privada y AL PONIENTE: 7.00 siete metros con calle Rosalía. EL LOTE NUMERO 16 con una superficie de 94.15 noventa y cuatro metros quince centímetros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 13.40 trece metros con cuarenta centímetros con lote quince, AL SUR 13.50 trece metros con cincuenta centímetros con Agustín Islas, AL ORIENTE: 7.00 siete metros con propiedad privada y al PONIENTE: 7.00 siete metros con calle Rosalía. Sirviendo como base de la venta en términos del artículo 2.236 del Código Procesal Civil la cantidad de \$3,118,385.17 (TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal en términos del artículo 2.239 del Código citado la cantidad que cubra el importe de \$3,118,385.17 (TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL), por lo que anúnciese su venta en almoneda pública por una sola vez, publicándose en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, convocándose postores en audiencia pública, quedando entre tanto en la Secretaria de este Juzgado, los autos y avalúo a la vista de los interesados.-DOY FE.

Validación: Se expiden en cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OLGA LYDIA GARCÍA TOLENTINO.-RÚBRICA.

571.- 7 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis 16 de enero de dos mil diecinueve 2019, dictado en el expediente 51/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por MARÍA DOLORES GRANADOS BECERRIL, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

MARÍA DOLORES GRANADOS BECERRIL, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del bien inmueble CERRADA DE CALLE MICHOACÁN, SIN NÚMERO, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, SAN JOSÉ DEL VIDRIO, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de: 777.47 metros cuadrados (setecientos setenta y siete metros cuadrados con cuarenta y siete centímetros), con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 28.21 metros y colinda con CERRADA DE CALLE MICHOACÁN; AL SUR: 29.00 metros y colinda con MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ BAEZ y MARÍA REMEDIOS RODRÍGUEZ BAEZ; AL ORIENTE: 24.60 metros con MARGARITA GRANADOS BECERRIL y AL PONIENTE: 30.04 metros y colinda con ELSA GRANADOS BECERRIL.

Superficie: 777.47 metros cuadrados.

Inmueble que fue adquirido por contrato de cesión de derechos de fecha veintidós de febrero de dos mil dos, celebrado con el señor JUVENTINO GRANADOS RODRÍGUEZ. Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continua de buena fe y a título de dueño.

Validación: El presente Edicto se elaboró el veintiuno 21 de enero del dos mil diecinueve 2019, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de enero del dos mil diecinueve 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

563.- 7 y 12 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 674/2018 relativo al Procedimiento Judicial NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALEJANDRO OSORIO DOMÍNGUEZ, se dictó el auto de fecha once de enero de dos mil diecinueve; el cual admite a trámite las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALEJANDRO OSORIO DOMÍNGUEZ, respecto al predio ubicado en términos del Paraje denominado el Cerrillo, Valle de Bravo, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 226.25 metros y colinda con Santiago Hernández Bautista; AL SUR: 226.25 metros y colinda con Sergio Hernández Mercado; AL ORIENTE: en 27.60 metros y colinda con Filemón Mercado Bautista; AL PONIENTE: 16.60 metros y colinda con Servidumbre de paso. Con una superficie aproximada de 5,000.00 metros cuadrados. Se expide el edicto para su publicación por Dos Veces en intervalos de Dos Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación diaria en la entidad con el fin de quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, el día dieciséis de enero del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo once de enero de dos mil diecinueve.-Notificadora en Funciones de Secretario, Lic. Shaira Ivette Hernández Mendoza.-Rúbrica.

569.- 7 y 12 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

CITASE: A: LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, MARÍA REMEDIOS RODRÍGUEZ, ALMA IRENE HERNANDEZ RAMÍREZ, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ BAEZ, LUCILA BLANCAS, MARIA DOLORES GRANADOS BECERRIL.

Que en los autos del expediente número 7/2019, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación, promovido por MARGARITA GRANADOS BECERRIL por auto dictado en fecha ocho de enero de dos mil diecinueve, se ordenó citar por medio de edictos a la Autoridad Municipal, a los colindantes y a la persona a nombre de la cual se expiden las boletas de pago del impuesto predial, ordenándose la publicación de la solicitud de Inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria en esta entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto los siguientes hechos:

El día 22 de febrero del 2002, la suscrita MARGARITA GRANADOS BECERRIL como Cesonaria celebre CONTRATO DE CESION DE DERECHOS A TITULO GRATUITO con el señor JUVENTINO GRANADOS RODRIGUEZ, como parte CEDENTE, referente a una fracción del inmueble ubicado en CERRADA DE CALLE MICHOACÁN SIN NUMERO COLONIA GUADALUPE VICTORIA SAN JOSE DEL VIDRIO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO. Al reunir las cualidades que prevé el Código Civil del Estado de México al detentarlo en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Lo cual acreditado en este acto con el original de CONTRATO DE CESION DE DERECHOS A TITULO GRATUITO el cual cuenta con firmas autógrafas. Desde el día de 22 de febrero de 2002, fecha en la que celebre el CONTRATO DE CESION DE DERECHOS A TITULO GRATUITO con el "CEDENTE" antes citado hasta el día de hoy he poseído de forma continua, pública pacífica y de buena fe del inmueble que es de mi propiedad desde hace más de 10 años. Mi propiedad cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 45.29 METROS CON CERRADA DE CALLE MICHOACAN, SUR: EN DOS TRAMOS 1º= 9.09 METROS Y EL 2º = 26.41 METROS CON MARIA REMEDIOS RODRIGUEZ Y ALMA IRENE HERNANDEZ RAMIREZ. SURESTE: EN DOS TRAMOS 1º = 5.75 Y EL 2º 14.64 METROS CON MARCO ANTONIO RODRIGUEZ BAEZ Y LUCILA BLANCAS, PONIENTE: 24.60 METROS CON MARIA DOLORES GRANADOS BECERRIL. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 862.35 M2.

Dado en Nicolás Romero, Estado de México, a los Once días del mes de enero de dos mil diecinueve.-Doy fe.

Validación, fecha de acuerdo que ordena la publicación de Edictos: 3 de enero del 2019.-Secretario de Acuerdos, LIC. RUBÉN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

564.- 7 y 12 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1708/2018, RELATIVO AL Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por Hugo Sánchez Crisóstomo, en contra de MARÍA PUENTES SÁNCHEZ, FROILÁN LUIS PUENTES SÁNCHEZ, HERLINDA PUENTES SÁNCHEZ, ALFONSO PUENTES SÁNCHEZ Y GONZALO PUENTES SÁNCHEZ, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la solicitud planteada y por auto once (11) de enero de dos mil diecinueve (2019), se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a MARÍA PUENTES SÁNCHEZ, FROILÁN LUIS PUENTES SÁNCHEZ, HERLINDA PUENTES SÁNCHEZ, ALFONSO PUENTES SÁNCHEZ Y GONZALO PUENTES SÁNCHEZ, haciéndole saber que deberán manifestar lo que a su derecho corresponda y se pronuncie respecto de la solicitud planteada, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la solicitud instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos del Juzgado. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: a).- La declaración Judicial, que por sentencia firme se me reconozca el carácter de propietario, derivado de mi calidad de poseedor de buena fe en concepto de propietario en términos del contrato privado de compra-venta, celebrado entre el suscrito accionante en esta instancia y los demandados MARÍA PUENTE SÁNCHEZ, FROILÁN LUIS PUENTE SÁNCHEZ, HERLINDA PUENTE SÁNCHEZ, ALFONSO PUENTE SÁNCHEZ, GONZALO PUENTE SÁNCHEZ,

en fecha 30 de Junio del año 1997 del bien inmueble, que se encuentra ubicado domicilio conocido sin número, en la Comunidad de Tecolapan, Municipio de Jilotepec, México, que tiene las medidas y colindancias siguientes: NORTE: 50.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE DE OCHO METROS DE ANCHO, SUR: 50.00 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; ORIENTE: 100.00 MTS. Y COLINDA CON TERRENO DEL SR. J. JESÚS VALLADARES PUENTE; PONIENTE: 100.00 MTS Y COLINDA CON TERRENO DEL SR. J. JESÚS VALLADARES PUENTE, BIEN INMUEBLE QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5000.00 M2. TERRENO QUE SE encuentra Inscrito en el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, México, bajo el número real electrónico 00026531; b) La inscripción ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Jilotepec, México, de la Sentencia definitiva, en que se haga la declaración a que me refiero en la prestación que antecede, para tal efecto de que la misma, le sirva al suscrito accionante en la presente Instancia como Título de Propiedad; c).- La declaración a mi favor que de poseedor me he convertido en propietario respecto del bien inmueble detallado en la prestación marcada con el inciso a), HECHOS. 1.- Manifiesto, bajo protesta de decir verdad que en fecha 30 de Junio del año 1997, mediante contrato privado de compra-venta, que celebre con los vendedores del bien inmueble que nos ocupa SEÑORES MARÍA PUENTE SÁNCHEZ, FROILÁN LUIS PUENTE SÁNCHEZ, HERLINDA PUENTE SÁNCHEZ, ALFONSO PUENTE SÁNCHEZ, GONZALO PUENTE SÁNCHEZ, adquirí en la cantidad de 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el bien inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido S/N en la Comunidad de Tecolapan, perteneciente al Municipio de Jilotepec, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancia NORTE: 50.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE DE OCHO METROS DE ANCHO; SUR: 50.00 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; ORIENTE: 100.00 MTS. Y COLINDA CON TERRENO DEL SR. J. JESÚS VALLADARES PUENTE; PONIENTE: 100.00 MTS. Y COLINDA CON TERRENO DEL SR. J. JESUS VALLADARES PUENTE, BIEN INMUEBLE QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5000.00 M2, como se acredita con el contrato privado de compra-venta de fecha 30 de Junio del año 1997, el cual se agrega en original al presente ocurso como anexo número uno, para los efectos legales a que haya lugar, mismo bien inmueble, que he poseído con todas las formalidades que el Derecho Civil Exige para tal fin, es decir, en concepto de propietario, puesto que la causa generadora de la posesión que ostento, lo es el contrato privado de compra-venta, realizado por la venta de dicho inmueble, mismo que se celebró el día 30 de Junio del año 1997, fecha en que inmediatamente se me hizo entrega por el hoy demandado, de la posesión que ostento a la fecha. 2.- El bien inmueble, que nos ocupa se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Jilotepec, México, bajo el número real electrónico 00026531. 3.- Es por lo que desde la fecha 30 de Junio del año 1997, al día de hoy el suscrita accionante he conservado el bien inmueble que nos ocupa materia del presente juicio, del cual me he ostentada como dueña ante los vecinos del lugar, de la Comunidad de Tecolapan, perteneciente al Municipio de Jilotepec, Estado de México, donde se encuentra ubicado el bien inmueble que nos ocupa, de manera pacífica, continua, pública, no siendo perturbado en mi posesión por persona o autoridad judicial alguna. 4.- Como lo acredito con la copia del certificado de inscripción expedido por el C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL de esta Ciudad de Jilotepec, Estado de México, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jilotepec, Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral a nombre de María puente Sánchez, Froilán Luis puente Sánchez, Herlinda puente Sánchez, Alfonso puente Sánchez, Gonzalo puente Sánchez, bajo el número real electrónico 00026531, he de aclarar su señoría que el bien inmueble que nos ocupa se desprende de un predio mayor que cuenta con el

antecedente registral que se refiere en el presente hecho, para lo cual agrego el correspondiente certificado al presente ocurso, como anexo número DOS, para los efectos legales a que haya lugar. 5.- A través de lo anterior, considero que ha operado a mi favor la prescripción positiva, y en consecuencia, me he convertido en propietario del bien inmueble que nos ocupa, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en este Distrito Judicial de Jilotepec, México, a nombre de María puente Sánchez, Froilán Luis puente Sánchez, Herlinda puente Sánchez, Alfonso puente Sánchez, Gonzalo puente Sánchez, inmueble a que hago referencia en el presente ocurso. 6.- Tomando en consideración, que hasta la fecha carezco de justo título de propiedad, y que únicamente ostento la posesión de dicho inmueble señalado en concepto de propietaria, de buena fe, en forma continua, ininterrumpida y publica, y en virtud de encontrarse Inscrito en el Instituto de la Función Registral el bien inmueble que nos ocupa, a nombre de los señores María puente Sánchez, Froilán Luis puente Sánchez, Herlinda puente Sánchez, Alfonso puente Sánchez, Gonzalo puente Sánchez, es por ello que me veo en la imperiosa necesidad de acudir a la presente instancia, a fin de que se concreten los actos de ley correspondientes, y en la sentencia definitiva se declare que me he convertido en propietario del multicitado bien inmueble señalado, ordenando su Señoría, como consecuencia, al C. Tenedor del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de este Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral, la correspondiente inscripción a mi favor, precisamente del inmueble materia del presente asunto, y se proceda a inscribirla a mi nombre, para que me sirva como justo título de propiedad. 7.- Litis que es procedente, en virtud de la fecha de celebración del contrato de compra-venta que se menciona como base de la acción; Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha once (11) de enero del año en curso, dado en el Municipio de Jilotepec, Estado de México a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019). DOY FE.-Secretario de Acuerdos, LICENCIADO ANDRÉS MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

570.- 7, 19 y 28 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

JOSE JUAN MATIAS GOMEZ.

Se hace saber que MARÍA CRISTINA MENDOZA GUTIERREZ, en el expediente número 250/07, promovió INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, sobre DIVORCIO NECESARIO. La actora refiere que: "...Que en el auto de fecha uno de agosto del dos mil dieciséis, se hizo efectivo el apercibimiento al demandado, por lo que toda vez que ha transcurrido el término concedido al efecto, se procede al embargo de Bienes. En esta tesitura tomando en consideración que la forma en que fue efectuado el requerimiento de pago de conformidad con el artículo 2,191 del Código Procesal de la Materia, requiérase al demandado JOSE JUAN MATIAS GOMEZ, por medio de edictos haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en este Juzgado en el PLAZO DE TRES DÍAS, contados a partir del día siguiente a aquel de la última publicación para que señale bienes de su propiedad que sean bastantes para cubrir la cantidad de \$221,963.26 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 26/100 M.N.), cantidad a la que se condeno por concepto de pensión alimenticia a favor del acreedor. Con el apercibimiento que pasado el plazo y si no comparece por sí o por apoderado legal, gestor, el derecho pasará al actor, mediante diligencia que sea señalada y que se

efectuará con la notificadora en funciones de ejecutor, además el secretario fijara en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del requerimiento. Debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por Lista y Boletín.

NOTIFÍQUESE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO, DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO. DADO EN LA CIUDAD, NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DE ENERO DEL AÑO 2019. DOY FE. SECRETARIO DE ACUERDOS. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: UNO Y VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2016, TREINTA DE OCTUBRE Y DOCE DE DICIEMBRE AMBOS DE 2018.-SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ARACELI SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: UNO Y VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) Y TREINTA (30) DE OCTUBRE Y DOCE (12) DE DICIEMBRE AMBOS DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ARACELI SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

573.- 7, 19 y 28 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

PASCUALA DEL ÁNGEL PÉREZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el número de expediente 1461/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL NÚMERO 118, DE LA AVENIDA SAN PABLO, EN SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO NÚMERO 118 DE LA AVENIDA SAN PABLO DE HOY PRIVADA DE MAGNOLIAS, EN SAN PABLO DE LAS SALINAS, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, Y/O PRIVADA SI NOMBRE, SIN NÚMERO, SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, MÉXICO, que tiene una superficie de 433.61 METROS CUADRADOS, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 37.00 metros con MARIO VALLE; AL SUR: 37.00 metros con GUILLERMINA VALLE GUILLEN; AL ORIENTE: 11.70 metros con TRINIDAD FLORES HOY ANTONIO JUÁREZ; AL PONIENTE: 11.70 metros con ANTONIO JUÁREZ HOY UNIDAD HABITACIONAL LA GRANJA.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación (El Rapsoda o El Diario Amanecer), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Dado a los siete (07) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Secretario de Acuerdos, Licenciado JUAN LUIS NOLASCO LÓPEZ.-----DOY FE-----

AUTOS QUE LO ORDENA: DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018). LICENCIADO JUAN LUIS NOLASCO LÓPEZ.-RÚBRICA.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-----DOY FE-----

96-B1.- 7 y 12 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 2119/2018.

PRIMERA SECRETARÍA.

AURELIO ARTURO GUZMAN RAMIREZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN por INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno DENOMINADO "LA ERA" UBICADO EN CALLE MORELOS EN EL PUEBLO DE XOMETLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 55.63 metros y colinda con DANIEL MORENO ROJAS; AL SUR: 23.64 metros y colinda con CALLEJON 5 DE FEBRERO y en cinco líneas 6.80, 4.78, 6.10, 5.10 y 9.80 metros, colinda con YOLANDA GALICIA; AL ORIENTE: 35.10 metros y colinda con FAUSTINO BADILLO GENIS y 1.85 metros colinda con YOLANDA GALICIA; AL PONIENTE: 28.33 metros y colinda con JOSAFAT JUAREZ TORRES, 2.17, 8.00 y 2.99 metros colinda con YOLANDA GALICIA y 2.35 metros con CALLEJON 5 DE FEBRERO. Con una superficie de 1868.73 metros cuadrados aproximadamente; y que lo posee desde el día once de marzo del año dos mil, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa de MICAELA RAMIREZ BADILLO.- PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE-----DOY FE.-----

FECHA DE AUTO VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARÍA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

97-B1.- 7 y 12 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 2342/2018.

Se le hace saber, que JORGE LUÍS MEJÍA MENDEZ, por su propio derecho y RICARDO MEJÍA MÉNDEZ, representado por su señora madre MARÍA GUADALUPE MÉNDEZ CADENA, demandando en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "ATLAUTENCO" UBICADO EN CALLE LA PALMA NUMERO 12, TAMBIÉN CONOCIDO COMO 12-A, EN SAN LUÍS HUEXOTLA, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO DE 46.00 METROS Y COLINDA CON CALLE LA PALMA Y EL SEGUNDO DE 13.40 METROS Y COLINDA CON IGNACIO MORALES GARRIDO; AL SUR: EN DOS MEDIDAS, LA PRIMERA DE 38.48 METROS, COLINDA CON MARÍA GUADALUPE MÉNDEZ CADENA; LA SEGUNDA DE 7.20 METROS Y COLINDA CON EPIGMENTIA ESPINOZA; AL ORIENTE: EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA DE 25.50 METROS Y COLINDA CON IGNACIO MORALES GARRIDO, LA SEGUNDA DE 13.70 METROS, COLINDA CON EPIGMENTIA ESPINOZA Y LA TERCERA DE 31.70 METROS, COLINDA CON EPIGMENTIA ESPINOZA; AL PONIENTE: 54.25 METROS, COLINDA CON GUADALUPE ZARAGOZA, AHORA JOSÉ HONORIO ZARAGOZA ROMERO. Con una superficie de

2,787.00 METROS CUADRADOS y que lo adquirió mediante un contrato privado de compraventa en fecha QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, de su señora madre MARÍA GUADALUPE MÉNDEZ CADENA y que tiene la posesión desde la fecha de la celebración del contrato privado de compraventa en calidad de propietaria y de forma pacífica, ininterrumpida y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

TEXCOCO, MÉXICO A DIECIOCHO (18) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.

Ventilación: fecha que ordena la publicación once (11) de enero del dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALEJANDRA REYES PÉREZ.-RÚBRICA.

98-B1.- 7 y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En atención al estado procesal de los autos y en cumplimiento al auto de dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018), dictado en el expediente 1531/1984, atinente al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por FRANCISCO GARCÍA ROJAS en contra de JOSÉ DE JESÚS CUELLAR BANDALA, y al escrito de cuenta que presenta FRANCISCO GARCÍA ROJAS, como el ocursoante cumplió oportunamente la prevención ordenada en proveído de diez (10) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en la promoción diez mil ochenta y ocho (10088), se expide el presente edicto para notificarle a JOSÉ DE JESÚS CUELLAR BANDALA, no obstante de que ha prescrito el derecho de la actora para el cumplimiento de la sentencia definitiva de veintitrés (23) de agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985), porque a la fecha han transcurrido más de treinta años pues el último acto tendente a su cumplimiento fue el trece (13) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985), también lo es que, no debe de ser analizado de oficio por el juez, sino solo a petición de parte, pues responde al principio de justicia rogada y debe ser planteada y probada por el deudor o ejecutado, en consecuencia, con apoyo en los numerales 149 y 181 fracción II del Código invocado, con el contenido de los autos, dé se vista de forma personal a la parte demandada en el domicilio que fue emplazado, para que dentro del plazo de TRES DÍAS, se pronuncie al respecto, y a petición de parte, se acuerde sobre el oficio que refiere, en la inteligencia que de no realizarlo, se obsequiara lo peticionado.

Como el enjuiciado fue emplazado mediante edictos, con fundamento en el artículo 194 del Código invocado, aplicado analógicamente, se ordena hacer de su conocimiento tal resolución, mediante edicto que contendrá una relación sucinta del mismo, y será publicado UNA (1) VEZ en el PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, el "8 COLUMNAS" Y/O "PERIÓDICO EL RAPSODA" y en el BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Expedido en Nezahualcōyotl, Estado de México, a los siete (07) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

561.-7 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 128/2019, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), PROMOVIDO POR JAVIER ORTIGOZA MEJÍA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DE NOMINADO "NEXTLALPAN II" UBICADO EN CALLE COAHUILA, SIN NUMERO, PUEBLO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR CARLOS TARSILLO AZPEITIA ALAMILLA, EN FECHA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 105.00 METROS; LINDA CON BARRANCA (ACTUALMENTE CON RUTILO GARCÍA FLORES).

AL SUR: 113.00 METROS; LINDA CON RUTILO GARCÍA FLORES.

AL ORIENTE: 135.00 METROS LINDA CON PUEBLO DE HUITZILA ACTUALMENTE CALLE COAHUILA.

AL PONIENTE: 85.00 METROS Y LINDA CON RUTILO GARCÍA FLORES

Teniendo una superficie de 12,430.00 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.-TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, 01 DE FEBRERO DE 2019.-DOY FE.-TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

553.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. JUANA SANCHEZ ALVARADO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 106/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL respecto del predio denominado "EL TEJOCOTE" ubicado en CALLE CERRADA LEYES DE REFORMA, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE VICENTE RIVA PALACIO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 13.00 metros y colinda con PAULA SANCHEZ ALVARADO; 8.28 METROS Y COLINDA CON PAULA SANCHEZ ALVARADO, AL SUR.- 8.06 metros y colinda con CALLE CERRADA LEYES DE REFORMA; 10.14 metros y colinda con VICTOR MANUEL FLORES BLANCO; 0.82 metros y colinda con HÉCTOR HERNANDEZ LOPEZ, AL ORIENTE.- 35.17 metros y colinda con VICTOR MANUEL FLORES BLANCO; 16.69 metros y colinda con HECTOR HERNANDEZ LOPEZ; 18.86 metros y colinda CON HECTOR HERNANDEZ LOPEZ; 7.00 metros y colinda con PAULA SANCHEZ ALVARADO, y AL PONIENTE.- 77.00 metros y colinda con MARINA ISABEL GONZALEZ SANCHEZ, con una superficie 1,094.91 metros cuadrados. Refiriendo la promovente que el día

SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS, celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con LUZ ALVARADO HERNANDEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueña desde hace más de diez años, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.- DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, AL UNO (01) DE FEBRERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: 30 TREINTA DE ENERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALEJANDRA REYES PEREZ.- RÚBRICA.

555.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Se hace saber que en el expediente número 829/2013, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre terminación de copropiedad, promovido por DUANE CARLOS MANUEL ALVAREZ GONZÁLEZ, en contra de MARÍA ALEJANDRA BERISTAIN DE NANCY, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE en subasta pública del bien inmueble ubicado en El Cerrillo, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.91 metros con presa de Valle de Bravo, México; AL SUR: 40.00 metros con Lidio Miralrio Marín; AL ORIENTE: 553.00 metros con José Bautista Mercado y; AL PONIENTE: 553.00 metros con Marcial Plata Flores, con una superficie de 15,408.00 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo; mediante escritura pública número 8419, Volumen XCVIII, de fecha 24 de agosto del año 1992, otorgada ante la fe del Notario Público número uno de Valle de Bravo, Estado de México; hoy notario cincuenta y siete, bajo la partida número 181-1158, volumen 42, Libro primero, sección primera de fecha 11 de noviembre de 1992, inscrito con el folio real número 00012523. En el entendido que la postura legal será a la que cubra la cantidad de \$8,182,600.00 (OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), fijada en el avalúo por el perito tercero en discordia. Por lo que se anuncia su venta legal a través de edictos, dentro del plazo de treinta días siguientes al presente, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este Juzgado. Quedan a disposición de los postores los autos en la Primera Secretaria del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México para efectos de su consulta.- - - - -Valle de Bravo, México, a veinticuatro de enero del año dos mil diecinueve.- - - - -DOY FE. - - - - -

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación
24 de enero de 2019.-Secretario de Acuerdos, Lic. HERNAN BASTIDA JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

551.-7 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

SECRETARIA "A"

EXP. 955/2015.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 955/2015, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CI BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/00430, en contra de MARTHA ANGÉLICA BAUTISTA GUERRERO, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, ORDENÓ SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EN VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, MARCADA CON EL NÚMERO 1 (UNO), CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 62 (SESENTA Y DOS), DE LA MANZANA 153 (CIENTO CINCUENTA Y TRES), SECTOR 47 (CUARENTA Y SIETE), DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HÉROES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, TENIÉNDOSE COMO PRECIO DE INMUEBLE LA CANTIDAD DE QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N, SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO, SEÑALÁNDOSE DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA SUBASTA PÚBLICA EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, CONSIGNAR PREVIAMENTE MEDIANTE BILLETE DE DEPÓSITO, UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VÍCTOR MANUEL SILVEYRA GÓMEZ.-RÚBRICA.

554.-7 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1219/2018, la ciudadana SARA VÁZQUEZ GARCÍA en representación de sus menores hijas de nombres ANDREA SARAHI Y MELANY GABRIELA ambas de apellidos GREGORIO VÁZQUEZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto de un terreno ubicado en CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO CINCUENTA (50), EN LA COLONIA CINCO DE MAYO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el doce (12) de mayo de dos mil diez (2010), en que a través de donación por parte del señor HÉCTOR GREGORIO ZAMBRANO, padre de sus menores hijas, lo adquirió en representación de estas, a la fecha han poseído dicho inmueble en concepto de propietarias de manera pacífica, continua y publica, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con una SUPERFICIE TOTAL de 202 M2 (DOSCIENTOS DOS METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.06 METROS LINDA CON VÍCTOR MANUEL CAMARGO HERNÁNDEZ.

AL SUR: 20.22 METROS LINDA CON LOTE 9 AHORA JUAN PÉREZ CRUZ.

AL ORIENTE: 9.98 METROS LINDA CON CALLE INDEPENDENCIA.

AL PONIENTE: 10.11 METROS LINDA CON LOTE 14 AHORA MARÍA MAGDALENA VÁZQUEZ GARCÍA.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento, en representación de sus menores hijas antes referidas, lo han vendido poseyendo de buena fe, en concepto de propietarias, de manera continua, en forma pacífica, publica e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA CINCO (5) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018). DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

556.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Personas a emplazar: CONSTRUCCIONES Y TERRENOS, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que en los autos del expediente 236/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, Promovido por RICARDO GAMBOA GUTIÉRREZ en contra de CONSTRUCCIONES Y TERRENOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintinueve de noviembre del dos mil dieciocho, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) Que mediante sentencia se condene a CONSTRUCCIONES Y TERRENOS, SOCIEDAD ANÓNIMA a otorgarme la firma de las escrituras del inmueble consistente en la FINCA URBANA NÚMERO 18 Y LOTE DE TERRENO QUE OCUPA, LOTE NÚMERO 34 DE LA MANZANA 319, UBICADO EN CALLE MAR DE LA TRANQUILIDAD, COLONIA FRACCIONAMIENTO "VISTA DEL VALLE", SECCIÓN QUINTA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE 9.50 metros con Calle Mar de la Tranquilidad, AL NOROESTE: 19.70 metros con lote número 35, AL NORESTE: 9.00 metros con Lote número 14, AL SURESTE: 19.70 metros con Lote número 33 con una superficie total de 187.65 metros cuadrados, tal y como se desprende del certificado de inscripción de fecha 10 de febrero del 2016. B) Como consecuencia inmediata de la anterior prestación se le conceda el término legal a la moral demandada para que por conducto de quien acredite tener facultades de administración y dominio me otorgue la firma de las escrituras antes solicitadas y no haciendo dentro de dicho término su Señoría las otorgue en su rebeldía. C) El pago de gastos y costas que este juicio genere en virtud de que el promovente no dio motivo a este procedimiento. Fundo mi proceder en los siguientes HECHOS: Con fecha 07 de enero del año 2002 ambas partes celebramos contrato privado de compraventa respecto al inmueble cuyas medidas y colindancias han quedado establecidas en líneas que anteceden. Al momento de la celebración del contrato de compraventa, me fue entregada la posesión del inmueble materia de la Litis e inmediatamente comencé a habitar dicho inmueble, mismo que fue pagado en la

misma fecha en que se celebró el contrato citado. Es menester señalar que el mencionado inmueble se encuentra inscrito a nombre de CONSTRUCCIONES Y TERRENOS, SOCIEDAD ANÓNIMA.

De conformidad con la cláusula segunda del contrato base de la acción, del demandado se obligó a constituirse ante el Notario que a elección del suscrito se estableciera, a efecto de firmar la escritura correspondiente, a lo cual el demandado se ha abstenido, motivo por el cual se le debe condenar al pago y cumplimiento de las prestaciones reclamadas en la presente demanda.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimiento Civiles, emplácese por medio de edictos a CONSTRUCCIONES Y TERRENOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la Puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El Veintinueve de noviembre del dos mil dieciocho, se dictó el auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

559.-7, 19 y 28 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO PROMOVIDO POR GUILLEN MONTIEL JOSE JUAN en contra de MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ CABELLO, expediente número 1494/2012, EL C. Juez acordó en AUDIENCIA de fecha TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, día y hora señalados para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA..." para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA del inmueble ubicado en el inmueble ubicado en UBICADO EN CASA DUPLEX "W" CONDOMINIO CUATRO DE LA CALLE PLAZUELA NÚMERO TRECE AVENIDA PLAZAS DE ARAGÓN NÚMERO CUATRO, MANZANA TRECE, LOTE CINCUENTA Y DOS, DE LA COLONIA O FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE ARAGÓN EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE. En la inteligencia que al tratarse de la tercera almoneda sin sujeción a tipo tiene que al haberse determinado como valor del avalúo comercial del inmueble materia del presente remate la cantidad de \$1,450,750.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) de conformidad con el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles al que se aplicó una rebaja del veinte por ciento para ésta segunda Almoneda para quedar en la cantidad de \$773,734.00 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)..." para efectos de lleva a cabo ésta TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO, el actor o postor deberá ofrecer las DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO QUE SIRVIO DE BASE PARA LA SEGUNDA ALMONEDA; y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir billete de

depósito expedida por el Banco Nacional de Ahorro y Servicios Financieros por la cantidad equivalente al diez por ciento de la base fijada para el remate de mérito sin cuyo requisito no serán admitidos. Por lo que ordeno convocar a postores por medio de edictos que se mandaran publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico "DIARIO IMAGEN", por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate..." líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con los insertos necesarios a costa del promovente para que de encontrarlo ajustado a derecho proceda a llevar a cabo las publicaciones en los ESTRADOS DEL JUZGADO DEL C. JUEZ EXHORTADO, RECEPTORIA DE RENTAS, GACETA OFICIAL, BOLETIN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION que designe el C. Juez exhortado o en los lugares de costumbre de dicha entidad debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE HABILES e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, en el Estado de México; facultando al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a diligenciar el exhorto ordenado..."

CIUDAD DE MÉXICO A 06 DE DICIEMBRE DEL 2018.-
C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARÍA YVONNE PÉREZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

560.-7 y 20 febrero.

JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO 1137/2018
JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
SOLICITADO POR JOSE LUIS SOTO GARCIA.

La Juez Noveno Familiar de Tlalnepantla de Baz, México, en su acuerdo de fecha siete de Diciembre de dos mil dieciocho dictado en el expediente al rubro citado, se ordenó la notificación por medio de edictos a FRANCISCO GARCÍA CALZADA, en la que de manera sucinta toda vez que se han agotado las investigaciones correspondientes, sin que haya sido posible localizar su paradero.

HECHOS

- I. Cabe señalar que el señor FRANCISCO GARCÍA CALZADA es hermano de la señora CONCEPCIÓN GARCÍA, que a su vez es Madre del suscrito, es decir, soy sobrino del señor FRANCISCO GARCÍA CALZADA como se muestra con las copias certificadas de la actas de nacimiento del Registro Civil.
- II. En este Orden de ideas como se puede comprobar con la copia certificada del acta de nacimiento del señor FRANCISCO GARCÍA CALZADA, contaría con 67 años de edad.
- III. Cabe señalar que el señor FRANCISCO GARCÍA CALZADA, desapareció desde el día 12 de diciembre de 1976, sin embargo fue hasta el día 23 de octubre de 2011, cuando fue reportada su desaparición por la señora JUANA GARCÍA ante la Procuraduría General del Distrito Federal, según Acta Especial que exhibe, para comprobar lo anterior.
- IV. Cabe señalar también que el señor FRANCISCO GARCÍA CALZADA, nunca se casó, asimismo tampoco tuvo hijos, ni adquirió bien alguno y el interés jurídico para promover

el presente Juicio, es que está en lista de sucesión para heredar los derechos agrarios del señor ANDRÉS GARCÍA CALLEJAS, en el ejido de Santa Cecilia Acatitlán, Estado de México como se comprueba la constancia de derechos agravios expedida por el Registro Agrario Nacional.

- V. En este orden de ideas el suscrito tiene el derecho para heredar los derechos agrarios del señor ANDRÉS GARCÍA CALLEJAS, lo cual no puede hacer en virtud de que el Tribunal Agrario me exige que las personas que aparecen en la lista de sucesión del señor ANDRÉS GARCÍA CALLEJAS, ya hayan fallecido, motivo por el cual me veo en la necesidad de promover el presente procedimiento, puesto que es la única manera de obtener la declaración de muerte del señor FRANCISCO GARCÍA CALZADA.

Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría de este Juzgado.

Por lo tanto, deberá presentarse por sí o a través de su apoderado legal, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del DÍA siguiente en que surta efecto la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer, se seguirá el procedimiento, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial del Estado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN TRES OCASIONES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO DEBERÁ FIJARSE EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL JUZGADO DURANTE TODO EL TIEMPO DE SU NOTIFICACIÓN.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de Diciembre de dos mil dieciocho.-TLALNEPANTLA MÉXICO A CATORCE DE ENERO DE 2019.-Secretario de Acuerdos, LIC. MARIELA ISABEL PIÑA GONZALEZ.-RÚBRICA.

557.-7, 19 y 28 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO: 59/2019.

C. MATEO HERNANDEZ PÉREZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en el PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIMERA BARRANCA", LOCALIZADO EN LA CALLE ALBATROS SIN NÚMERO, COLONIA LAS BRISAS, TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, HOY CON NÚMERO OFICIAL 17 y que antes se conocía como PROLONGACIÓN ALBATROS SIN NÚMERO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.50 METROS, y linda anteriormente con LOTE 3, actualmente con MARCOS ANTONIO FRANCO AMADOR; AL SUR 12:50 METROS, y linda anteriormente con PROPIEDAD PRIVADA, actualmente con ALMA MAGDALENA ROA BECERRIL; AL ORIENTE: 12.00 METROS, y linda con el señor MARCELINO CEDILLO ROMERO; AL PONIENTE 12.00 METROS, y linda anteriormente con CALLE PÚBLICA, actualmente con CALLE PÚBLICA ALBATROS, por lo que se deberá notificar al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total aproximada de 150.00 m2 (CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS); y que lo adquirió por medio de un contrato de compra-venta que celebró en fecha quince de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, del señor MARCELINO CEDILLO ROMERO.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA COMO "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER O UNO MAS UNO".- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

CUAUTITLÁN, MÉXICO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DEL ROCÍO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

258-A1.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

A: FRANCISCO JAVIER BÁEZ PÉREZ.

En los autos del expediente 236/2012, relativo al Proceso ORDINARIO CIVIL PAGO DE PESOS, promovido por CAMPOS LÓPEZ OMAR Y ANAVEL GONZÁLEZ ACEVES, en contra de FRANCISCO JAVIER BÁEZ PÉREZ, las siguientes prestaciones:

- A) El pago de la cantidad de \$133,857.09 (Ciento treinta y tres mil ochocientos cincuenta y siete pesos 09/100 M.N.), por concepto de suerte principal, (saldo insoluto de crédito inicial).
- B) El pago de la cantidad de \$115,483.36 (Ciento quince mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 36/100 M.N.) por concepto de mensualidades adeudadas (erogaciones netas).
- C) El pago de los intereses moratorios que al día 14 catorce de noviembre de dos mil once 2011, ascendían a \$482,823.84 (cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos veintitrés pesos 84/100 M.N.) más los que se sigan venciendo hasta la liquidación del crédito, y mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia.
- D) El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del presente Juicio.
- E) Argumentó como hechos: En la ciudad de Toluca, Estado de México, en fecha 19 de Noviembre de 1977, mediante la escritura pública número, tres mil novecientos sesenta y tres, del volumen trescientos tres especial, pasada ante la fe del notario público) número diez del Estado de México) Lic. MARÍA TERESA LIRA MORA, el señor FRANCISCO JAVIER BÁEZ PÉREZ, celebro como "comprador" con la Constructora y Edificadora del Parque, S.A. de C.V. como "vendedora", contrato de compraventa, respecto del inmueble ubicado en: departamento número cuatrocientos cuatro 404, del edificio "C", condominio carruaje, construido sobre el lote nueve, manzana uno, resultante de la subdivisión de la fracción restante del predio ubicado en la exhacienda del Pedregal, conocido comercialmente como conjunto urbano "Hacienda del Pedregal" ubicado en boulevard General Ignacio Zaragoza, número ocho 8, Colonia Monte María, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. La escritura contiene la apertura de crédito Simple con garantía hipotecaria, celebrado entre el banco Bancrecer, Sociedad Anónima) Institución de Banca Múltiple) Grupo Financiero Bancrecer,. En la cláusula

cuarta del instrumento notarial se pactó la amortización e intereses. En la cláusula novena, relativo al capítulo de garantías, se estableció que se constituía hipoteca en primer lugar a favor del Banco, respecto del inmueble mencionado. En la cláusula sexta, relativa al plazo y pago se convino que el crédito se pagaría en un plazo máximo de treinta años. En la cláusula quinta se acordó el pago de mora. En la cláusula décima segunda del instrumento notarial, es relativa al vencimiento anticipado. En la cláusula décima primera, es relativa a las acciones, establece que en caso de que la parte deudora incurra en mora del pago. En la cláusula décima cuarta, es relativa a los domicilios que se establecieron para los efectos judiciales. En la cláusula décima tercera es relativa a las competencias en su parte conducente. Se presenta un Estado de cuenta de fecha catorce de noviembre del año dos mil once, emitido por el contador público JOSÉ LUIS CARDOSO CORREA. En el instrumento notarial número cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta, del libro dos mil veintiuno, de fecha 30 de agosto de 2010, pasada ante la fe del Notario Público número doscientos treinta y tres del Distrito Federal, hizo constar la formalización del contrato de cesión onerosa de derechos de cobro, litigiosos y de adjudicación que celebraron "controladora de carteras mexicanas especiales", sociedad de responsabilidad limitada de capital variable como cedente y los señores ANAVEL GONZÁLEZ ACEVES y OMAR CAMPOS LOPEZ, como parte cesionaria. Mediante la escritura 29,257 del volumen 657, de fecha once de enero del año dos mil doce 2012, pasada ante la fe del notario público número cincuenta y ocho 58, del Estado de México, se notificó a los hoy demandados respecto a la cesión de derechos contenida en el instrumento notarial número 54,480, del libro 2021, de fecha treinta de agosto del año dos mil diez, pasada ante la fe del notario público, número doscientos treinta y tres del Distrito Federal, mediante la cual se hizo constar la formalización del contrato de cesión onerosa de derechos de cobro, litigioso y de adjudicación que celebraron "Controladora de carteras mexicanas especiales" sociedad responsable limitada de capital variable. El demandado adeuda ciento cuarenta y cinco mensualidades.

Toda vez que desconoce el domicilio del demandado FRANCISCO JAVIER BÁEZ PÉREZ, mediante proveído de fecha once 11 de Enero del año dos mil diecinueve, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlo por medio de Edictos, que deberán publicarse por TRES 3 VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de que surta efectos la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento asimismo, se previene a la parte demandada, en el sentido de que si pasado dicho término y no comparece por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al auto de fecha ONCE DE ENERO DEL 2019, firmando el Licenciado EUCARIO GARCIA ARZATE, Secretario Judicial, quien da fe.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, EUCARIO GARCÍA ZARATE.-RÚBRICA.

254-A1.-7, 19 y 28 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

RAUL OLVERA DE GONZALEZ EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 461/2018, FLORENTINO LOPEZ LOPEZ, le demanda en el PROCEDIMIENTO SUMARIO DE USUCAPIÓN, las siguientes prestaciones: A) Del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Y DE RAUL OLVERA DE GONZALEZ la propiedad por Usucapación del Lote de Terreno Número 17 y casa en el construida, Manzana 116, Colonia Esperanza, predio también conocido como Calle 15, número 77, Colonia Esperanza, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al Norte 15.00 metros con Lote 16; al Sur 15.00 metros con Lote 18; al Oriente 8.00 metros con lote 45; y al Poniente 8.00 metros con Calle 15, con una Superficie de 120.00 M2; B).- El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio. Narrando en los hechos de su demanda que: I.- El suscrito con fecha 2 de octubre de 1997, adquirí en propiedad el inmueble motivo del presente juicio, en virtud del Contrato de COMPRA VENTA efectuado con RAUL OLVERA DE GONZALEZ, quien manifestó ser propietario del lote en cuestión, documento que anexo al presente escrito para todos los efectos legales a que haya lugar, pagando la cantidad de \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos M.N. 00/100), como se acredita con el documento base de la acción y que acompaño a la demanda para todos los efectos legales a que haya lugar, y que RAUL OLVERA DE GONZALEZ me dio la posesión del predio desde el momento en que se liquidó el costo del predio, hechos que les consta a los C.C. ROSA GARCIA RIVERA y ANTONIO GARCIA RIVERA, vecinos que les consta que vivo ahí con mi familia a la fecha, y que he construido mi casa con el fruto de mi trabajo; II.- Desde el 2 de octubre de 1997, el suscrito tengo la posesión física y material del inmueble de referencia, la cual me dio la parte vendedora RAUL OLVERA DE GONZALEZ, al quedar satisfecho con la cantidad que se pactó para la compraventa del predio y desde esa fecha ocupo el inmueble con carácter de propietario, ostentándome en esos términos con los vecinos del lugar posesión esta que he mantenido en forma ininterrumpida y sin molestias de ningún género, a la luz de todas las personas pues me conocen desde hace más de VEINTE años que vivo en el inmueble motivo del presente juicio, porque saben que compre el predio de buena fe, hechos que le constan a los C. ROSA GARCIA RIVERA y ANTONIO GARCIA RIVERA que en su momento procesal oportuno presentare ante este H. Juzgado; III.- En el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, el inmueble que se pretende Usucapir se encuentra inscrito en el Libro Primero, Sección Primera, Bajo la Partida 26416, volumen 48 AUX 8, con FOLIO REAL 179554 como se acredita con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN que anexo al presente escrito, por lo que en esta vía también se demanda la CANCELACIÓN Y TILDACIÓN DE DICHA INSCRIPCIÓN y la CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN A MI FAVOR en los libros que para tal efecto se lleven a cabo en esa H. Dependencia, con el carácter de propietario del citado inmueble; IV.- El suscrito he poseído a Título de Propietario el predio que adquirí a través de contrato de compraventa que se formalizó al pagar el predio y la parte vendedora al entregar la propiedad, desde esa fecha me dio la posesión y he estado satisfaciendo todos y cada uno de los requisitos de ley para la procedencia de la Prescripción Adquisitiva o Usucapación, ya que he permanecido viviendo en el predio sin interrupción, además los vecinos me conocen como el dueño y propietario del inmueble, nunca he tenido problemas de ningún género por la posesión del predio, es por lo que se acude ante su Señoría a solicitar en términos del presente escrito, así mismo, se ordene la Inscripción de la Sentencia Definitiva en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, en su momento procesal oportuno; V.- Desde hace aproximadamente VEINTISIETE años he realizado actos que son propios de dueño o propietario. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a

contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA", EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

106-B1.-7, 19 y 28 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. ROCÍO GALVÁN CANO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 88/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio ubicado en calle CERRADA DE CONTLA, SIN NÚMERO, ESQUINA CON AVENIDA EJIDO, POBLADO DE PENTECOSTES, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 53.50 metros y colinda con GUILLERMO LOPEZ HERRERO, al SUR 50.00 metros y colinda con CERRADA DE CONTLA, AL ORIENTE.- 12.00 metros y colinda con JOSE MARCELO RAMOS DIAZ y 42.00 metros con CALLE, AL PONIENTE.- 39.70 metros y colinda con AVENIDA EJIDO, de por medio ZANJA, con una superficie aproximada de 2,383.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con EL SEÑOR GERARDO RAFAEL GALVÁN GONZALEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueña desde hace más de diez años, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 30 TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN 22 VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

100-B1.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 2344/2018.

Se le hace saber, que JORGE LUIS MEJIA MENDEZ, por su propio derecho y RICARDO MEJIA MÉNDEZ, representado por su señora madre MARIA GUADALUPE MÉNDEZ CADENA, demandando en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "ATLAUTENCO" UBICADO EN CALLE LA PALMA NUMERO 12, EN SAN LUIS HUEXOTLA, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 38.48 METROS Y COLINDA CON MARIA GUADALUPE MÉNDEZ CADENA; AL SUR: 151.40 METROS, COLINDA CON LINEA QUEBRADA RÍO CHAPINGO; AL ORIENTE: 18.15 METROS Y COLINDA CON COSME GARCIA; AL PONIENTE: 25.96 METROS, COLINDA CON GUADALUPE ZARAGOZA, AHORA JOSÉ HONORIO ZARAGOZA ROMERO. Con una superficie de 3,701.57 METROS CUADRADOS y que lo adquirió mediante un contrato privado de compraventa en fecha QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, de su señora madre MARIA GUADALUPE MÉNDEZ CADENA y que tiene la posesión desde la fecha de la celebración del contrato privado de compraventa en calidad de propietaria y de forma pacífica, ininterrumpida y de buena fe.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.-TEXCOCO, MÉXICO A DIECIOCHO (18) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.- Ventilación: Fecha que ordena la publicación once (11) de enero del dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALEJANDRA REYES PEREZ.-RÚBRICA.

99-B1.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. MARIA DOLORES GALICIA ZACATENCO, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 17/2017, demandó en la vía SUMARIA (USUCAPIÓN) DE INMOBILIARIA AMIPANT S.A. Y ANTONIO VELAZCO ROJAS, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) Se declare a favor de MARIA DOLORES GALICIA ZACATENCO la prescripción adquisitiva de buena fe o usucapión respecto del inmueble ubicado en Calle San Miguel número 7, lote 17, manzana "G", Colonia Amipant, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; B) Hecho lo anterior se le declare como única y legítima propietaria del inmueble citado en líneas preceden; C) Se ordene la cancelación de la inscripción realizada a nombre de INMOBILIARIA AMIPANT S.A. y se proceda a realizar la inscripción conducente a nombre de la actora.

Narrando en los hechos de su demanda que desde el día seis de enero de 1999 la que demanda se encuentra poseyendo en calidad de propietaria el inmueble ubicado en Calle San Miguel 7, lote 17, manzana "G", Colonia Amipant, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, e ininterrumpidamente. El inmueble materia de la litis tiene una superficie aproximada de 105.00 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 15.00 metros con lote 15, al Sur 15.00 metros con lote 19, al Oriente 07.00 metros con lote 18 y al Poniente 07.00 metros con calle San Miguel y dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico 00172768. La

posesión que la actora tiene sobre el inmueble de referencia lo adquirió mediante contrato de compraventa que celebró en calidad de compradora con el C. ANTONIO VELAZCO ROJAS el día seis de enero de 1999, en la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M), de los cuales se cubrieron de forma total a la firma del contrato base de la acción. En el inmueble multicitado la C. MARIA DOLORES GALICIA ZACATENCO ha realizado mejoras, ha construido, ha realizado actos de dominio sobre el lote de terreno descrito.

Como se ignora el domicilio de la codemandada se le emplaza a INMOBILIARIA AMIPANT S.A. por edictos haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y opongan las excepciones y defensas que estime pertinentes. Se fijará en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese plazo, no comparece la codemandada INMOBILIARIA AMIPANT S.A. debidamente representada se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial que se fijará en lugar visible de este Juzgado y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

104-B1.-7, 19 y 28 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GLORIA LÓPEZ VISCARRAGA DE MARTINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de diez (10) de agosto de dos mil dieciocho (2018), dictado en el expediente número 1003/2017, relativo al Juicio SUMARIO (USUCAPIÓN), promovido por JOSÉ ANTONIO MONTES GARCIA en contra de USTED, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A) La adquisición de la propiedad por USUCAPIÓN, respecto del predio que se ubica en Avenida Carmelo Pérez, número ochocientos quince (815), lote de terreno número catorce (14), manzana trescientos noventa y nueve (399), Colonia Aurora actualmente Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes: AL NORTE diecisiete (17.00) metros, colinda con lote trece (13); AL SUR: diecisiete (17.00) metros, colinda con lote quince (15); AL ORIENTE: nueve (9) metros, colinda con lote treinta y nueve (39) y al PONIENTE: nueve (9) metros, colinda con calle Las Perlitás (actualmente Avenida Carmelo Pérez; y con una superficie de ciento cincuenta tres (153) metros cuadrados. B) La cancelación y tildación de la inscripción que obra en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y que aparece inscrito a favor de USTED bajo la partida quinientos cincuenta y ocho (558), volumen ciento quince (115), libro primero, sección primera y folio real electrónico 51348. Inmueble del cual el actor, refiere que entró a poseer el día QUINCE (15) DE DICIEMBRE DEL AÑO DE

DOS MIL CUATRO (2004), en calidad de dueño y en concepto de propietario de buena fe, en forma pacífica, teniendo dicha posesión hasta la fecha en forma continua y pública, en virtud que le fue transmitido mediante contrato privado de compraventa por su legítimo propietario GLORIA LÓPEZ VISCARRAGA DE MARTÍNEZ. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda y/u Ocho (8) Columnas, así como en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-VALIDACIÓN fecha del acuerdo que ordena la publicación 10 y 30 de agosto de 2018.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

105-B1.-7, 19 y 28 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1140/18 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, promovido por BEATRIZ GARDUÑO GARDUÑO, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la Calle Adolfo López Mateos sin número, Ex. Hacienda de Solís, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE.- En cinco líneas 10.60 mts., 4.30 mts, 4.90 mts, 8.25 mts y 23.80 mts, todas las líneas colindan con propiedad del señor ROBERTO NÚÑEZ PLATA.
- AL SUR.- En diez líneas de 8.80 mts., 9.00 mts., 1.20 mts., 7.00 mts., 7.25 mts., 6.15 mts, 5.87 mts., .50 centímetros, 4.65 mts., 2.65 mts., todas las líneas colindan con propiedad de la señora MA. DEL SOCORRO ISABEL GARDUÑO ÁLVAREZ.
- AL ORIENTE.- En tres líneas 3.00 mts., 1.10 mts., y 6.10 mts., colinda con propiedad del señor ROBERTO NÚÑEZ PLATA.
- AL PONIENTE.- 12.00 Mts., colinda con Calle Adolfo López Mateos.

Superficie total 645.28 metros cuadrados. Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro Estado de México, a los ocho días del mes de enero del dos mil diecinueve 2019.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

540.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP: 1092/2010.

En los autos del juicio de ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por GÓMEZ HERNÁNDEZ ENRIQUE RODOLFO CESIONARIO DE BANCA SANTANDER MÉXICO S.A. DE C.V. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de MARCELA VALDEZ GARCÍA. El C. Juez Quincuagésimo Segundo Civil dictó dos autos de fecha diez de diciembre y cuatro de octubre del año dos mil dieciocho, que en lo conducente dice: ... con fundamento en los artículos 486, 570, 572, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se saca a remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble sito en: SEGUNDA CERRADA DE EX HACIENDA DE MAYORAZGO, LOTE 17 MANZANA 1, CASA 26, FRACCIONAMIENTO RANCHO SAN JORGE, EN SAN MATEO OXTOTITLÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE. Siendo el precio el rendido por el perito designado por la parte demandada fojas 430-451, por la cantidad de \$1,764,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada. Y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito por el diez por ciento del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior a trescientos mil pesos, procede realizar dicha subasta en almoneda pública, por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES. En la inteligencia que entre las publicaciones antes indicadas deberán mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-Ciudad de México, a 14 de Diciembre del 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, LIC. GERARDO ULISES GUERRERO BAUTISTA.-RÚBRICA.

541.-7 y 20 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A CLAUDIA ESTELA PUEBLA RODRÍGUEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 700/2018, promovido por ROLANDO GONZÁLEZ CASTRO y/o ROLAND GONZÁLEZ, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA) en contra de CLAUDIA ESTELA PUEBLA RODRÍGUEZ, demandándole las siguientes prestaciones: 1). La reducción de pensión alimenticia que hasta la fecha le proporciono a mi menor hija VALERIA GONZÁLEZ PUEBLA, que a la fecha es menor de edad, en virtud de que a la fecha han cambiado mis ingresos económicos..., 2). Una vez que se haya decretado la reducción de pensión alimenticia a favor de mi menor hija VALERIA GONZÁLEZ PUEBLA, se me haga la devolución del pagaré que exhibí, a favor de la C. CLAUDIA ESTELA PUEBLA RODRÍGUEZ, por la cantidad de \$106,638.40 (CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), que garantiza el pago de la pensión alimenticia y suscribir un nuevo pagare en razón de la reducción de pensión alimenticia que se solicita..., 3). El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. El Juez por auto de fecha uno de junio de dos mil dieciocho, admitió la demanda promovida y por auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, el Juez del conocimiento ordenó publicar el

presente en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación que se edite en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber a CLAUDIA ESTELA PUEBLA RODRÍGUEZ, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndosele para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y se harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado.-Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil diecinueve.-Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ, Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

542.-7, 19 y 28 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A: INMOBILIARIA MATCH, S.A.

En el expediente número 1091/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por MATILDE ARRIAGA GARCIA en contra de CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA S.A. y/o su REPRESENTANTE LEGAL e INMOBILIARIA MATCH, S.A. ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado en fecha veintiuno (21) enero de dos mil diecinueve (2019), ordenó emplazar a la persona referida por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual, por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas: A).- La prescripción positiva por Usucapión que ha operado a favor de la parte actora MATILDE ARRIAGA GARCIA, respecto del lote 27, de la manzana 124, actualmente en calle Peras del Fraccionamiento Ojo de Agua, del Pueblo de San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, el cual cuenta actualmente con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 mts. con lote 28; AL SUR: 25.00 mts. con lote 25 y 26; AL ORIENTE: 10.00 con lote 22; AL PONIENTE: 10.00 mts con calle Peras; haciendo una superficie aproximada de 250.00 m2 (doscientos cincuenta metros cuadrados). B).- La inscripción de la sentencia, respecto de la usucapión que ha operado a favor de la parte actora en la Oficina Registral de este Distrito Judicial de Otumba, perteneciente al Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del inmueble motivo del presente juicio, a fin de que la misma sirva de título legítimo de propiedad. C).- El pago de los gastos y costas que se origine con motivo del presente juicio; prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los hechos siguientes: 1.- Como se hace constar con el certificado de inscripción exhibido expedido por el Registrador Público de la Propiedad, dicho predio se encuentra inscrito a nombre del ahora codemandado CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA S.A. con número de folio real electrónico 001725221, libre de gravamen, 2.- En fecha 03 de enero de 1987 la INMOBILIARIA MATCH, S.A. cede a la hoy actora a título oneroso el bien inmueble objeto del presente juicio, consistente en el inmueble descrito en líneas que antecede, 3.- La cesión onerosa a favor de la promovente fue pagada de forma parcial mediante los 17 recibos de pagos de abono hasta que se finiquitó en su totalidad de forma anticipada en fecha 19 de noviembre de 1987, mediante recibo con número de serie A No 10576, de igual forma en fecha 15 de enero de 1987 se da de alta ante la Dirección General de

Catastro con las medidas y colindancias descritos con anterioridad, 4.- Desde el día 3 de enero de 1987 a través de contrato de cesión de derechos la C. MATILDE ARRIAGA GARCIA viene poseyendo de forma física a título de dueña y propietaria en forma pacífica, pública y de buena fe el inmueble motivo del presente procedimiento. Por tanto, publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe de apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, así mismo procede la secretario a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y Boletín.

En cumplimiento al auto de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil diecinueve (2019), se expiden los presentes edictos. Tecámac, Estado de México, 24 de enero de 2019.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

543.-7, 19 y 28 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A: CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA S.A. y/o su REPRESENTANTE LEGAL.

En el expediente número 1091/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por MATILDE ARRIAGA GARCIA en contra de CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA S.A. y/o su REPRESENTANTE LEGAL e INMOBILIARIA MATCH, S.A. ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado en fecha veintiuno (21) Enero de dos mil diecinueve (2019), ordeno emplazar a la persona referida por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual, por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas: A).- La prescripción positiva por usucapión que ha operado a favor de la parte actora MATILDE ARRIAGA GARCIA, respecto del lote 27, de la manzana 124, actualmente en calle Peras del Fraccionamiento Ojo de Agua, del Pueblo de San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, el cual cuenta actualmente con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 mts. con lote 28; AL SUR: 25.00 mts. con lote 25 y 26; AL ORIENTE: 10.00 con lote 22; AL PONIENTE: 10.00 mts con calle Peras; haciendo una superficie aproximada de 250.00 m2 (doscientos cincuenta metros cuadrados). B).- La inscripción de la sentencia, respecto de la Usucapión que ha operado a favor de la parte actora en la Oficina Registral de este Distrito Judicial de Otumba, perteneciente al Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del inmueble motivo del presente juicio, a fin de que la misma sirva de título legítimo de propiedad. C).- El pago de los gastos y costas que se origine con motivo del presente juicio; prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los hechos siguientes: 1.- Como se hace constar con el certificado de inscripción exhibido expedido por el Registrador Público de la Propiedad, dicho predio se encuentra inscrito a nombre del ahora codemandado CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA S.A., con número de folio real electrónico 001725221, libre de gravamen, 2.- En fecha 03 de enero de 1987 la INMOBILIARIA MATCH, S.A. cede a la hoy actora a título oneroso el bien

inmueble objeto del presente juicio, consistente en el inmueble descrito en líneas que antecede, 3.- La cesión onerosa a favor de la promovente fue pagada de forma parcial mediante los 17 recibos de pagos de abono hasta que se finiquitó en su totalidad de forma anticipada en fecha 19 de noviembre de 1987, mediante recibo con número de serie A No 10576, de igual forma en fecha 15 de enero de 1987 se da de alta ante la Dirección General de Catastro con las medidas y colindancias descritos con anterioridad, 4.- Desde el día 3 de enero de 1987 a través de contrato de cesión de derechos la C. MATILDE ARRIAGA GARCIA viene poseyendo de forma física a título de dueña y propietaria en forma pacífica, pública y de buena fe el inmueble motivo del presente procedimiento. Por tanto, publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe de apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, así mismo procede la Secretario a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y Boletín.

En cumplimiento al auto de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil diecinueve (2019), se expiden los presentes edictos. Tecámac, Estado de México, 24 de enero de 2019.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

543.-7, 19 y 28 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JORGE ALBERTO MARQUEZ FLORES, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 1286/2018, relativo al "PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL", respecto del inmueble denominado "IXTLAHUATONGO SEGUNDO", el cual se encuentra ubicado en LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO; que en fecha ocho (08) de julio del año dos mil diez (2010), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con el C. NOÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ MARQUEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietarios en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- EN 30.10 METROS, Y COLINDA CON FELIPE MARTINEZ Y JULIA MENDOZA; AL SUR.- EN 25.78 METROS Y COLINDA CON MARÍA ÁLVAREZ MENDOZA; AL ORIENTE.- EN 35.00 METROS Y COLINDA CON MAXIMINO MARQUEZ MARTÍNEZ; AL PONIENTE.- EN 35.00 METROS Y COLINDA CON ASCENCIÓN ÁLVAREZ.

Con una superficie aproximada de 976.08 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR (2) DOS VECES CON INTERVALOS DE (2) DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD; EN OTUMBA, MÉXICO, A TREINTA (30) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMAN ALVAREZ.-RÚBRICA.

545.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente radicado en éste Juzgado bajo; el número 252/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, por acuerdo de fecha catorce de agosto del dos mil diecisiete, el C. Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada LUIS PABLO CISNEROS HERNÁNDEZ a quien se le hace saber que MARCOS PEDROZO ALCANTARA, demanda en la vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones:

A).-Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la Ley que me HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR USUCAPIÓN del inmueble denominado vivienda tipo uno, número uno, edificio "N", Lote 2, manzana dos, de la sección primera, denominada Hacienda San Francisco Metepec, del Fraccionamiento San José La Pilita, Municipio de Metepec, Estado de México materia de la presente controversia que tiene una superficie de 84.12 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al este: 2.82 MTS., con área común escaleras 2.82 MTS., y 2.24 MTS., con vivienda 2, con MARÍA LUCRECIA VILLANUEVA Y GÓMEZ.

Al oeste: 5.62 MTS., y 2.24 MTS., con edificio M, con YORDAN CORREA ALCANTAR.

Al norte: 9.00 MTS., con área común, LUIS ANTONIO REYES TELLEZ.

Al sur: 7.04 MTS., con estacionamiento y 1.96 MTS., con área común escaleras, con un Edificio.

Cajón de estacionamiento: al este: 5.50 MTS., con calle, al oeste: 5.50 MTS., con cajón 2, al norte: 2.40 MTS., con vivienda, al sur: 2.40 MTS., con calle.

B) La INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA REFERIDA EN LA PRESTACIÓN QUE ANTECEDE EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C) El PAGO DE GASTOS Y COSTAS que se originen por la presente controversia a favor del que suscribe.

Fundan la presente demanda los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

Prestaciones que se sustentan en los hechos que narra la actora, mismos que se describen a continuación:

1. En fecha once de septiembre de 1987 el demandado LUIS PABLO CISNEROS HERNÁNDEZ celebró contrato de compra venta y de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria por una parte con "BANCA SERFÍN, S.N.C. como acreditante y acreedora hipotecaria "AURIS" en carácter de vendedora y el ahora demandado en calidad de comprador y deudor hipotecario, respecto de la vivienda tipo uno, número uno del edificio "N" del lote dos manzana dos sección primera denominada San Francisco Metepec, del Fraccionamiento "San José La Pilita, Municipio de Metepec, Estado de México, lo que acredito con copia fiel de la escritura que contiene cancelación parcial de hipoteca y el contrato aludido, misma que adjunto al presente escrito como ANEXO UNO.

2. Posterior a ello en fecha veinticuatro de julio del año 1990 el demandado cedió los derechos de traspaso de la vivienda mencionada en el numeral que antecede al señor de nombre ARTURO HERNÁNDEZ SOLANO lo que acredito con el contrato

de cesión de derechos que adjunto al presente escrito como ANEXO DOS, persona a quién el señor LUIS PABLO CISNEROS HERNANDEZ, le entrego la copia fiel de la escritura que ya se ha adjuntado debidamente a la presente como ANEXO UNO.

3. De lo anterior hago del conocimiento de este H. Juzgador que en fecha cinco de marzo de 1997 el señor ARTURO HERNÁNDEZ SOLANO en carácter de vendedor y el suscrito MARCOS PEDROZO ALCANTARA en carácter de comprador celebramos de forma verbal contrato de compraventa con reserva de dominio respecto del inmueble ya citado, es decir, la vivienda tipo uno, número uno, edificio "N", Lote 2, manzana dos, de la sección primera, denominada Hacienda San Francisco Metepec, del Fraccionamiento San José La Pilita, Municipio de Metepec, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias (QUE SE DESCRIBEN EN LA PRESTACIÓN INCISO A). En esa tesitura, fijamos como precio del bien inmueble descrito en líneas que anteceden la cantidad de \$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS), cantidad que le entregue al vendedor de nombre ARTURO HERNANDEZ SOLANO, en manos propias y a su entera satisfacción el mismo día en que celebramos contrato de compraventa con reserva de dominio, es decir, el día cinco de marzo de 1997, entregándome, ese mismo día la posesión material del inmueble materia del presente juicio con todas sus consecuencias jurídicas, y también la copia fiel de la escritura del contrato de compra-venta y de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria que en su momento celebró el demandado y que ya ha sido debidamente anexada a la presente demanda.

4. Ahora bien, desde que me fue entregada la posesión física y jurídica por el señor ARTURO HERNANDEZ SOLANO del inmueble materia de la presente controversia lo he poseído DESDE CASI DIECINUEVE AÑOS.

5.- En esa tesitura, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que he ejercido la posesión del predio controvertido en el presente asunto en concepto de propietario desde el día cinco de marzo del año 1997, posesión que me la entrego el señor ARTURO HERNÁNDEZ SOLANO, cuando celebramos el contrato de compraventa con reserva de dominio ya mencionado; cabe destacar que dicha posesión la he ejercido de forma pacífica; a su vez no dejo de mencionar que lo he poseído públicamente, pues toda la población y cualquier otra persona que se crea con algún derecho sobre el bien inmueble motivo de este juicio a conocido o podido conocer dicha posesión ejercida por el suscrito, y en consecuencia hacer valer el derecho que hubiere creído le asistía; asimismo, he poseído dicha vivienda de manera continua, no se me ha interrumpido la posesión que tengo sobre el inmueble multiferido, mismo que he dejado ya descrito en líneas que anteceden; el cual actualmente se encuentra libre de todo gravamen.

6. Ahora bien es menester hacer del conocimiento de su Señoría que desde que me fue entregada la posesión del inmueble materia de la presente controversia comencé a hacer los pagos correspondientes a "BANCA SERFIN" S.N.C., a nombre del señor LUIS PABLO CISNEROS HERNANDEZ, con la finalidad de finiquitar el adeudo que el demandado tenía con su acreditante y acreedora hipotecaria "AURIS", por la vivienda que me había sido vendida con reserva de dominio pues como ésta H. Autoridad puede apreciar "Las sustituciones de la parte acreditada", se hicieron de manera informal, pues en su momento el que suscribe realice los pagos respectivos a la acreditante del demandado a nombre de éste. No omito manifestar que derivado de algunos cambios y modificaciones internas dentro de "BANCA SERFIN" S.N.C., que el suscrito desconoció, FINIQUITE EL ADEUDO DEL AHORA DEMANDADO POR CONCEPTO DE LA VIVIENDA MATERIA DE LA PRESENTE CONTROVERSIA con Solida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V., lo que acredito un convenio de pago y con seis comprobantes de pago, documentos que adjunto al presente escrito como ANEXOS TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO y NUEVE.

7. El que suscribe instaura la presente demanda en contra del señor LUIS PABLO CISNEROS HERNANDEZ, puesto que es el quien aparece como propietario del inmueble controvertido en el presente asunto en el Instituto de la Función Registral, del Estado de México, lo que acredito con el certificado de inscripción que adjunto al presente escrito como ANEXO DIEZ.

8. Es de suma importancia hacerle saber a su Señoría que como lo manifesté en el numeral 3 de éste apartado la compraventa con reserva de dominio que celebré con el señor ARTURO HERNANDEZ SOLANO, fue de manera verbal, pero le hice de su conocimiento que instauraría la presente demanda y le pedí que plasmáramos dicha compraventa con reserva de dominio de forma escrita, a lo cual acepto y se llevó a cabo, lo que acredito con el contrato de compraventa con reserva de dominio que adjunto al presente escrito como ANEXO ONCE.

POR LO QUE SE EMPLAZA A LA DEMANDADA LUIS PABLO CISNEROS HERNANDEZ PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, FIJANDO LA SECRETARÍA UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO DE EMPLAZAMIENTO, EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, APERCIBIÉNDOLE A LA DEMANDADA QUE DE NO COMPARECER POR SÍ, POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 14/08/2017.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

546.-7, 18 y 27 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. Y/O IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTO POPULARES, S.A.:

Se le hace saber que en el expediente 372/2018, relativo al Juicio ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA GUADALUPE ABAUNZA ALOA en contra de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. Y/O IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTO POPULARES, S.A. en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. Y/O IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTO POPULARES, S.A., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Relación sucinta de las prestaciones: 1.- Reclamando la prescripción positiva adquisitiva (Usucapión) del inmueble ubicado en el LOTE NUMERO 27, DE LA MANZANA NUMERO 77, DE LA SEGUNDA SECCION, DEL FRACCIONAMIENTO

PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; 2.- La cancelación del asiento registral que aparece a favor de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. Y/O IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTO POPULARES, S.A.; 3.- La inscripción a favor del actor del inmueble antes descrito; y, 4.- El pago de gastos y costas. Relación sucinta de los hechos Hechos: 1. Que en fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro, tome posesión en calidad de dueño por medio de contrato privado de compraventa que se realizó ante la persona moral IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. Y/O IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTO POPULARES, S.A. con MARÍA GUADALUPE ABAUNZA ALOA; 2. Que desde la adquisición del bien inmueble he tenido la posesión en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, asimismo he cumplido con los pagos administrativos de predio, luz, agua, traslado de dominio, permiso para construcción; 3. Del mismo modo preciso que he realizado algunas mejoras en el bien inmueble ya descrito; 4. Preciso que el bien inmueble es de mi propiedad el cual se encuentra inscrito en el instituto de la función registral en el libro primero, sección primera y aparece inscrita a favor de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. Y/O IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTO POPULARES, S.A. Se expide un edicto para su publicación tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación como lo es el "Diario Amanecer" "Ocho Columnas" o "Rumbo de México" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar a la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda.

Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los treinta días del mes de enero de dos mil diecinueve.-Doy Fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de enero de dos mil diecinueve.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GABRIELA GARCÍA PÉREZ.-RÚBRICA.

548.-7, 19 y 28 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPION DE XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE MARÍA DE LOS ANGELES GONZALEZ MENDEZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 201/2018, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA DE LOS ANGELES GONZÁLEZ MÉNDEZ en contra de LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE PEDRO RUBI, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA ANA AMALIA RUBÍ JIMÉNEZ, ANA AMALIA RUBÍ JIMÉNEZ Y GLORIA SOLEDAD ALCALA ALCALA.

Quien solicito procedimiento especial en juicio sumario de usucapión, por los motivos que dice tener, respecto al inmueble conocido como "LAS LARGAS" y/o "LOS LARGOS", ubicado en el poblado de Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie de 70.00 m2 (Setenta metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 5.00 mts. cinco metros y colinda con privada común; al Sur 5.00 mts. cinco metros y colinda con Pascual Vargas; al Oriente 14.00 mts. catorce metros y colinda con Isaías González, al Poniente 14.00 mts. catorce metros y colinda con Gloria Soledad Alcalá Alcalá. Inmueble que cuenta con registro en el Instituto de la

Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, según consta en el trámite 493727, de fecha veintisiete de abril del dos mil dieciocho.

Señala el solicitante que el inmueble motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el veintiséis de marzo del dos mil uno, con la señora Gloria Soledad Alcalá Alcalá. De igual manera, manifestó en el hecho cuatro de su escrito inicial, "que la posesión del inmueble, la ha detentado de manera continua por más de diecisiete años, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario; reuniendo las condiciones exigidas por la Ley, para que opere en mi favor la prescripción positiva y se declare que me he convertido en propietaria del mismo".

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, HACIÉNDOLE SABER AL COODEMANDADO POR CONDUCTO DE SU ALBACEA Y A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.- DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, LIC. MIRIAM MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.-VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, LIC. MIRIAM MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

549.-7, 19 y 28 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 86143/32/2018, Los C. ATENEA ARTEMISA, JESUS MAXIMINO Y JESUS ARIEL, TODOS DE APELLIDOS CONTRERAS MARTINEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en: AVENIDA GUADALUPE VICTORIA, BARRIO DE COAPANOAYA, Municipio de OCOYOACAC, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 22.50 MTS. CON ISAÍAS VEGA Y JAVIER VECERRIL, Al Sur: 20.03 MTS. CON AV. GUADALUPE VICTORIA, Al Oriente: 26.75 MTS. CON EMILIA PEÑA REYES, Al Poniente: 15.07 MTS. CON JUANA MONTES. Con una superficie aproximada de: 444.54 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 13 de Diciembre del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

470.-1, 7 y 12 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 198696/189/2017, EL C. FRANCISCO MORALES CASTILLO, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre UN TERRENO DENOMINADO "TEOPANCUITLAPA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CDA. DE CAMINO VECINAL A TEZOYUCA, TEQUISISTLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 METROS Y LINDA CON NAZARIO DUANA, AL SUR: 20.00 METROS Y LINDA CON JACINTO OLIVEROS, AL ORIENTE: 10.00 METROS Y LINDA CON AURELIO TREJO, AL PONIENTE: 10.00 METROS Y LINDA CON CDA. CAMINO VECINAL. Con una superficie aproximada de: 200.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 24/01/19.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

481.- 1, 7 y 12 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 241641/58/2018, La C. NORA ELIZALDE MIRANDA, promovió inmatriculación administrativa, sobre INMUEBLE DENOMINADO XOLALTENCO, UBICADO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE S/N DEL POBLADO DE SAN MIGUEL TOCUILA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 21.67 METROS CON CARLOS VENEGAS VELAZQUEZ; AL SUR: 21.14 METROS Y LINDA CON SILVIA ELIZALDE MIRANDA; AL ORIENTE: 23.15 METROS CON JAVIER GUEVARA GARCIA Y REMEDIOS CASTAÑEDA LOPEZ; AL PONIENTE: 23.15 METROS CON NORA ELIZALDE MIRANDA Y ENTRADA PRIVADA POR LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE CON PASO DE 22 METROS DE LARGO POR 3.00 METROS DE ANCHO. Con una superficie aproximada de: 495.52 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 15 de enero del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

481.- 1, 7 y 12 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 237434/37/2018, LA C. MA. MONICA ALMERAYA ROJO, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL INMUEBLE DENOMINADO TEACALCO, UBICADO EN LA CANDELARIA JOLALPAN MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 38.40 METROS CON PATRICIA ALMERAYA ROJO; NORTE: 02.80 METROS CON RAUL NAPOLEON ALMERAYA ROJO; SUR: 42.50 METROS CON ESTHER ALMERAYA DE AREVALO; ORIENTE: 04.70 METROS CON RAUL NAPOLEON ALMERAYA ROJO; ORIENTE: 04.30 METROS CON PEDRO ZUÑIGA ESPINOSA; PONIENTE: 09.00 METROS CON CAMINO NACIONAL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 360.64 METROS CUADRADOS.

El C Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 11 de diciembre del 2018.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

481.- 1, 7 y 12 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EXPEDIENTE: 532622/144/218, El o la (los) C. ELVIRA JIMENEZ RODRIGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 102 EN EL POBLADO DE SANTA ANA TLAPALTILÁN, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 8.80 MTS. colinda con LA AV. 16 DE SEPTIEMBRE, Al Sur: 7.16 MTS. colinda con GUSTAVO VILLANUEVA TORRES, Al Oriente: 11.80 MTS. colinda con GUSTAVO VILLANUEVA TORRES, Al Poniente: 13.20 MTS. colinda con GUILLERMO BERNAL HERNANDEZ. Con una superficie aproximada de: 116.16 MTS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-TOLUCA, Estado de México a 28 de ENERO del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

477.-1, 7 y 12 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
NOTIFICACION POR EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 12143/95/2018, El C. PEDRO EUSEBIO SECUNDINO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en El Aguacate, municipio de Tejupilco, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 125.00 m y colinda con Antonio Eusebio López, Al Sur: 135.00 m y colinda con Sebastián Secundino Antonio, Al Oriente: 120.00 m y colinda con Ignacio Eusebio López, Al Poniente: 90.00 m y colinda con Petra Secundino López. Con una superficie aproximada de: 13,650.00 m2.

En vía de notificación a los colindantes de los vientos NORTE y ORIENTE en virtud de no saber de su paradero.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una sola ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México a 24 de Enero del 2019.-Atentamente.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO OFICINA REGISTRAL DE TEMASCALTEPEC, MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

264-A1.- 7 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Exp. 8983/163/2018, JOSE LUIS FARFAN CARBAJAL, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en BARRIO DE SAN MIGUEL, Municipio y Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 55 m. y colinda con Daniel Gorostieta Arce; Al SUR: 113 m. y colinda con Fernando Farfán Sánchez; Al ORIENTE: 22 m y colinda con la Sra Juana Flores de Hernández; Al PONIENTE: 18 m. y colinda con Romualdo Hernández (finado); Con una superficie aproximada de 3,134 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 1 de febrero de dos mil diecinueve.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

558.-7, 12 y 15 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Exp. 8986/164/2018, LEONEL GARCIA FLORES, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble Denominado "EL FRESNO" ubicado en LA COMUNIDAD DE MEXTEPEC MUNICIPIO Y Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en cuatro líneas una de 18.85 metros, la segunda de 15.50 metros, la tercera de 15.80 metros y la cuarta de 24.10 metros y colinda con propiedad del señor Pedro Diego Cayetano; AL SUR: en seis líneas, la primera de 8.37 metros y colinda con Cristina García Francisco, la segunda de 11.17 metros, la tercera de 7.37 metros y colinda con Ismael García Diego, la cuarta de 16.08 metros, la quinta de 4.80 metros y la sexta de 20.40 metros y colinda con Leonel García Flores y Mayolo García Diego; AL ORIENTE: en tres líneas, la primera de 8.00 metros y colinda con Camino vecinal al centro de Mextepec, la segunda de 14.58 metros y colinda con Cristina García Francisco y la tercera línea de 17.02 metros y colinda con Ismael García Diego; AL PONIENTE: en tres líneas, la primera de 35.20 metros, la segunda de 9.38 metros y la tercera de 15.06 metros y colinda con propiedad del señor Pedro Diego Cayetano; Con una superficie aproximada de 4,296.14 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Sultepec, México a 16 de enero de dos mil diecinueve.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

544.-7, 12 y 15 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO

DE MÉXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, hago saber: a solicitud de los Señores ISIDRO RUBÉN SÁNCHEZ ARELLANO quien también es conocido con los nombres de RUBÉN SÁNCHEZ ARELLANO, RUBÉN I. SÁNCHEZ ARELLANO y RUBÉN SÁNCHEZ, LEONARDO SÁNCHEZ ROMERO, MARÍA DE LOURDES SÁNCHEZ ROMERO, YOLANDA SÁNCHEZ ROMERO, SERGIO SÁNCHEZ ROMERO, RICARDO SÁNCHEZ ROMERO, EMELIA SÁNCHEZ ROMERO, SARA SÁNCHEZ ROMERO Y FRANCISCA MINERVA SÁNCHEZ ROMERO. Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA NATALIA SARA ROMERO ÁLAMO, quien también fue conocida con los nombres de SARA ROMERO ÁLAMO Y SARA ROMERO,** mediante Instrumento número 22,060 volumen 516, de fecha Cinco de Diciembre del año Dos Mil Dieciocho, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento y toda vez que los presuntos herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México a los dieciocho días del mes de enero del año 2019.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.
362.-25 enero y 7 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado del México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, hago saber: a solicitud de los señores **MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ ARIAS, ALBERTO ANAYA RAMÍREZ, RAMÓN ANAYA RAMÍREZ, ADRIÁN ANAYA RAMÍREZ, SUSANA ANAYA RAMÍREZ Y BLANCA CECILIA ANAYA RAMÍREZ.** Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAMÓN ANAYA GAMIÑO,** mediante Instrumento número 22,048 volumen 516, de fecha Veintiséis de Noviembre de Dos Mil Dieciocho, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento y toda vez que los presuntos herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, se dió inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

Toluca, Estado de México, a los dieciséis días del mes de enero del año 2019.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.
363.-25 enero y 7 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Por instrumento 22,066, volumen 517, de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciocho, pasado ante mí fe, a solicitud de las Señoras **María del Socorro Olivares y Miranda, quien también es conocida con el nombre de María del Socorro Olivares Miranda e Itzel Pérez Olivares**, por su propio derecho, se radicó en esta notaría pública a mi cargo la **SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del SEÑOR DANIEL PEREA JARDON**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los derechos de la primera de las mencionadas como única y universal heredera, aceptando la herencia que le fue instituida a su favor, aceptando además el cargo de Albacea Testamentaria que le fue conferido la segunda de las mencionadas. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

Toluca, Estado de México a los dieciséis días del mes de enero del 2019.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.
364.-25 enero y 7 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 50,180 DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL AÑO 2018, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA, NOTARIA PUBLICA No. 27 DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR **ALVARO MERAZ SUÁREZ**, QUE OTORGA LA SEÑORA **MARÍA DE LOS DOLORES ALICIA PARDO LOZANO**, TAMBIEN CONOCIDA COMO **MARÍA DE LOS DOLORES ALICIA PARDO LOZANO DE MERAZ**, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-
RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 27.

193-A1.-28 enero y 7 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **36,056** de fecha uno de diciembre del año dos mil dieciocho, pasada ante la fe de la suscrita notario, a solicitud de los señores **EVANGELINA TREJO CUEVAS, MARÍA LUISA, JOSÉ LUIS, MIGUEL ÁNGEL, JUAN CARLOS, MARÍA DE LA PAZ, RAYMUNDO, JOSÉ FERMÍN, JOSÉ FRANCISCO y JOSÉ ALFREDO** de apellidos **SAMPERIO TREJO**, los dos últimos representados por la primera de los nombrados, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR CLAUDIO SAMPERIO o CLAUDIO SAMPERIO VÁZQUEZ**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1).- Defunción del señor **CLAUDIO SAMPERIO VÁZQUEZ**, ocurrida el día nueve de enero del año dos mil seis.

2).- Matrimonio del autor de la sucesión y la señora **EVANGELINA TREJO CUEVAS**; y

3).- Nacimiento del señor **CLAUDIO SAMPERIO** y todos los otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 23 de enero de 2019.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE DEL ESTADO DE
MÉXICO.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

389.- 28 enero y 7 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **30 de ENERO de 2019**

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO **VEINTIUNO** DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **32,384** DEL VOLUMEN **694**, DE FECHA **VEINTIDÓS** DÍAS DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL DIECISIETE**, OTORGADA ANTE MÍ FE, SE HIZO CONSTAR: I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, A BIENES DEL SEÑOR **ALEJANDRO MARTÍNEZ SALGADO**, QUE OTORGA LA SEÑORA **MARIA MAGDALENA CARCAÑO HUERTA** EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y SUS DOS HIJOS DE NOMBRES **ANGÉLICA YAZMIN MARTÍNEZ CARCAÑO y ALEJANDRO JAVIER MARTÍNEZ CARCAÑO** EN SU CALIDAD DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DEL DE CUJUS. II.- **LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE LOS SEÑORES CORNELIO CARRILLO HERNANDEZ y JUANA FRANCISCA ARCELIA MARQUEZ TORNEL**. III.- **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, A BIENES DEL SEÑOR **ALEJANDRO MARTÍNEZ SALGADO**, QUE OTORGAN LA SEÑORA **MARIA MAGDALENA CARCAÑO HUERTA** EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y SUS

DOS HIJOS DE NOMBRES **ANGÉLICA YAZMIN MARTÍNEZ CARCAÑO Y ALEJANDRO JAVIER MARTÍNEZ CARCAÑO** EN SU CALIDAD DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DEL DE CUJUS. IV.- **LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DEL SEÑOR ALEJANDRO MARTÍNEZ SALGADO, QUE FORMALIZAN LA SEÑORA MARIA MAGDALENA CARCAÑO HUERTA EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPERSTITE Y SUS DOS HIJOS DE NOMBRES ANGÉLICA YAZMIN MARTÍNEZ CARCAÑO Y ALEJANDRO JAVIER MARTÍNEZ CARCAÑO EN SU CALIDAD DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DEL DE CUJUS,**

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
RÚBRICA.

NOTARIO No. 21

261-A1.- 7 y 19 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Tejupilco, Estado de México, 25 de enero de 2019.

Lic. Francisco Arce Arellano, Notario Público interino 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 66, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber:

Que por escritura 19,245 (diecinueve mil doscientos cuarenta y cinco), volumen número 255 (doscientos cincuenta y cinco), de fecha veinticinco de agosto de dos mil dieciocho, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria por tramitación notarial a bienes de **ELVIA AGUILAR SALINAS**, a solicitud de **LUIS ANTONIO REYES REYES, MARÍA BELEM REYES AGUILAR, ANTONIA ADRIANA REYES AGUILAR, ANABELLE REYES AGUILAR Y MARA ARACELI REYES AGUILAR**, el primero de ellos en su carácter de cónyuge y las demás descendientes de la de cujus respectivamente, quienes expresaron su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito Notario, en virtud de ser mayores de edad, de no existir controversia alguna manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles.

LICENCIADO FRANCISCO ARCE ARELLANO.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 121 DEL ESTADO DE MÉXICO

552.-7 y 18 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

Se hace saber que se encuentra tramitándose la Sucesión **INTESTAMENTARIA artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente**, a bienes del señor **JAIME DONALDO GUTIÉRREZ GÓMEZ**, en la Notaría Pública número **91** del Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número **40,897**, de fecha **21 de diciembre** del año **2018**; y en cumplimiento a lo

ordenado en el **artículo 70 del Reglamento** de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; señores **RAQUEL QUINTANA OLMOS, NELLY RAQUEL, VERÓNICA AMARILIS, TANIA MARLEN, TALIA AZUCENA**, todos de apellidos **GUTIÉRREZ QUINTANA**.

Publíquese por dos veces de siete en siete días, en el periódico Gaceta de Gobierno del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la citación, se expide el presente a los **31** días del mes de **enero** del año **2019**.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-
RÚBRICA.

255-A1.-7 y 19 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO.

El suscrito Notario, en cumplimiento del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 69 y 70 de su Reglamento, hago constar que por escritura 63,994 de fecha dieciocho de Diciembre de dos mil dieciocho, se **RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del **RAMÓN RIVERA CENTENO**, a petición de los señores **ANA MARÍA LÓPEZ IBARRA, RAMÓN ALBERTO RIVERA LÓPEZ y LILIANA RIVERA LÓPEZ**.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de México, a 14 de Enero del 2019.

Publíquese dos veces en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.
259-A1.-7 y 19 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, Titular de la Notaría Pública Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número **31,263**, otorgada ante mí el día **13 DE JULIO DE 2017**, los señores **ALFREDO GELACIO DE JESUS HERNANDEZ**, (quien también utiliza indistintamente los nombres de: **ALFREDO GELASIO DE JESUS HERNANDEZ, ALFREDO G. DE JESUS HERNANDEZ, A. GELACIO DE JESUS HERNANDEZ y ALFREDO DE JESUS HERNANDEZ**), **CARLOS ALBERTO DE JESUS GUZMAN, CAROLINA DE JESUS GUZMAN, RUBEN ISAAC DE JESUS GUZMAN, ALFREDO DE JESUS GUZMAN, AMERICA JUDITH DE JESUS GUZMAN y LUIS ALBERTO DE JESUS GUZMAN**, en sus respectivos caracteres de cónyuge supérstite y descendientes en primer grado en línea recta (hijos) de la autora de la presente Sucesión, **RADICARON Y ACEPTARON** iniciar en la notaría a mi cargo el trámite extrajudicial de la **Sucesión Intestamentaria a Bienes** de la señora **JUDITH JUANA GUZMAN GODOS**, a fin de aceptar o repudiar los derechos hereditarios que respectivamente les lleguen a corresponder y en su caso, reconocerse mutuamente dichos derechos y aceptar y garantizar los cargos que les correspondan desempeñar.

PARA SER PUBLICADO DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 29 de enero de 2019.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA NO. 33 DEL ESTADO DE MEXICO

260-A1.-7 y 19 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 23 de Enero del 2019.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 19,349** volumen **465**, del protocolo a mi cargo en fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSE MAGAÑA RAMIREZ**, que otorgan los señores, **ELSIE CATALINA MAGAÑA JUAREZ, NOEMI GUADALUPE MAGAÑA JUAREZ y JOSE DE JESUS MAGAÑA JUAREZ**, en su calidad de descendientes en primer grado del de cujus.

Los herederos los señores **ELSIE CATALINA MAGAÑA JUAREZ, NOEMI GUADALUPE MAGAÑA JUAREZ y JOSE DE JESUS MAGAÑA JUAREZ**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **JOSE MAGAÑA RAMIREZ**, y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **JOSE MAGAÑA RAMIREZ** y acta de nacimiento, con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO N°. 129 DEL ESTADO DE MEXICO.

101-B1.-7 y 18 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 23 de Enero del 2019.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 19,372** volumen **466**, del protocolo a mi cargo en fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **LUIS MEJIA ORTEGA**, que otorga la señora,

VERONICA TRINIDAD MEJIA CABALLERO, en su calidad de descendiente en primer grado del de cujus.

La heredera la señora **VERONICA TRINIDAD MEJIA CABALLERO**, dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Testamentaria del señor **LUIS MEJIA ORTEGA**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhibe la copia certificada del acta de defunción del señor **LUIS MEJIA ORTEGA** y acta de nacimiento, con que acredita su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO N°. 129 DEL ESTADO DE MEXICO.

102-B1.-7 y 18 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 23 de Enero del 2019.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 19,375** volumen **466**, del protocolo a mi cargo en fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **VIRGINIA CABALLERO OCHOA**, que otorgan los señores, **VERÓNICA TRINIDAD MEJÍA CABALLERO, PATRICIA MEJÍA CABALLERO, LUIS ALEJANDRO MEJÍA CABALLERO, SUSANA MEJÍA CABALLERO, ILIANA MEJÍA CABALLERO y MIGUEL ANGEL MEJÍA CABALLERO**, en su calidad de descendientes en primer grado de la de cujus.

Los herederos los señores **VERÓNICA TRINIDAD MEJÍA CABALLERO, PATRICIA MEJÍA CABALLERO, LUIS ALEJANDRO MEJÍA CABALLERO, SUSANA MEJÍA CABALLERO, ILIANA MEJÍA CABALLERO y MIGUEL ANGEL MEJÍA CABALLERO**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **VIRGINIA CABALLERO OCHOA**, y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción de la señora **VIRGINIA CABALLERO OCHOA** y actas de nacimiento, con que acreditan su parentesco con la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

103-B1.-7 y 18 febrero.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

C. MARIA DE LA PAZ MONTIJO HERNANDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 120 VOL. 140, Libro 1°, Sección I, fecha de inscripción 13 de noviembre de 1970, mediante folio de presentación número: 1659.-

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8656 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1970 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. JORGE VERGARA GONZALEZ, NUMERO 1 EN LA CIUDAD Y CABECERA MUNICIPAL Y DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE PREDIO URBANO QUE CELEBRAN COMO VENDEDORA: TRINIDAD ZARAGOZA FLORES DE ARTEAGA Y COMO COMPRADORA: MARIA DE LA PAZ MONTIJO HERNANDEZ RESPECTO DEL INMUEBLE: EL TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO QUE ES FRACCION DEL DENOMINADO "XACALCO", QUE ESTA SITO EN JURISDICCION DEL PUEBLO DE SANTA CLARA, DE LA MUNICIPALIDAD DE ECATEPEC DE MORELOS, DE ESTE DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN 9.80 METROS CON PREDIO DEL SEÑOR MANUEL VERA.

AL SUR: EN 9.00 METROS CON LA CALLE GALEANA.

AL ORIENTE: EN 21.00 METROS CON PREDIOS DE ANITA HUIDOBRO Y MANIELA CEPEDA.

AL PONIENTE: EN 21.35 METROS CON PREDIO DEL SEÑOR J. CONCEPCION FRAGOSO CARBAJAL, CALLEJON PARTICULAR DE POR MEDIO.

SUPERFICIE: 200 METROS CUADRADOS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 12 de diciembre de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

77-B1.-29 enero, 1 y 7 febrero.



"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE".

E D I C T O

NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO A 04 DE DICIEMBRE DEL 2018.

QUE EN FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2018, EL LICENCIADO ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO, NOTARIO NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 555, VOLUMEN 21, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NUMERO 15 "A", DE LA MANZANA XIX, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO LA FLORIDA Y CASA EN EL EXISTENTE MARCADAS CON EL NUMERO 210 DE LA CALLE DE LAS VIOLETAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO. SIN CONSTAR EN EL LEGAJO RESPECTIVO LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS. SUPERFICIE TOTAL 200.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

262-A1.- 7, 12 y 18 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur.”****EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 18 DE ENERO DEL 2019.

EN FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2018, C. MA. DE LA LUZ DURAN DE BARRERA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 128, DEL VOLUMEN 41, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 1964, únicamente por cuanto hace al inmueble identificado como LOTE DE TERRENO 1, MANZANA 19-A ORIENTE, DE LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DENOMINADA “VALLE CEYLAN”, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CUYA SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN EL LEGAJOS RESPECTIVO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE ROMANA, S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE.
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).

201-A1.-29 enero, 1 y 7 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE”.****EDICTO**

NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

QUE EN FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL LICENCIADO LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO 106 DEL ESTADO DE MEXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 138, VOLUMEN 129, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 42 DE LA MANZANA II DE LA SEGUNDA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “UNIDAD RESIDENCIAL COLON ECHEGARAY”, DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LINDA AL NORTE EN 20.00 METROS CON LOTE NUMERO 41, LINDA AL SUR EN 20.00 METROS CON LOTE NUMERO 43, LINDA AL ORIENTE EN 10.00 METROS CON CALLE FRAY JUAN PEREZ Y LINDA AL PONIENTE EN 10.00 METROS CON LOTE NUMERO 68. SUPERFICIE TOTAL 200.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

194-A1.- 29 enero, 1 y 7 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. MIGUEL ÁNGEL AGUILAR RODRÍGUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 51 Volumen 799 Libro Primero Sección Primera, de fecha 31 de agosto de 1987, mediante folio de presentación No. 1992/2018.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 25,170 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1987 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ GALARZA RUÍZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL ACTO JURÍDICO DE COMPRAVENTA EN EL QUE INTERVIENEN COMO VENDEDOR: INMOBILIARIA LOMAS DE COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y COMO COMPRADOR: MIGUEL ÁNGEL AGUILAR RODRÍGUEZ Y DOÑA CARLA ADRIANA MADRIGAL DE LACAMPA DE AGUILAR. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LA VIVIENDA EN CONDOMINIO 2 DE LA CALLE SIERRA DE GUADALUPE NÚMERO 26, LOTE 5, DE LA MANZANA 17, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

PLANTA ALTA PARA DÚPLEX 2. SUPERFICIE DE 26.27 M2. AL W: 3.075 M CON ESPACIO DE LA ZONA DE ENTRADA DEL DÚPLEX 2. AL N: 7.67 M CON LOTE 6. AL E: 3.075 M CON ESPACIO DEL PATIO DE SERVICIO DEL DÚPLEX 2. AL S: 7.67 M EN TRES TRAMOS SEPARADOS DE 3.03 M CON ESCALERA DEL DÚPLEX 1, 3.03 M CON RECAMARA DEL DÚPLEX 1 Y 1.50 M CON ESPACIO DEL PATIO DE SERVICIO DEL DÚPLEX 1.

PLANTA BAJA PARA DÚPLEX 2. SUPERFICIE DE 26.27 M2. AL W: 3.075 M CON ZONA DE ENTRADA. AL N: 7.67 M CON LOTE 6. AL E: 3.075 M CON PATIO DE SERVICIO DEL DÚPLEX 2. AL S: 7.67 M EN TRES TRAMOS SEPARADOS DE 3.03 M CON ESCALERA DÚPLEX 2 Y 1.50 M CON PATIO DE SERVICIO DEL DÚPLEX 1.

JARDÍN POSTERIOR PARA DÚPLEX 2. SUPERFICIE DE 5.9655 M2. AL W: 3.075 M CON PATIO DE SERVICIO DÚPLEX 2. AL N: 1.94 M CON LOTE 6. AL E: 3.075 M CON LOTE 25. AL S: 1.94 M CON JARDÍN DÚPLEX 1.

PATIO DE SERVICIO PARA DÚPLEX 2. SUPERFICIE DE 4.6125 M2. AL W: 3.075 M CON COCINA DÚPLEX. AL N: 1.50 M CON LOTE 6. AL E: 3.075 M CON JARDÍN DÚPLEX 2. AL S: 1.50 M CON JARDÍN DÚPLEX 1.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 21 de enero de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

197-A1.- 29 enero, 1 y 7 febrero.

**COMUNICADO**

EL QUE SUSCRIBE, JESUS GERARDO PALACIOS TEJEDA, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRIBUYENTE, PIPER MEXICANA, S.A. DE C.V., CON R.F.C. PME-990303-618 Y DOMICILI PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL DE CALLE 1 HANGAR 1, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA, COL. SAN PEDRO TOTOLTEPEC, C.P. 50209 EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EMITE EL PRESENTE COMUNICADO.

CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27 FRACCIÓN XV, INCISO A, CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN VIGOR SE PUBLICA ESTE COMUNICADO A LOS SIGUIENTES DEUDORES PARA EFECTOS DE QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES FISCALES, ACUMULEN DICHOS IMPORTES EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE LES CORRESPONDA POR EL EJERCICIO 2018.

IMPORTE EN PESOS

1.- GMG Y UR, S.A. DE C.V.	232,000.00
2.- SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN Y ASEOSRÍA, S.A. DE C.V.	201,666.00
3.- FIGUELIZE, S.A. DE C.V.	92,800.00
4.- BIO CHARTER JETS, S.A. DE C.V.	19,720.01

	546,186.01
	=====

SIRVA EL PRESENTE COMUNICADO PARA LOS EFECTOS LEGALES Y FISCALES QUE PROCEDAN

TOLUCA, MEX., A 30 DE ENERO DEL 2019

JESUS GERARDO PALACIOS TEJEDA
REPRESENTANTE LEGAL
(RÚBRICA).

512.-5, 6 y 7 febrero.

**COMUNICADO**

EL QUE SUSCRIBE, JESUS GERARDO PALACIOS TEJEDA, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRIBUYENTE, SERVICIOS AEREOS ESTRELLA, S.A. DE C.V., CON R.F.C. SAE-880112-661 Y DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL DE CALLE 1 HANGAR 1, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA, COL. SAN PEDRO TOTOLTEPEC, C.P. 50209 EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO EMITE EL PRESENTE COMUNICADO. CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27 FRACCIÓN XV, INCISO A, CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN VIGOR SE PUBLICA ESTE COMUNICADO A LOS SIGUIENTES DEUDORES PARA EFECTOS DE QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES FISCALES, ACUMULEN DICHOS IMPORTES EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE LES CORRESPONDA POR EL EJERCICIO 2018.

IMPORTE EN PESOS

1.- AERO JL, S.A. DE C.V.	429,710.40
2.- PROMOTORA DEPORTIVA DEL VALLE DE ORIZABA, S.A. DE C.V.	253,680.54
3.- SECRETARIA DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ	477,384.31
4.- OSA PROVEEDORA DE BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	188,577.91
5.- SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS	228,448.84
6.- JULIO CESAR PACHECO IBARRA	253,238.00
7.- AEROTAXIS Y SERVICIOS ALFE, S.A. DE C.V.	426,960.46
8.- PRECISION EN COBRO DE CUENTAS, S.A. DE C.V.	320,265.00

	2,578,265.46
	=====

SIRVA EL PRESENTE COMUNICADO PARA LOS EFECTOS LEGALES Y FISCALES QUE PROCEDAN

TOLUCA, MEX., A 30 DE ENERO DEL 2019

JESUS GERARDO PALACIOS TEJEDA
REPRESENTANTE LEGAL
(RÚBRICA).

510.-5, 6 y 7 febrero.

**COMUNICADO**

EL QUE SUSCRIBE, JESUS GERARDO PALACIOS TEJEDA, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRIBUYENTE, SERVICIOS AEREOS ESTRELLA, S.A. DE C.V., CON R.F.C. SAE-880112-661 Y DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL DE CALLE 1 HANGAR 1, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA, COL. SAN PEDRO TOTOLTEPEC, C.P. 50209 EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO EMITE EL PRESENTE COMUNICADO. CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27 FRACCIÓN XV, INCISO A , CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN VIGOR SE PUBLICA ESTE COMUNICADO A LOS SIGUIENTES DEUDORES PARA EFECTOS DE QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES FISCALES, ACUMULEN DICHS IMPORTES EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE LES CORRESPONDA POR EL EJERCICIO 2018.

IMPORTE EN PESOS

1.- AZPRONT INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	132,544.68
2.- CENTRO DE SERVICIO AERONAUTICO, S.A. DE C.V.	46,400.00
3.- LTD AIRCORP INC.	43,661.22
4.- SERVICIOS AEREOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.	124,094.10
5.- SERVICIOS AEREOS PRIME, S.A. DE C.V.	26,239.20
6.- SISTEMAS AERONAUTICOS 2000, S.A. DE C.V.	164,030.52
7.- XABRE AEROLINEAS, S.A. DE C.V.	181,796.54
8.- AVEESPRESS, S.A. DE C.V.	131,864.19
9.- POTENCIA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	95,700.00
10.- MUNDO ARRENDADOR ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.	84,728.85
11.- FIGUELIZE, S.A. DE C.V.	71,430.56
12.- TAXI AEREO DE MORELIA, S.A. DE C.V.	33,511.52
13 SERVICIOS AERONAUTICOS TURICOPTER S.A. DE C.V.	27,540.14
14.- ISRAEL JAITOVICH CORTES, S.A. DE C.V.	20,731.24
15.- SERVICIOS AEREOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.	21,786.73
16.- GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	14,747.48
17.- JUAN RAMON COLLADO MOCELLO	20,288.39
18.- TRIPCT, S.A. DE C.V.	18,036.74
19.- LESORTEC, S.A. DE C.V.	14,919.80
20.- ALMACENES DISTRIBUIDORES DE LA FRONTERA	11,764.12
21.- VZ FLIGHTS, S.A. DE C.V.	8,022.33
22.- GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	10,370.56
23.- GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA	8,704.35
24.- SERVICIOS DE RESPUESTA AEREA, S.A. DE C.V.	6,730.80
25.- AEROBA MEXICO, S.A. DE C.V.	6,709.19
26.- THEBE INGENIERIA Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.	6,329.04
27.- BIOCHARTER JETS, S.A. DE C.V.	6,194.40
28.- CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TLACOTALPAN, S.A. DE C.V.	5,610.49
29.- DESARROLLOS RESIDENCIALES TURISTICOS, S.A. DE C.V.	5,453.74

1,349,940.92
=====

SIRVA EL PRESENTE COMUNICADO PARA LOS EFECTOS LEGALES Y FISCALES QUE PROCEDAN

TOLUCA, MEX., A 30 DE ENERO DEL 2019

JESUS GERARDO PALACIOS TEJEDA
REPRESENTANTE LEGAL
(RÚBRICA).

511.-5, 6 y 7 febrero.

Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Contraloría

Dirección de Situación Patrimonial

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur."

EDICTO

EXPEDIENTE DSP/PRA/PL/086/2018
SE NOTIFICA CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 122, 175, 176, 179, fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 25, fracción II, 28, fracción III, 108, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en materia de responsabilidades; 94, fracción III, y 96, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153 y 155, fracciones I, II y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como, el *Acuerdo por el que se armonizan y asignan atribuciones a las Unidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México*, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el siete de agosto de dos mil diecisiete y del acuerdo de admisión a del procedimiento administrativo disciplinario de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciocho, en relación con el proveído mediante el cual se ordena el emplazamiento por medio de edictos del once de diciembre de dos mil dieciocho, ambos dictados dentro del expediente al rubro listado. Se notifica al **C. VÍCTOR SECUNDINO HERNÁNDEZ** en su otrora carácter de **Supervisor**, adscrito al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, extracto del acuerdo de admisión **del dieciséis de octubre de dos mil dieciocho**, el cual en su parte medular señala.

Ahora bien, tomando en consideración el contenido del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, al estado de autos, y los elementos de pruebas aportados por la autoridad investigadora, se presumen elementos que permiten acreditar la Presunta Responsabilidad Administrativa, de **VÍCTOR SECUNDINO HERNÁNDEZ** en su carácter de **Supervisor**, adscrito al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, al ser **Omiso** en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por **Conclusión, ya que su computó para la presentación de la misma inició el primero de septiembre de dos mil diecisiete y concluyó el treinta de octubre de dos mil diecisiete, sin embargo se presentó el diez de diciembre de dos mil dieciocho, tal como se demuestra a foja treinta y ocho del expediente en estudio**, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, párrafo segundo, 180 y 194 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, esta autoridad substanciadora **decreta el inicio del Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa.**

...

Hágasele saber el objeto y alcance de la misma; las presuntas responsabilidades administrativas que se le atribuyen; asimismo se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, y para el caso de no contar con uno, podrá solicitar un defensor de oficio, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen; que deberá presentarse con **identificación oficial vigente**; previniéndole para que a más tardar en la celebración de su garantía de audiencia, señale domicilio ubicado dentro del territorio del Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán por medio de estrados de éste Órgano de Control del Poder Legislativo del Estado de México.

En el mismo sentido, en caso de que señale domicilio y éste no exista o cambie de domicilio durante la tramitación del procedimiento en cita y hasta la emisión de la resolución, deberá de hacerlo de conocimiento a esta Autoridad, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes se realizarán por medio de estrado de la Contraloría del Poder Legislativo.

De igual manera, se le **apercibe** para que en caso de no comparecer el día y hora señalados se le tendrá por perdido su derecho y por satisfecha su Audiencia; en términos de los ordinales 122, 179, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Así como el proveído del dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, en su parte medular señala lo siguiente:

Por lo anterior, con fundamento en la fracción III del artículo 194 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se ordena diferir la Audiencia Inicial a efecto de que comparezca personalmente **VÍCTOR SECUNDINO HERNÁNDEZ**, en las Oficinas del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en **Avenida Independencia Oriente, Número 102, Primer Piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México**, el **veintiocho de febrero de dos mil diecinueve**, a las **10:30 (diez horas con treinta minutos)**.

Al efecto notifíquese el presente a la Autoridad investigadora; y por medio de edictos al presunto responsable, y **hágase del conocimiento de éste último que las constancias que refiere el artículo 179 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, están a su disposición en este Órgano de Control.**

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. Toluca, México a diez de enero de dos mil diecinueve, **Mtro. Jorge Irán Martínez Gordillo**, Jefe del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Dirección de Situación Patrimonial del Órgano Interno de Control, en funciones de Autoridad Substanciadora.-Rúbrica.



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Contraloría

Dirección de Situación Patrimonial

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur."

EDICTO

EXPEDIENTE DSP/PRA/PL/049/2018
SE NOTIFICA CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 122, 175, 176, 179, fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 25, fracción II, 28, fracción III, 108, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en materia de responsabilidades; 94, fracción III, y 96, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153 y 155, fracciones I, II y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como, el *Acuerdo por el que se armonizan y asignan atribuciones a las Unidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México*, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el siete de agosto de dos mil diecisiete y del acuerdo de admisión a del procedimiento administrativo disciplinario de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciocho, en relación con el proveído mediante el cual se ordena el emplazamiento por medio de edictos del once de diciembre de dos mil dieciocho, ambos dictados dentro del expediente al rubro listado. Se notifica al **C. JUAN CARLOS CHÁVEZ BECERRIL** en su oratoria carácter de **Secretario Técnico**, adscrito a la **Secretaría de Asuntos Parlamentario del Poder Legislativo del Estado de México**, extracto del acuerdo de admisión **del cinco de septiembre de dos mil dieciocho**, el cual en su parte medular señala.

"...Ahora bien, tomando en consideración el contenido del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, al estado de autos, y los elementos de pruebas aportados por la autoridad investigadora, se presumen elementos que permiten acreditar la Presunta Responsabilidad Administrativa, de **JUAN CARLOS CHÁVEZ BECERRIL** en su carácter de **Secretario Técnico**, adscrito a la **Secretaría de Asuntos Parlamentario del Poder Legislativo del Estado de México**, al ser **Omiso** en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por **Conclusión, ya que su computó para la presentación de la misma inició el primero de septiembre de dos mil diecisiete y concluyó el treinta de octubre de dos mil diecisiete, sin embargo se presentó el dieciocho de diciembre, tal como se demuestra a foja doce del expediente en estudio**, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, párrafo segundo, 180 y 194 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, esta autoridad substanciadora **decreta el inicio del Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa.**

...

Hágasele saber el objeto y alcance de la misma; las presuntas responsabilidades administrativas que se le atribuyen; asimismo se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, y para el caso de no contar con uno, podrá solicitar un defensor de oficio, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen; que deberá presentarse con **identificación oficial vigente**; previniéndole para que a más tardar en la celebración de su garantía de audiencia, señale domicilio ubicado dentro del territorio del Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán por medio de estrados de éste Órgano de Control del Poder Legislativo del Estado de México.

En el mismo sentido, en caso de que señale domicilio y éste no exista o cambie de domicilio durante la tramitación del procedimiento en cita y hasta la emisión de la resolución, deberá de hacerlo de conocimiento a esta Autoridad, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes se realizarán por medio de estrado de la Contraloría del Poder Legislativo.

...

De igual manera, se le **apercibe** para que en caso de no comparecer el día y hora señalados se le tendrá por perdido su derecho y por satisfecha su Audiencia; en términos de los ordinales 122, 179, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia..."

Así como el proveído del once de diciembre de dos mil dieciocho, en su parte medular señala lo siguiente:

"

Por lo anterior, con fundamento en la fracción III del artículo 194 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se ordena diferir la Audiencia Inicial a efecto de que comparezca personalmente **Juan Carlos Chávez Becerril**, en las Oficinas del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en **Avenida Independencia Oriente, Número 102, Primer Piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, el veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, a las 11:00 (once horas)...**

Al efecto notifíquese el presente a la Autoridad investigadora; y por medio de edictos al presunto responsable, y **hágase del conocimiento de éste último que las constancias que refiere el artículo 179 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, están a su disposición en este Órgano de Control.**

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. Toluca, México a diez de enero de dos mil diecinueve, **Mtro. Jorge Irán Martínez Gordillo**, Jefe del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Dirección de Situación Patrimonial del Órgano Interno de Control, en funciones de Autoridad Substanciadora.-Rúbrica.



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Contraloría

Dirección de Situación Patrimonial

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur."

EDICTO

EXPEDIENTE: DSP/PRA/PL/126/2018
SE NOTIFICA CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL

Mediante proveído del quince de noviembre del dos mil dieciocho, dictado dentro del expediente DSP/PRA/PL/126/2018, se acordó lo siguiente:

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones contenidas en los numerales 14, 16 y 109 fracción III, 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción II, 4, 9 fracción IX, 10, 33, **34 fracción III, 44, 45, 46 párrafo segundo, 50 fracción IV**, 79, 80, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 179 fracción II, 180, 181, 188 fracciones I, II, y III, 186, 190, 191, 192 y 194, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 94, fracción III, y 96, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153, y 155, fracciones I, a la V, del Reglamento Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como del *Acuerdo por el que se armonizan y asignan atribuciones a las Unidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México*, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el siete de agosto de dos mil diecisiete, **esta Autoridad admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa**, en contra de **Norma Ortiz Martínez**, en su carácter de **Asesor**, adscrita al **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, en razón que de las constancias de mérito se desprenden hechos configurativos de la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye en el presente asunto, al haber sido **Omisa** en la presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses por **Conclusión**.

(...)

Ahora bien, tomando en consideración el contenido del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y los elementos de pruebas aportados por la autoridad investigadora, se presumen elementos que permiten acreditar la Presunta Responsabilidad Administrativa, de **Norma Ortiz Martínez**, en su carácter de **Asesor**, adscrita al **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, al ser **Omisa** en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses ambas por conclusión en el servicio público, ya que su cómputo para la presentación de la misma inició el **primero de octubre** y concluyó el **veintinueve de noviembre del dos mil diecisiete**, sin embargo, de las constancias que integran el expediente formado por la Presunta Responsabilidad Administrativa, se advierte que a la fecha no ha presentado las referidas declaraciones; por lo que, con fundamento en los artículos 104, párrafo segundo, y 180 y 194 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, esta Autoridad Substanciadora **decreta el inicio del Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa**.

(...)

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 175, 176, 179, fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se **ordena emplazar** por los conductos legales a **Norma Ortiz Martínez**, para que comparezca personalmente a desahogar por escrito o verbalmente, su **Audiencia Inicial** a la que tiene derecho, en las Oficinas del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en **Avenida Independencia Oriente, Número 102, Primer Piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México**, el día **28 (veintiocho) de febrero de dos mil diecinueve**, a las **12:00 (doce) horas**.

Hágasele saber el objeto y alcance de la misma; las presuntas responsabilidades administrativas que se le atribuyen; asimismo se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí misma, ni a declararse culpable, de **defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia**, y para el caso de no contar con uno, podrá solicitar un defensor de oficio, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen; que deberá presentarse con **identificación oficial vigente**; previniéndole para que a más tardar en la celebración de su garantía de audiencia, señale o ratifique domicilio ubicado dentro del territorio del Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán por medio de estrados de éste Órgano de Control del Poder Legislativo del Estado de México. En el mismo sentido, en caso de que señale domicilio y éste no exista o cambie de domicilio durante la tramitación del procedimiento en cita y hasta la emisión de la resolución, deberá de hacerlo de conocimiento a esta Autoridad, apercibida de que en caso de no hacerlo las subsecuentes se realizarán por medio de estrado de la Contraloría del Poder Legislativo.

De igual manera, se le **apercibe** para que en caso de no comparecer el día y hora señalados se le tendrá por perdido su derecho y por satisfecha su Audiencia; en términos de los ordinales 122, 179, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

(...)

Ahora bien, dentro del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa enviado por el Jefe del Departamento de Registro Patrimonial en funciones de Autoridad Investigadora, se observa que la presunta responsable **Norma Ortiz Martínez**, no pudo ser notificada en el domicilio que se tenía registrado para tal efecto, en atención a que ya no habita en el mismo, tal como se asentó en la razón de notificación del primero de octubre del dos mil dieciocho, visible a foja treinta y tres del presente expediente, por lo cual, considerando que no fue posible ubicar otro domicilio para realizar la notificación de referencia a pesar del requerimiento realizado por la Autoridad Investigadora al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se ordena emplazar a la presunta responsable para que comparezca a la Audiencia Inicial, mediante edictos que deberán publicarse por una sola ocasión en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, así como en un periódico de mayor circulación en la entidad, ello atento a lo dispuesto por el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, en relación con el diverso 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. Toluca, México a catorce de enero de dos mil diecinueve, **Mtro. Jorge Irán Martínez Gordillo**, Jefe del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Dirección de Situación Patrimonial del Órgano Interno de Control, en funciones de Autoridad Substanciadora.- Rúbrica.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

EL C. JOSÉ GUADALUPE QUEZADA RIVERA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 792, Volumen 339, Libro Primero Sección Primera, de fecha 23 de mayo de 1977, mediante folio de presentación No. 1819/2018.-

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO FERNANDO VELASCO TURATI NUMERO DOS DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA AUTORIZACION QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DIO A PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO SOCIEDAD ANONIMA SEGUN EL ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO EL DIA CATORCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EN DONDE DE AUTORIZO PARA QUE SE CONSTRUYERA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO BOSQUES DEL VALLE DICHO FRACCIONAMIENTO QUEDO DIVIDIDO EN LAS SECCIONES PRIMERA Y SEGUNDA EN LA QUE CONSTA QUE ESTE INMUEBLE TIENE COMO ANTECEDENTE REGISTRAL EL INSCRITO BAJO LA PARTIDA 1-3082 VOLUMEN:339 LIBRO 1 SECCION 1. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “BOSQUES DEL VALLE”, SEGUNDA SECCION MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO DEL LOTE 32, MANZANA 21, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 16.45 MTS. CON LOTE 31.-

AL SUR: 13.05 MTS. CON LOTE 33.-

AL ORIENTE: 9.62 MTS. CON BOSQUE DE CHAPULTEPEC.-

AL PONIENTE: 9.00 MTS. CON LOTE 42 Y 41.

SUPERFICIE DE: 132.77 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- A 16 de enero de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

263-A1.- 7, 12 y 18 febrero.



H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPÁN DE JUÁREZ

DIRECCIÓN GENERAL
DE DESARROLLO URBANO

AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

EXPEDIENTE N°: CUS/104/2018

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante."

DATOS GENERALES DEL TITULAR

Titular: GUILLERMO GARGOLLO GARCIA

Representado por: _____

Domicilio para oír y recibir notificaciones: _____

Calle: COLINA DE LA ILUSION Número: 7

Lote: _____ Manzana: _____ En el: FRACCIONAMIENTO BOULEVARES
(Colonia, Pueblo o Fraccionamiento)

en el Municipio de: NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE

Calle: ARISTOTELES Número: 20

Lote: 3-B Y 3-C Manzana: _____ Superficie: 851.20 m² En el: FRACC. CIUDAD BRISA
(Colonia, Pueblo o Fraccionamiento)

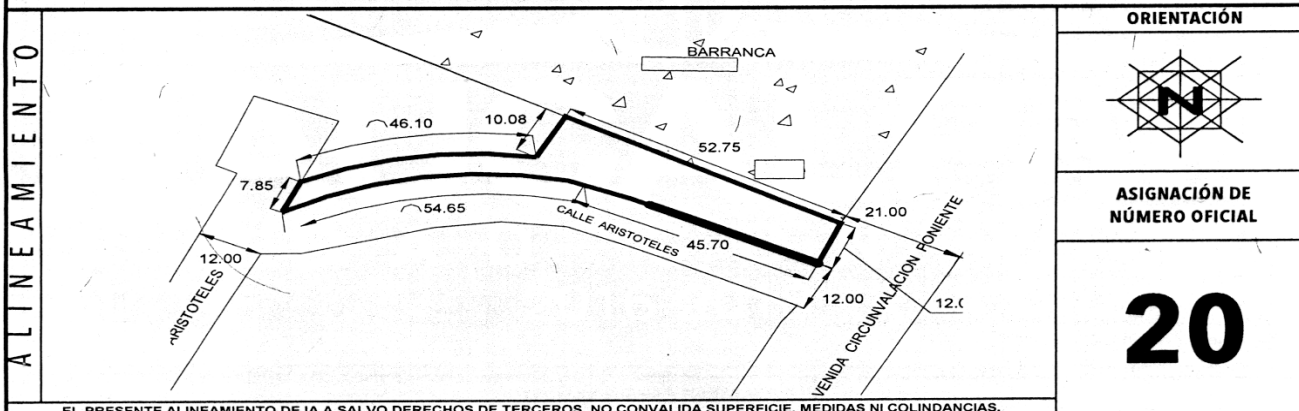
en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P. 53280

Clave Catastral: 0980781619000000

Clave Catastral: 0980781620000000

CAMBIO DE USO DEL SUELO:

Por Acuerdo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el Punto 4.45 del orden del día de la 3ra. Sesión Ordinaria 2018, de fecha 31 de Octubre de 2018, se emite OPINIÓN FAVORABLE, para el Cambio de Uso de Suelo para el inmueble objeto de la presente autorización.



EL PRESENTE ALINEAMIENTO DEJA A SALVO DERECHOS DE TERCEROS, NO CONVALIDA SUPERFICIE, MEDIDAS NI COLINDANCIAS.

CENTRO URBANO DE MEDIA INTENSIDAD

CLAVE: CU.200.A

USO HABITACIONAL PLURIFAMILIAR (4 VIVIENDAS)

480.39 m²

USO COMERCIAL

499.00 m²

NORMA DE APROVECHAMIENTO DEL PREDIO QUE SE AUTORIZA:

Concepto:	Superficie en m²	
Superficie total de Construcción	1,158.09	m²
Superficie de Desplante:	457.01	m²
Área Verde (permeable)	170.88	m²
Área Libre	223.31	m²
Circulaciones Horiz., Vert. y Estac. a Cubierto:	178.70	m²
Altura en Niveles y Metros a partir de banqueta:	3 n ó 9.00 m	
Altura en Niveles y Metros a partir de desplante:	3 n ó 9.00 m	

(1.3 Veces la superficie del predio)
(53.69 % de la superficie del predio)
(20.08 % de la superficie del predio)
(26.23 % de la superficie del predio)
Áreas que dan servicio al inmueble

27 cajones de estacionamiento

Cambio de Uso: \$10,075.00

Lugar y fecha de expedición: Naucalpan de Juárez, México,

Alineamiento y
Número Oficial: \$9,512.26

04 de Diciembre del 2018

Recibo de pago: ZZ-27735

Fecha de Vencimiento: 03 de Diciembre del 2019

ARQ. JESÚS RICARDO SALMÓN HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO
(RÚBRICA).

ANTECEDENTES:

- 1.- Se emite con base en el Acuerdo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el Punto 4.45 del orden del día de la 3ra. Sesión Ordinaria 2018, de fecha 31 de Octubre de 2018, se emite **OPINIÓN FAVORABLE**, para el Cambio de Uso de Suelo para el inmueble objeto de la presente autorización.
- 2.- Cédula Informativa de Zonificación N° DUS-CIZ/3986/2087.
- 3.- Instrumento Número 61,215, Vol. 1,895 de fecha 16 de julio de 2018, pasado ante la fe del Lic. Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público Número 105 del Estado de México.
- 4.- El Nombre de la Colonia, Pueblo o Fraccionamiento se emite de conformidad con el documento de propiedad exhibido por el solicitante; el Art. 11 del Bando Municipal 2018, vigente; así como la Cartografía oficialmente autorizada del Archivo Cartográfico (Banco de Información del Territorio Municipal).

NOTAS:

- 1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio de 2007 siendo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 25 de Julio de 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de Agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito Judicial de Tlalnepantla adscrita a los municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercera sección cuarta el día 10 de septiembre de 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001 y 0001VTA, del libro segundo del día 29 de Octubre de 2007.
- 2.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en el periódico oficial Gaceta de Gobierno, tal y como lo establece el párrafo último del artículo 72 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 3.- La presente autorización tendrá vigencia de 1 año de conformidad con lo que establece el Art. 141 -fracción XI- del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno N° 20 de fecha 28 de Julio de 2016.
- 4.- De conformidad con el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, la Autorización de Cambio de Uso de Suelo Produce los mismos efectos que la Licencia de Uso de Suelo y por ello no será necesario obtener dicha Licencia.
- 5.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
- 6.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 7.- La presente autorización queda **CONDICIONADA** a que dentro del término de su vigencia el titular presente el Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua y Drenaje, expedido por el O.A.P.A.S. Naucalpan.
- 8.- El titular de la presente autorización, está condicionado a dar cumplimiento a lo establecido en el Título Sexto "De Los Condominios" del Reglamento del Libro del Código Administrativo del Estado de México, cuya última reforma se publicó en el periódico oficial Gaceta del Gobierno N° 20 de fecha 28 de Julio 2016.
- 9.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales competentes.
- 10.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano señala en su numeral 6.1.3 fracción LI del apartado de normatividad del multicitado Plan, establece que las Normas de Estacionamiento: "Son descripciones generales y abstractas de carácter obligatorio, que establecen por zona el número y dimensión requeridos de cajones de estacionamiento para vehículos automotores, en relación con los usos generales y específicos del suelo que le corresponden a un predio o inmueble". De igual manera el Libro Décimo Octavo "De las Construcciones" del Código Administrativo del Estado de México establece en su Artículo 18.41.- "Toda edificación debe contar con el número de cajones de estacionamiento que prevea la normatividad aplicable de acuerdo a su tipo y uso".
- 11.- En cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 -fracción IV- del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, el titular deberá tramitar la inscripción de la autorización en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) y en el Archivo de Planes de Desarrollo Urbano.
- 12.- En cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 -fracción III- del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, el titular deberá presentar dos ejemplares impreso de la Gaceta del Gobierno en la cual se publique la presente autorización.

FUNDAMENTACION LEGAL:

- I. El carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, se acredita mediante Nombramiento conferido por Acuerdo N° 397, emitido en el punto Sexto del orden del día de la Trigésimo Quinta Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo resolutive Centésimo Trigésima de fecha 03 de mayo del 2018, mismo que surtió efecto al momento de su aprobación, publicado en Gaceta Municipal Año 3, N° 60 de fecha 08 de Junio de 2018.
- II. Artículos 8, 115 y 116 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Artículos 112 párrafo primero, 113, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- IV. Artículos 1, 6, 9 fracciones I, II, X, y XV, 18, 28 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- V. Artículos 1, 3 y 31 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- VI. Artículos 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 5.1, 5.3, 5.5, 5.10 fracciones VIII, XI, X del Código Administrativo del Estado de México.
- VII. Artículo 1, 3, fracción II, 5 Fracciones IV, V, VI, IX, XX, XXII, XXIII, 26, 27, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 48, 62, 266 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- XIII. Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, de fecha 08 de Julio de 2005, publicada en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México N° 6, de fecha 08 de Julio de 2005; y en la Gaceta Municipal, Año 2, Numero 23 de fecha 08 de Julio de 2005.



H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPÁN DE JUÁREZ

DIRECCIÓN GENERAL
DE DESARROLLO URBANO

AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

EXPEDIENTE N°: CUS/103/2018



2018 Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante.

DATOS GENERALES DEL TITULAR

Titular: GUILLERMO GARGOLLO GARCIA

Representado por: _____

Domicilio para oír y recibir notificaciones: _____

Calle: COLINA DE LA ILUSION Número: 7

Lote: _____ Manzana: _____ En el: FRACCIONAMIENTO BOULEVARES
(Colonia, Pueblo o Fraccionamiento)

en el Municipio de: NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE

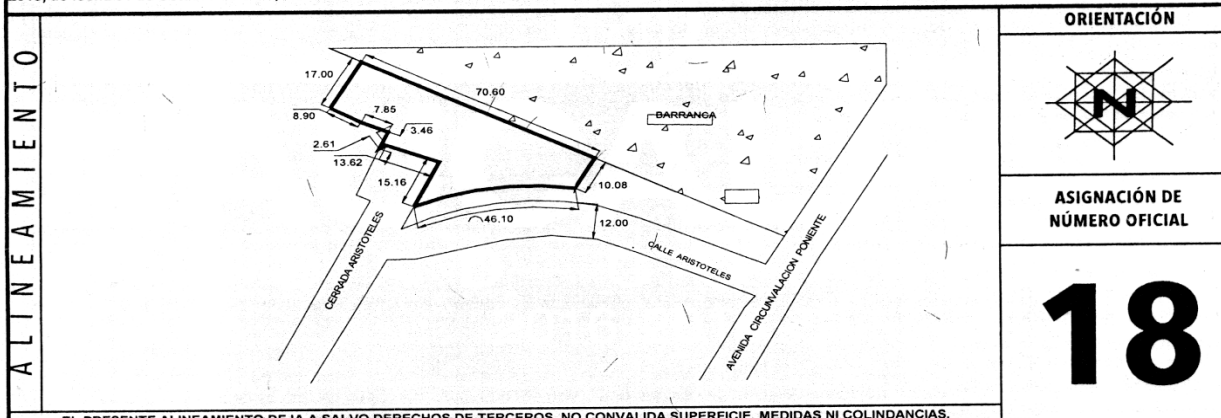
Calle: ARISTOTELES Número: 18

Lote: 3-A Manzana: UNICA Superficie: 1,383.46 m² En el: FRACC. CIUDAD BRISA
(Colonia, Pueblo o Fraccionamiento)

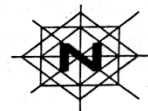
en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P. 53280 Clave Catastral: 0980781618000000

CAMBIO DE USO DEL SUELO:

Por Acuerdo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el Punto 4.44 del orden del día de la 3ra. Sesión Ordinaria 2018, de fecha 31 de Octubre de 2018, se emite OPINIÓN FAVORABLE, para el incremento de Densidad para el inmueble objeto de la presente autorización.



ORIENTACIÓN

ASIGNACIÓN DE
NÚMERO OFICIAL

18

EL PRESENTE ALINEAMIENTO DEJA A SALVO DERECHOS DE TERCEROS, NO CONVALIDA SUPERFICIE, MEDIDAS NI COLINDANCIAS.

HABITACIONAL DE MUY ALTA DENSIDAD

CLAVE: H.150.A

USO HABITACIONAL PLURIFAMILIAR (15 VIVIENDAS)

2,030.23 m²

NORMA DE APROVECHAMIENTO DEL PREDIO QUE SE AUTORIZA:

Concepto:	Superficie en m²	
Superficie total de Construcción	2,490.23	m²
Superficie de Desplante:	830.07	m²
Área Verde (permeable)	279.69	m²
Área Libre	279.69	m²
Circulaciones Horiz., Vert. y Estac. a Cubierto:	460.00	m²
Altura en Niveles y Metros a partir de banqueta:	3 n ó 9.00 m	
Altura en Niveles y Metros a partir de desplante:	3 n ó 9.00 m	

(1.8 Veces la superficie del predio)
(60.00 % de la superficie del predio)
(20.00 % de la superficie del predio)
(20.00 % de la superficie del predio)
Áreas que dan servicio al inmueble
18 cajones de estacionamiento

Cambio de Uso: \$14,105.00

Lugar y fecha de expedición: Naucalpan de Juárez,

Alineamiento y
Número Oficial: \$9,512.26

04 de Diciembre del 2018

Recibo de pago: ZZ-27733

Fecha de Vencimiento: 03 de Diciembre del 2019

ARQ. JESÚS RICARDO SALMÓN HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO
(RÚBRICA).

ANTECEDENTES:

- 1.- Se emite con base en el Acuerdo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el Punto 4.44 del orden del día de la 3ra. Sesión Ordinaria 2018, de fecha 31 de Octubre de 2018, se emite **OPINIÓN FAVORABLE**, para el incremento de Densidad para el inmueble objeto de la presente autorización.
- 2.- Cédula Informativa de Zonificación N° DUS-CIZ/3987/2017.
- 3.- Instrumento Número 32,920 , Vol. 710 de fecha 8 de diciembre de 2014, pasado ante la fe del Lic. María Guadalupe Pérez Palomino, Notario Público Número 91 del Estado de México.
- 4.- El Nombre de la Colonia, Pueblo o Fraccionamiento se emite de conformidad con el documento de propiedad exhibido por el solicitante; el Art. 11 del Bando Municipal 2018, vigente; así como la Cartografía oficialmente autorizada del Archivo Cartográfico (Banco de Información del Territorio Municipal).

NOTAS:

- 1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio de 2007 siendo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 25 de Julio de 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de Agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito Judicial de Tlalneapantla adscrita a los municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercera sección cuarta el día 10 de septiembre de 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001 y 0001VTA, del libro segundo del día 29 de Octubre de 2007.
- 2.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en el periódico oficial Gaceta de Gobierno, tal y como lo establece el párrafo último del artículo 72 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 3.- La presente autorización tendrá vigencia de 1 año de conformidad con lo que establece el Art. 141 -fracción XI- del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno N° 20 de fecha 28 de Julio de 2016.
- 4.- De conformidad con el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, la Autorización de Cambio de Uso de Suelo Produce los mismos efectos que la Licencia de Uso de Suelo y por ello no será necesario obtener dicha Licencia.
- 5.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
- 6.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 7.- La presente autorización queda **CONDICIONADA** a que dentro del término de su vigencia el titular presente el Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua y Drenaje, expedido por el O.A.P.A.S. Naucalpan.
- 8.- El titular de la presente autorización, está condicionado a dar cumplimiento a lo establecido en el Título Sexto "De Los Condominios" del Reglamento del Libro del Código Administrativo del Estado de México, cuya última reforma se publicó en el periódico oficial Gaceta del Gobierno N° 20 de fecha 28 de Julio 2016.
- 9.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales competentes.
- 10.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano señala en su numeral 6.1.3 fracción II del apartado de normatividad del multicitado Plan, establece que las Normas de Estacionamiento: "Son descripciones generales y abstractas de carácter obligatorio, que establecen por zona el número y dimensión requeridos de cajones de estacionamiento para vehículos automotores, en relación con los usos generales y específicos del suelo que le corresponden a un predio o inmueble". De igual manera el Libro Décimo Octavo "De las Construcciones" del Código Administrativo del Estado de México establece en su Artículo 18.41.- "Toda edificación debe contar con el número de cajones de estacionamiento que prevea la normatividad aplicable de acuerdo a su tipo y uso".
- 11.- En cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 -fracción IV- del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, el titular deberá tramitar la inscripción de la autorización en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) y en el Archivo de Planes de Desarrollo Urbano.
- 12.- En cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 -fracción III- del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, el titular deberá presentar dos ejemplares impresos de la Gaceta del Gobierno en la cual se publique la presente autorización.

FUNDAMENTACION LEGAL:

- I. El carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, se acredita mediante nombramiento conferido por Acuerdo N° 397, emitido en el punto Sexto del orden del día de la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo resolutive Centésimo Trigésima de fecha 08 de mayo del 2018, mismo que surtió efecto al momento de su aprobación, publicado en Gaceta Municipal Año 3, N° 60 de fecha 08 de Junio de 2018.
- II. Artículos 8, 115 y 116 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Artículos 112 párrafo primero, 113, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- IV. Artículos 1, 6, 9 fracciones I, II, X, y XV, 18, 28 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- V. Artículos 1, 3 y 31 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- VI. Artículos 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 5.1, 5.3, 5.5, 5.10 fracciones VIII, XI, X del Código Administrativo del Estado de México.
- VII. Artículo 1, Numerales 1.2 y 3.2.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2016.
- VIII. Artículos 1, 7, 8, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 143 fracción V y VI, y 144 fracción XI y 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- IX. Artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- X. Artículo 1, 38 -fracción VI- inciso d), 106, 107, 108, 109, 110 y 111 del Bando Municipal del año 2018.
- XI. Artículos 140, 141 y 142 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- XII. Artículos 1, 3, fracción II, 5 Fracciones IV, V, VI, IX, XX, XXII, XXIII, 26, 27, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 48, 62, 266 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- XIII. Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, de fecha 08 de Julio de 2005, publicada en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México N° 6, de fecha 08 de Julio de 2005; y en la Gaceta Municipal, Año 2, Número 23 de fecha 08 de Julio de 2005.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

M. EN D. JOSÉ ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 60 DEL ESTADO DE MÉXICO Y CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL REGISTRO DE UNA ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE SU FE, solicito ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 2034/2018.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 11, MANZANA 420 A, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 10.-

AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 12.-

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 33.-

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE MEXICAS.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- A 22 de enero de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

550.-7, 12 y 15 febrero.

**CLUB TECAMACHALCO, S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA**

De conformidad con lo que dispone los artículos 180, 181, 183 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Artículos Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero inciso a), Vigésimo Quinta y demás relativos de los Estatutos que están vigentes en esta sociedad mercantil, se convoca a los señores Accionistas del CLUB TECAMACHALCO, S.A. DE C.V., a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, QUE SE CELEBRARÁ EL PRÓXIMO veinticuatro de febrero del año dos mil diecinueve, a las 10:00 horas en PRIMERA CONVOCATORIA, en el domicilio social de la misma, sito en la calle Fuente de Diana No. 272, Colonia Lomas de Tecamachalco, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, bajo lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia.
- II. Designación de dos escrutadores.
- III. Declaración por parte del Presidente del Consejo de Administración estar legalmente constituida la Asamblea de Accionistas.
- IV. Elección del Consejo de Administración a partir del primero de febrero de dos mil diecinueve y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.
- V. Nombramiento de auditor de la Sociedad por el ejercicio fiscal comprendido del primero de febrero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.
- VI. Declaración del Consejo de Administración y Auditor que resulten electos y protesta y toma de posesión de sus cargos.
- VII. Otorgamiento de Poderes.
Mensaje del Nuevo Presidente del Consejo de Administración.

Las personas que aparezcan inscritas en el Registro de Acciones de la Sociedad, tendrán derecho a un voto por acción y podrán hacerse representar mediante carta poder debidamente otorgada ante dos testigos, con los requisitos legales correspondientes.

Para el caso de que no exista Quórum para celebrar la Asamblea de Accionistas en primera Convocatoria, se cita a una SEGUNDA CONVOCATORIA BAJO LA MISMA ORDEN DEL DÍA A LAS 10:30 HORAS DEL DOMINGO 24 DE FEBRERO DEL AÑO 2019, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.

De conformidad con lo que dispone el artículo Trigésimo de los Estatutos de la misma, las decisiones que se tomen por mayoría de votos por los accionistas, serán válidas y obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes.

LIC. CARLOS ROMERO ARANDA
PRESIDENTE
(RÚBRICA).

LIC. ÁNGELA MARÍA PRATI CASTRILLÓN
SECRETARIO
(RÚBRICA).



INTEGRACION DEPORTIVA SOCIAL Y CULTURAL TECAMACHALCO, A.C.

INTEGRACIÓN DEPORTIVA SOCIAL Y CULTURAL TECAMACHALCO, A.C.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone los artículos 7.894, 7.897 y demás relativos del Código Civil del Estado de México y los Artículos Vigésimo Noveno, Trigésimo Segundo y demás relativos de los Estatutos que están vigentes en esta Asociación Civil, se convoca a los señores Asociados de INTEGRACION DEPORTIVA SOCIAL Y CULTURAL TECAMACHALCO, A. C., a la ASAMBLEA que se celebrará el próximo día veinticuatro de febrero del año dos mil diecinueve, a las 11:00 horas en PRIMERA CONVOCATORIA, en el domicilio social de la misma, sito en la calle Fuente de Diana No. 272, Colonia Lomas de Tecamachalco, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, bajo lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia
- II. Designación de dos escrutadores
- III. Declaración por parte del Presidente de la Mesa Directiva estar legalmente constituida la Asamblea de Accionistas.
- IV. Elección de la Mesa Directiva a partir del primero de febrero de dos mil diecinueve y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.
- V. Nombramiento de auditor de la Asociación por el ejercicio fiscal comprendido del primero de febrero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.
- VI. Declaración de la Mesa Directiva y Auditor que resulten electos y protesta y toma de posesión de sus cargos.
- VII. Otorgamiento de Poderes.
- VIII. Mensaje del Nuevo Presidente de la Mesa Directiva.

Las personas registradas como Asociados, tendrán derecho a un Voto de conformidad con lo que dispone el artículo 7.898 del Código Civil del Estado de México y podrán hacerse representar mediante carta poder debidamente otorgada ante dos testigos, con los requisitos legales correspondientes.

Para el caso de que no exista Quórum para celebrar la Asamblea General de Asociados en Primera Convocatoria, SE CITA A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA BAJO LA MISMA ORDEN DEL DÍA PARA LAS 11:30 HORAS DEL MISMO DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN. Las resoluciones que se tomen por la mayoría de los asociados serán válidas y obligatorias para todos los asociados presentes, ausentes o disidentes.

LIC. CARLOS ROMERO ARANDA
PRESIDENTE
(RÚBRICA).

LIC. ÁNGELA MARÍA PRATI CASTRILLÓN
SECRETARIO
(RÚBRICA).